

Acta Sesión Ordinaria 57-2025

30 de Setiembre del 2025

Acta de la Sesión Ordinaria N° 57-2025 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 30 de setiembre del dos mil veinticinco, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Teresita Venegas Murillo – Presidenta. Gilberth González González - Vicepresidente. María Lourdes Villalobos Morera. Ulises Araya Chaves. Ana Betty Valenciano Moscoso. **REGIDORES SUPLENTE:** Ana Yensy Ramírez Arrieta. José Pablo Delgado Morales. Sigifredo Villegas Villalobos. Marita Arguedas Carvajal. Francina Quesada Ávila. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Luis Adolfo González Zumbado. Margot Montero Castillo. Bernal González Delgado. **SINDICOS SUPLENTE:** Alejandra Solano Soto. Leovigildo Chaves Mora. Isabel González Rodríguez. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Zeneida Chaves Fernández. **SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS.
- III) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1- Se conoce el Oficio DTO-178-2025 de Ing. José L. Zumbado Chaves, Dirección Técnico Operativo.
 - 2- Convocatoria a Sesión Extraordinaria.
- IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VI) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidencia Municipal Teresita Venegas, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 1. Se conoce el Oficio DTO-178-2025 de Ing. José L. Zumbado Chaves, Dirección Técnico Operativo.

Consecuente con el proceso de adquisición de los terrenos que conforman el denominado proyecto BIOTOIPO y previa coordinación con la Dirección Jurídica, se informa sobre el estatus de dicho proceso:

1. Los terrenos para adquirir corresponden a las fincas: 229400, 167635, 57975 y 57973, todas del partido de Heredia.
2. A la fecha por medio de la Notaria Josefina Apuy Ulate que presta sus servicios profesionales al propietario de la finca 229400, se encuentra en trámite ante el Registro Inmobiliario, el levantamiento de aviso catastral, según citas: 2025-634810-001, según escritura otorgada el 12 de agosto de 2025 y presentada el 13 de agosto de 2025 al Registro Inmobiliario.
3. Por parte de la Municipalidad de Belén, se está coordinando con el Proceso de Notariado y Expropiaciones de la División Jurídica del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), para la autorización que corresponde a dicha Institución sobre servidumbre de líneas eléctricas que afectan las fincas de interés, según las inscripciones que constan en el Registro Inmobiliario, según el siguiente detalle:
 - a. Finca 229400-000, propiedad de ASOCIACIÓN DE FRAILES MENORES CONVENTUALES DE AMERICA CENTRAL, cedula jurídica 3-102-056915. Servidumbre de líneas eléctricas y de paso: Citas: 442-18804-01-0001-001
 - b. Finca 167635-000, propiedad de RAFAEL IGNACIO GONZALEZ SABORIO CEDULA 1-0788-0221 EN CALIDAD FIDUCIARIO. Servidumbre de líneas eléctricas y de paso: Citas: 443-16352-01-0002-001
 - c. Finca 57975-000, propiedad de RAFAEL IGNACIO GONZALEZ SABORIO CEDULA 1-0788-0221 EN CALIDAD FIDUCIARIO. Servidumbre de líneas eléctricas y de paso: Citas: 443-16346-01-0003-001
 - d. Finca 57973-000, propiedad de RAFAEL IGNACIO GONZALEZ SABORIO CEDULA 1-0788-0221 EN CALIDAD FIDUCIARIO. No está registrada servidumbre eléctrica en escritura, no obstante, en sitio toca una pequeña parte de la finca.
4. Por las condiciones de las fincas por adquirir, estas deberán ser reunidas entre sí, a la finca 276449 conocida como la Gruta y propiedad de la Municipalidad de Belén.
5. A nivel catastral y registral no existe forma de segregar parte de la finca 167635 para realizar la donación pendiente de entrega a la Municipalidad por parte del propietario, según el acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria 75-2021.
6. Los expedientes administrativos de cada finca están foliados y por integrar los documentos en trámite, una vez estos se remitan a la Municipalidad.

Con base en lo anterior y con la finalidad de no entorpecer el trámite que debe realizarse en la Notaria del Estado que corresponde a un proceso de Expropiación en sede administrativa, se solicita que el área pendiente a ceder a la Municipalidad de la finca 167635-000, propiedad de RAFAEL IGNACIO GONZALEZ SABORIO CEDULA 1-0788-0221 EN CALIDAD FIDUCIARIO, pueda ser trasladada a otra finca de interés público en el distrito 3°Asunción, según los procedimientos que sobre el particular se han utilizado en el pasado. Lo anterior, con el fin de no debe combinarse en la Notaria del Estado, un trámite de expropiación en sede administrativa y una cesión de área publica, afectos de evitar un rechazo del trámite siendo lo recomendable que se presente ante la Notaria, la adquisición de la finca 167635, propiedad de RAFAEL GONZALEZ SABORIO CEDULA 1-0788-0221 EN CALIDAD FIDUCIARIO como finca completa, siendo así acordado mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria N°7701-2014, celebrada el diecinueve de noviembre y ratificada el tres de diciembre del dos mil veinticuatro y publicado en el diario oficial la Gaceta N°20 del viernes 31 de enero del dos mil veinte cinco.

Con base en lo anterior, la cesión de área publica pendiente de entregar a la Municipalidad de Belén de la finca 167635 según el acuerdo municipal N°7523-2021 celebrado el dieciséis y ratificado el veintiuno ambas del mes diciembre del dos mil veintiuno, se acuerde sea trasladado en otra finca de interés público dentro del distrito Asunción para lo cual se debe firmar un Compromiso de Intenciones entre las partes, donde se describa el valor del terreno a donar según avalúo administrativo, la finca donde se propone el traslado de cesión de área publica , el plazo de ejecución del compromiso de Intenciones, entre otros detalles a considerar.

Recomendaciones:

1. Que la administración municipal, continúe con el trámite de adquisición de la finca 167635, propiedad de RAFAEL GONZALEZ SABORIO CEDULA 1-0788-0221 EN CALIDAD FIDUCIARIO, como finca completa, así acordado en la Sesión Ordinaria N°7701-2014, celebrada el diecinueve de noviembre y ratificada el tres de diciembre del dos mil veinticuatro y publicado en el diario oficial La Gaceta N°20 del viernes 31 de enero del dos mil veinte cinco.
2. Que la Administración Municipal, coordine las acciones útiles y necesarias, para que la cesión de área publica pendiente de entrega a la Municipalidad de Belén de la finca 167635, así acordado en la Sesión Ordinaria N° 7523-2021, celebrado el dieciséis y ratificado el veintiuno ambos de diciembre del dos mil veintiuno, sea trasladada en otra finca de interés público dentro del distrito Asunción para lo cual se debe firmar un Compromiso de Intenciones entre las partes que debe ser remitido al Concejo Municipal para su aprobación.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, advierte que bienvenidos, José, y Dulcehe que nos acompañan en esta sesión. En primer lugar, quiero hacer una observación de forma que hay un error en este documento. En la página 1 la página 2 después del punto 6, el segundo párrafo el renglón 6 debe corregirse Sesión Ordinaria número 77-2014 dice, lo correcto es número 77-2024. Y la otra corrección es la misma el mismo error en la recomendación número 1 hay que poner Sesión 2024. Nosotros queremos proponer hacer 1 punto 4 en el acuerdo que dice lo siguiente, considerando que hoy en día las propiedades que se van a adquirir están libres de otros gravámenes, salvo la existente servidumbre eléctrica, el Concejo Municipal manifiesta que

no ha de constituirse ningún gravamen real sobre las fincas, como lo serían servidumbres de agua o de otra naturaleza que de alguna forma afecten dichos inmuebles.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, entiende que, primero que nada, darle la bienvenida a Dulcehe y a Jose. Conuerdo totalmente con lo que Marita expresó en el DTO viene incorrectas, las calidades de la Sesión donde se vio ese tema y por lo tanto doña Teresita. Yo creo que el primer acuerdo que tenemos que tomar es hacer la corrección de ese oficio porque sería la Sesión Ordinaria. 77 Artículo 01 del 2014, igual en el acuerdo, perdón 2024 perdón es que dice 2014, por eso en el acuerdo, toma incluir en el acuerdo la corrección. Sí, es que no ha terminado, igual, acá decía celebrada el 19 de noviembre es el 19/12/2024. Estoy haciendo las correcciones para que el acuerdo quede bien, porque si no, pero tengo la palabra.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, comenta que también suscitó otra situación que don Ennio me acaba de contar con buena anotación, prefiero en este momento solicitarles encarecidamente que mejor lo devuelvan y lo presentamos correctamente, así que prefiero eso Tere ya lo consulté. Aparte de eso prefiero que suba con la Carta de Intenciones que nosotros nos hemos comprometido no sólo con los Franciscanos sino con cada uno de los territorios de las propiedades que lo vayan a conformar, yo creo que mejor le solicito encarecidamente que lo devuelva a la administración.

El Regidor Propietario Ulises Araya, presenta que nada más, me llama la atención y quería hacer la consulta de si la petición de que se devuelva el trámite es por las fechas o es por esta petición que hacemos nosotros de un punto cuarto sobre el tema de las anotaciones, quería consultar eso porque, si fuera únicamente por el tema de las fechas, es una corrección de forma que podemos hacerla ahora. Si fuera por el otro, quisiera que me expliquen por qué y quiero ser muy transparente nosotros esto desde que salió el tema del biotopo lo hemos manifestado. El biotopo es nuestro más encarecido, deseo que se compre, pero hemos sido clarísimos y no hoy esto de la servidumbre no es nuevo, lo hemos dicho desde el principio, no vamos a avalar que se constituya servidumbre de aguas en esa finca por motivos altamente explicados anteriormente, pero que, si ustedes gustan, podemos extenderlos de nuevo porque no existe en este momento en los planos servidumbres de otro tipo que no sean la eléctrica que está ahí metida.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, recomienda que yo creo que todos estamos en la misma línea y no es por la consulta. Es que don Ennio, antes de que usted leyera don Enio si le dan el permiso, él puede dar la palabra. De qué pasó hoy con una observación que hace Josefina, el documento de todos modos tendría que volver al Concejo si le dan la palabra a Ennio para que les pueda explicar.

El Asesor Legal Luis Alvarez, puntualiza que en realidad ustedes son los que ordenan el debate, en mi criterio es una decisión del Concejo en pleno como órgano colegiado, pero si el tema además de eso es necesario para ser aclarados, es un asunto que considera el Concejo a pertinencia.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, opina que vamos a ver, este proyecto para la Dirección Jurídica ha sido muy académico, porque tiene muchos detalles, muchas cosas que hemos ido tratando de sortear en el tiempo y ustedes creo que entenderán que es complejo a la vez, es decir, no, se trata de comprar una finca que está frente a calle pública con todas las características del caso. Recapitulo servidumbre eléctrica del ICE, fondos enclavados, colindantes o propietarios distintos que no son, sólo la familia González. Y para rematar el tema de, la existencia de una sesión de área pública producto de un fraccionamiento que se dio en los años 90, que de esa fecha la Municipalidad y el propietario actual ha tratado de que esa sesión se concrete. En el año 2001, muy acertadamente, el Concejo tomó una decisión de que eso hay que concretarlo y nuevamente la familia González reitera, la intención, de buena fe de hacer esa entrega cuando la administración hace un esfuerzo por formalizar esto hacemos un ejercicio con el pleno de los notarios del Estado, lo cual es una cortesía de parte de ellos y hacemos una discusión amplia de este tema y una de las cosas que concluye esa discusión es que no podemos revolver un procedimiento de expropiación forzosa con respecto a una sesión de área pública, porque son 2 regímenes distintos, una cosa es la aplicación de la Ley de Expropiaciones, que le aplica la Municipalidad y otra cosa la Ley de Planificación que le refiere exclusivamente a la sesión de área pública, ya sea producto un fraccionamiento o una urbanización. No podemos revolver, es necesario separar, por eso es que hoy viene el informe de don José y de Dulcehe en el sentido de separar esos 2 conceptos, lo que le pasó a la Dirección Jurídica, el otro día lapsus calami un error igual eso no va a afectar. En mi opinión el fondo del tema, pero lo que sí hoy la Notaria Externa me hacía ver cuando estábamos iniciando el trámite de anotación provisional de las fincas en el Registro detectamos que los acuerdos hay que ajustarlos porque el acuerdo que se toma respecto de la finca los González en lo que alude a la finca de los Frailes hay una aparente contradicción, digo aparente, porque la voluntad está clara, una aparente contradicción en la redacción del apartado 1 y el apartado nuevo, hoy fue hasta hoy ya cuando el documento había cursado la correspondencia al Concejo. La Lic. Apuy nos hace ver eso, porque si no, no se va a inscribir la anotación provisional y menos se va a tramitar el tema en la Notaría del Estado. Mi recomendación muy respetuosa es que mejor devuelvan eso la administración. Podemos aclarar más dudas respecto a esto que acabamos de explicar, pero sí me parece que, para no hacer 2 solicitudes de ajustes, mejor los 2 acuerdos sobre el mismo tema, tal vez devolverlo a la administración y de una sola vez vendría, incluso si fuera posible, de ya está tramitar 1 documento de Compromiso de Intenciones con los involucrados muy respetuosamente. Y si cualquier duda estoy para servirles.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, solicita que para efectos de hacer una consulta también a don Ennio, te digo, si lo vamos a devolver a la administración, para hacer las correcciones pertinentes, si pueden analizar también el cuarto punto que presentó la compañera Marita y que va a quedar en el acta de hoy en insumos. Para que, si es válido, también queda incorporado, esa es una solicitud de mi parte para que se analice y podamos también tomarlo en cuenta.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, establece que yo voy a ser muy clara y muy transparente, con este tema cuando hoy recibimos este correo con estos oficios, que fue a la 1:00 de la tarde que nos entró al correo. Y luego lo vi en los temas de la Presidencia, yo lo comenté con mis compañeros y yo les decía que en mi opinión no comparto cuando nos

ingresan estos documentos tan tardíos y se ponen en Asuntos de la Presidencia para someterlos a votación nuestra porque nosotros no tenemos el tiempo suficiente para analizar los documentos, como corresponde. Sin embargo, hice todo el esfuerzo por poder leerlos y nos dimos cuenta de estos errores que trae de fechas, de número, de actas y que luego se transcriben en los acuerdos y si eso hubiese quedado de esa manera, si no nos hubiéramos percatado y eso queda en el acuerdo. Eso requiere una revisión después, yo quiero ser muy transparente en que no todos tenemos el 100% de tiempo para poder revisar, documentos tan importantes porque al final en cuenta somos nosotros los que votamos estas propuestas que vienen de la administración. Si bien es cierto la adquisición de los terrenos donde está el biotopo ha sido una prioridad para nosotros y lo vamos a respaldar. Creo que es nuestra responsabilidad hacer las cosas bien hechas y yo lo externe hoy en la tarde con mis compañeros. Es algo que a mí me preocupa, el poder, el tener que revisar documentos con tan poco tiempo, documentos de gran importancia y por eso querían hoy señalar esos errores que vienen en estos oficios, porque luego tenemos nosotros que tomar aquí los acuerdos para corregir esos errores, para no tener que retardar el proceso administrativo que se requiere, quiero hacer esta llamada, de atención, para nosotros mismos de que la responsabilidad que recae sobre nosotros como Regidores es muy grande y nosotros requerimos el tiempo suficiente para analizar los documentos y ahora con lo que externaba el Director Jurídico, todavía recalco más mi posición porque si se hubiera tomado inclusive de cómo estaba la propuesta de aprobar en ADA no cabe la posibilidad luego de hacer una Revisión y hago el llamado para todos nosotros, que nos tomemos el tiempo suficiente para poder analizar los documentos que nosotros tenemos que someter aquí a análisis y a votación de los compañeros Regidores.

El Regidor Propietario Ulises Araya, cree que yo quiero agregar a lo que menciona Ana Betty el tema de la pena que tengo con la familia González porque no sé cuántas veces se les ha hecho a ellos que hagan planos que otra vez vuelvan a hacerlo que se falló en un error y no sé hasta qué punto ellos van a estar en la disposición de seguir, en estas situaciones, ya sea porque no se revisa bien o porque no nos compartimos entre toda la comunicación idónea. Por ejemplo, si Notaría el Estado dijo que por algún motivo no se pudo anotar. Por qué no tenemos el documento de la Notaría del Estado, yo sí quiero que en adelante con ese tema del biotopo y con todos los temas, si hay algo que se dice que dijeron en Notaría del Estado, la Contraloría o en cualquier otro lugar es de vital importancia que sea compartida la documentación que no sea únicamente que dijeron y yo sí quiero reiterar y es una posición que lo hablamos con los compañeros, los 4 de la Fracción, ahí como lo dijimos al inicio, no debe ir, no hay razón para que haya una servidumbre de aguas. Si ahí se mete una servidumbre de aguas que cada quien responda por sus actos y que diga quién fue el que pidió ponerla, porque clarito lo dejemos y si hay una servidumbre de aguas, la interpretación no puede ser otra. Que hay algo más allá a la preservación del sitio, porque eso está con los Franciscanos, lo hablamos hasta con los Franciscanos, ellos lo saben. Cuando preguntaron que cómo estaba el asunto y nosotros transparentemente lo dijimos, es algo bueno para la Municipalidad, para la comunidad, pero hojas si por ahí entra una servidumbre de aguas. Que quede claro y como se dice en guerra avisada, no muere soldado, es la posición nuestra transparente y queremos que aquí no haya posteriormente un problema en el que alguien, vaya a decir que porque ahora se oponen a esto lo otro no los terrenos actualmente no tienen ninguna servidumbre si ahí se anota una

servidumbre, que haya una explicación de porque se está agregando una anotación a fincas que al día de hoy no la tienen.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Gilberth Gonzalez, Lourdes Villalobos, Ana Betty Valenciano Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Ulises Araya: PRIMERO: Devolver a la Administración el DTO-178-2025 del Ing. José Luis Zumbado y la Coordinadora de la Unidad Ambiental Dulcehe Jiménez, referente al proceso de adquisición de los terrenos que conforman el denominado proyecto biotopo, las correcciones solicitadas quedan en los insumos que se platicaron posteriormente.

ARTÍCULO 2. Convocatoria a Sesión Extraordinaria.

ACUERDO 2. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Convocar a Sesión Extraordinaria el Jueves 02 de Octubre con el siguiente Orden del Dia:

- 6:00 pm. Se atiende a Kattia Rivera Soto Diputada de la República Fracción Liberación. Presentar un informe de labores correspondiente a su gestión como Diputada de la República.
- 7:00 pm. Se atiende a William Arce Gonzalez, Presidente y Olga Marta Corrales Bermúdez, Secretaria, ADI San Antonio. Compartir información importante.

CAPÍTULO III

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA ALCALDESA.

ARTÍCULO 3. Se conoce el Oficio AMB-M-973-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN ATENCIÓN AL ACUERDO N°REF.5018-2025. Hemos recibido el memorando N°DTO-177-2025, fechado del 19 de setiembre de 2025, suscrito por el señor José Luis Zumbado Chaves, Director Técnico Operativo y de Desarrollo Urbano; por medio del que, en cumplimiento con el acuerdo N°5018/2025, tomado durante la Sesión Ordinaria N°50-2025, celebrada el 26 de agosto de 2025; en su capítulo V, artículo 18; remite el ejemplar ORIGINAL que corresponde al expediente titulado: "Teatro Municipal Belén" (N°301).

DTO-177-2025

Consecuente con el Informe DTO-157-2025 y el acuerdo del Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 5018-2025, se informa que se aportan los siguientes documentos al expediente administrativo que ha sido confeccionado por la Dirección Técnica Operativa, documentos ya mencionados e incorporados en los diferentes Informes Técnicos realizados por la Dirección Técnica Operativa.

1. Oficio DCA-0523 del 19 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, donde se autoriza la compra de 3965.97 m2 y 1500 m2 para complementar la construcción de Edificio Municipal y consolidación de Zona Institucional en el centro del cantón de Belén.
2. Plano Catastrado H-1992849-2017 con 8355 m2 (Esta finca abarca los siguientes usos: Parque, Facilidades Comunes, Edificio Municipal y Zona Institucional. En el sitio se encuentra edificada la Biblioteca Pública).
3. Estudio de Registro de la Finca del partido de Heredia, matrícula de folio real 255849-000, con un área de 8355 m2.
4. Plano Catastrado H-793301-2002 con 545.68 m2 de prevista de calle Pública (hoy ya construida) y reserva.
5. Estudio de Registro de la Finca del partido de Heredia, matrícula de folio real 189441-000 con 545.68 m2.
6. Plano Catastrado H-1443125-2010 con un área de 588.00 m2 de prevista de calle Pública (hoy ya construida) y reserva.
7. Estudio de Registro de la Finca del partido de Heredia, matrícula de folio real 189441-000 con 545.68 m2.
8. Plano Catastrado 4-2283910-2021 de prevista de calle Pública (hoy ya construida) y reserva con 1180 m2.
9. Estudio de Registro de la Finca del partido de Heredia, matrícula de folio real 277367-000, destinada a calle Pública y reserva.
10. Plano Catastrado 4-12078-2025 para segregación y reunión de fincas (El objetivo es brindar frente a calle Pública a la Zona Institucional de la siguiente manera: De la finca 189441 se segregan 127.61 m2, de la finca 226226 se segregan 141.45 m2 y de la finca 277367 se segregan 404.59 m2, todas a reunir con la finca 255849). Los restos de las fincas a segregar indicadas se deben reunir a finca de calle Pública denominada Los Delgado.
11. Plano de localización de áreas que contiene cuatro módulos, debidamente identificados en sitio, a saber al oeste un primer módulo de 2896.73 m2, un segundo módulo ubicado al sur del primero de 1485.43 m2, un tercer módulo ubicado al centro de la finca 255849 demarcado con malla ciclón y donde se localiza en parte la Biblioteca de 2268.80 m2 y un cuarto módulo ubicado al este del tercero de 2375 m2 incluyendo las áreas a segregar (reservas) de las fincas citadas anteriormente 189441, 226226 y 277367.

Se hace énfasis, que toda esta información es de conocimiento Institucional y forma parte del Informe Técnico de la Dirección Técnica Operativa DTO-120-2024 de fecha 23 de agosto 2024. Se aporta expediente administrativo denominado Teatro Municipal y que ha sido identificado con el Número 301, en custodia de la Dirección Técnica Operativa para conocimiento del Concejo Municipal y Comisión de Obras según el acuerdo

El Regidor Propietario Ulises Araya, habla que no sé si también agregar al Asesor Legal, sí, porque tiene que ver, él va a participar en la Comisión en la que se va a ver este tema, que también se le adjunta el expediente.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, informa que, de hecho, este oficio sí, se recibe a raíz de un acuerdo del Concejo Municipal de solicitar el expediente por un MB que era el MB-

053 del Asesor Legal, él nos recomienda solicitarle el expediente a la administración, ahora remitirlo de nuevo a la Comisión para analizarlo. En coordinación con la Asesoría Legal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-M-973-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **ASUNTO:** REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN ATENCIÓN AL ACUERDO N°REF.5018-2025. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **TERCERO:** Se solicita adjuntar el expediente correspondiente para análisis de la Comisión y del Asesor Legal.

ARTÍCULO 4. Se conoce el Oficio AMB-MC-211-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **ASUNTO:** REMISIÓN DE OFICIO N°ASP-SAB-101-2025. Hemos recibido el oficio N°ASP-SAB-101-2025, con fecha del 17 de setiembre de 2025, suscrito por el señor Esteban Salazar Acuña, Encargado de la Unidad de Gestión Integral de Residuos de la Dirección de Servicios Públicos y con el aval de la Dirección de Servicios Públicos; a través del que brinda respuesta en atención al acuerdo N°Ref.2304/2025. Al respecto, en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°23-2025, trasladamos copia de la documentación recibida para su conocimiento, valoración y fines correspondientes.

ASP-SAB-101-2025

En atención al Acuerdo del Concejo Municipal de Belén con referencia 2304-2025, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 23-2025, en donde se le instruye a la Administración Municipal en *“Solicitar el estudio de prefactibilidad sobre este impacto futuro de la gestión de residuos y el plan de acción de la administración y las necesidades especiales requeridas para atender esta nueva situación”*, me permito presentar el panorama técnico en respuesta al mencionado oficio. Es importante indicar que este proceso de trabajo ha realizado las diferentes notificaciones y advertencias sobre los impactos en los procesos de gestión integral de residuos a partir de las modificaciones en el ordenamiento jurídico relacionado con el tema desde el segundo semestre del 2024. Es así que, se deben considerarse los elementos que se presentan a continuación. Adicional, es altamente relevante para este Centro de Trabajo indicar que pese a que la principal afectación analizada en los últimos meses está centralizada en la aplicación de los decretos con números 44421-S del 4 de abril del 2024 y 44947-S del 26 de marzo del 2025; existen nuevas regulaciones publicadas entre el segundo semestre del 2023 a la fecha en el marco normativo costarricense que agregan nuevas competencias y responsabilidades a los Gobiernos Locales, en relación con la gestión de los residuos de la construcción y demolición mediante el Decreto Ejecutivo 44843-S y la Ley Ampliación de las competencias municipales en la regulación de centros de recopilación de materiales y en la recolección de vehículos en abandono dentro de los cantones, Ley N° 10599 del 11 de noviembre de 2024.

Debe indicarse vehemente que las nuevas competencias que incluyen en este documento suman a las competencias sobre la gestión de residuos en temas como multas y sanciones, aplicación de regulaciones en temas como plásticos de un único uso, que previamente este Centro de Trabajo ha indicado y advertido que requieren atención por tratarse de competencias municipales dadas por Ley. A continuación, se presenta un panorama de la situación actual y se presenta el plan de trabajo ejecutado para la atención de todas las posibles afectaciones técnicas asociadas a la gestión integral de residuos. Lo anterior advirtiendo que no existe

perjuicio de las responsabilidades que desde el año 2019 se han venido agregando a la función municipal, donde es fundamental indicar que dichas competencias han sumado responsabilidades a los Gobiernos Locales sin modificar o asignar fuentes de recursos o financiamiento a estas nuevas responsabilidades por parte del Ente Rector de la Ley N° 8839, lo que en términos operativos implica una recarga operativa no apoyada en recursos actualizados para la función municipal que se ha venido incrementando en los últimos años. Por lo tanto, se presentan las condiciones actuales, algunas consideraciones operativas y la propuesta de abordaje para que sea valorado por la Dirección de Servicios Públicos y la Alcaldía Municipal desde febrero del 2025:

1. La ley N° 10559 en su artículo 2 presenta la inclusión del inciso m) al artículo 8 de la Ley N° 8839, Ley para la Gestión Integral de Residuos, en donde se establece textualmente como una responsabilidad municipal *“Disponer de los residuos generados por vehículos en estado de abandono en vía pública o no, así declarados por la administración municipal. Los recursos obtenidos mediante la aplicación del presente inciso serán destinados a proyectos de reforestación o limpieza de ríos.”*. En fundamental indicar que, la atención de este particular ha estado pendiente por la Administración debido a la carga de trabajo, la capacidad de recursos y la atención de temas declarados como prioritarios Sobre lo anterior es fundamental considerar los siguientes aspectos:

a. La recolección, transporte y almacenamiento requiere de un proceso coordinado entre la Policía de Tránsito Municipal y la Unidad de Gestión Integral de Residuos que se ajuste a las condiciones financieras, de espacios físicos y de procedimientos que requieren la gestión de estos residuos

b. Por las características y naturaleza de estos residuos, es necesario prever un espacio físico como predio para el almacenamiento temporal de estos vehículos

c. Deben considerarse los costos operativos para el manejo y tratamiento de los vehículos, en donde mediante ajuste tarifario en el 2026 o posterior, deberá considerarse en la estructura de costos a la tarifa relacionada con los servicios de gestión integral de residuos. Este punto es particularmente sensible en consecuencia de los incrementos significativos a los costos de los servicios ordinarios y de residuos valorizables de recolección, transporte, valorización y disposición de residuos que aplicarán a partir de diciembre del 2025.

d. Este Centro de Trabajo recomienda de forma integral entre la Unidad de Gestión Integral de Residuos y la Policía de Tránsito Municipal, la revisión y modificación -si aplica- a los reglamentos municipales y procedimientos vigentes para operativizar estas competencias

e. Debe coordinarse la revisión legal de los procedimientos de notificación a los propietarios registrales de los vehículos en vía pública considerados “en abandono” y su rango de aplicación.

f. Esta competencia asignada a las municipalidades implica una nueva competencia, hasta la fecha de publicación de la Ley en atención, no estaba en el marco operativo de la gestión municipal de forma directa, por cuanto es necesario atender los puntos anteriores para operativizar su aplicación.

2. En atención a las disposiciones del Decreto Ejecutivo 44843-S, denominado “Reglamento para la gestión de los residuos de la construcción y de la demolición de obras”, el reglamento en atención regula de forma directa la competencia municipal en la regulación de

los requisitos de planificación sobre la gestión de los residuos por parte de los generadores en las etapas de construcción. Si bien es cierto, previo a la publicación de este reglamento, ya existían controles por parte del Gobierno Local, las nuevas disposiciones establecen responsabilidades puntuales y directos para el Gobierno Local, indicado claramente en los artículos 5, 6, 7, 8 y 16 del reglamento. Sobre lo anterior, es fundamental considerar los siguientes aspectos:

a. La Municipalidad a través de la inspección municipal deberá verificar la presentación y aplicación de los planes de residuos por parte de los generadores incluido en el Reglamento General para la Gestión Integral de Residuos, Decreto Ejecutivo 37567-S-MINAET-H aplicado a los permisos de construcción otorgado por la Municipalidad.

b. Debe considerarse dentro de los reglamentos y regulaciones municipales vigentes la aplicación del reglamento por parte de la Unidad de Desarrollo Urbano, la Unidad Ambiental y la Unidad de Gestión Integral de Residuos.

c. A nivel interno, en el año 2021 como resultado de un proceso de capacitación impulsada por el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), este proceso de trabajo presentó la propuesta de gestión de los residuos de construcción de las obras públicas municipales, considerando las principales áreas. Sobre lo propuesto, debe indicarse que, pese a que la propuesta fue remitida a la Administración Municipal, la propuesta no fue dictaminada por la Alcaldía Municipal. A continuación, se presente el esquema propuesto en el 2021. Se adjunta este documento la propuesta completa.

3. En atención de la gestión de las multas, incentivos y sanciones, como consecuencia de la aplicación de la reforma a la Ley N° 8839 generada por la Ley N° 9825; así como la aplicación de lo indicado en las leyes N° 9786, Ley N° 9703, Ley N° 10031 (sobre los deberes de reciclaje, pago de servicios y recuperación por parte de los contribuyentes), se debe generar una revisión y actualización de la reglamentación interna, considerando los siguientes aspectos:

a. Debe incluirse al manual general de procedimientos, dentro del proceso de control constructivo, como tema paralelo a la gestión de los residuos en concordancia con el DE 44843-S.

b. Debe generarse desde la Administración y sus áreas de competencia -siguiendo o no la propuesta de este Centro de Trabajo del 2021) un proceso de seguimiento y rendición de cuentas sobre la gestión de los residuos de las obras municipales, considerando un equilibrio entre los costos, las condiciones contractuales vigentes y la aplicación de la normativa en discusión para el cumplimiento de ley normativo. Es imperativo indicar que este proceso debe ser colegiado entre las diferentes unidades técnicas asociadas y no una competencia única y directa de este Centro de Trabajo, considerando la recepción de requisitos y regulaciones antes, durante y posterior al otorgamiento del permiso o licencia de construcción.

c. Como se ha mencionado previamente, se requiere un fortalecimiento de la capacidad técnica instalada de la Unidad de Gestión Integral de Residuos como se ha justificado ampliamente en el oficio ASP-SAB-096-2025; así como oficios previos.

4. En atención a las implicaciones para el Cantón de Belén para la atender el impacto de los Decretos Ejecutivos 44481-S y 44974-S, la administración municipal ha realizado en coordinación entre las unidades de Comunicación, Unidad Ambiental, Unidad de Gestión

Integral de Residuos y la Dirección Jurídica, diferentes acciones, de las cuales se puede indicar las siguientes:

- a. Se propuso y se encuentra en aplicación el plan de comunicación sobre la problemática nacional y local sobre la gestión de los residuos sólidos y su impacto en la tarifa municipal, con más de 29 visitas a Centros Educativos, barrios, empresas y comunidades del Cantón
- b. La remisión y entrega de más de 6000 “brochures” o afiches informativos entregados bajo la modalidad “puerta a puerta” en todo el cantón de Belén
- c. Se ha generado y publicado comunicaciones, “mupis”, videos informativos dirigidos a la comunidad
- d. Se inició desde enero del 2025 con el proceso de contratación para los servicios de recolección, transporte, valorización y disposición final de los residuos sólidos del Cantón de Belén bajo el número de procedimiento de contratación en SICOP 2025LY-000001-000260001 y la revisión del estudio tarifario que atiende las necesidades financieras para el 2026, que se encuentra en estudio del Concejo Municipal
- e. La Unidad de Gestión Integral de Residuos con el apoyo de la Dirección de Servicios Públicos y la Dirección Jurídica ha participado en diferentes mesas de trabajo a nivel regional para la atención de las acciones administrativas que resguarden la autonomía municipal, la correcta y eficiente gestión operativa de los servicios vinculados
- f. Se han incluido en el PAO del 2026, las necesidades financieras para la atención elemental en la prestación de los servicios ordinarios y valorizables.

5. En atención a lo solicitado por el Concejo Municipal en el acuerdo con referencia 2304-2025, se den indicar que en contexto a todo lo anteriormente indicado y en correspondencia a los oficios ASP-SAB-03-2025, ASP-SAB-014-2025, ASP-SAB-019-2025, ASP-SAB-047-2025, ASP-SAB-099-2025, ASP-SAB-100-2025, se presentan las acciones realizadas y el plan de atención a la situación de la gestión integral de los residuos:

Plan de acción para la atención de la problemática nacional y local en Gestión Integral de Residuos para el período marzo 2025-diciembre 2026.

Objetivo	Actividad	Meta propuesta	Indicador propuesto	Medios de verificación	Responsable	Plazo
Informar a la comunidad belemita de los impactos de los cambios normativos y contractuales sobre los servicios de GIR	Charlas de divulgación en barrios y centros educativos	La comunidad belemita conoce las causas y consecuencias de los cambios normativos y tarifarios	Cantidad de charlas propuestas/cantidad de charlas ejecutadas	Registro fotográfico Lista de asistencia	Unidad de Gestión Integral de Residuos Unidad Ambiental	6 meses
	Entregar información (Afiches) en los	Todos los hogares belemitas reciben	Cantidad de afiches enviados/cantidad de afiches entregados	Listas de entrega de materiales por los voluntarios	Unidad de Gestión Integral de Residuos	4 meses

Ejecutar la actualización tarifaria para la prestación de los servicios asociados a la GIR	hogares belemitas	información acerca de la problemática actual	en viviendas y comercios		Unidad Ambiental Unidad de Comunicación	
	Generar videos divulgativos dirigidos a la comunidad	Exponer a la comunidad digital del Cantón a información audiovisual acerca de la problemática actual	Cantidad de videos generados y compartidos por Redes Sociales	Estadísticas de impacto en Redes Sociales Cantidad de reproducciones y visualizaciones	Unidad de Gestión Integral de Residuos Unidad Ambiental Unidad de Comunicación	5 meses
	Elaborar el proceso de contratación para los servicios de recolección, transporte, valorización y disposición final de los residuos sólidos del Cantón de Belén	Contar con un proceso adjudicado de servicios para mayo del 2025	Proceso de contratación administrativa debidamente adjudicado	Expediente electrónico	Unidad de Gestión Integral de Residuos	5 meses
	Elaborar el estudio de actualización tarifaria que incluye los costos asociados a los servicios de GIR para el Cantón de Belén	Estudio tarifario presentado, aprobado y aplicado a enero del 2026	Publicación de la actualización en Diario Oficial La Gaceta con plazo de aplicación previo al 1 de enero del 2026	Publicaciones oficiales Acta de audiencia pública	Unidad de Gestión Integral de Residuos Concejo Municipal	9 meses
	Socialización hacia la comunidad belemita	Socializar por los medios existentes en la Municipalidad las nuevas tarifas	La comunidad belemita conoce las nuevas tarifas y de forma general se entienden las implicaciones,	Proyección de ingresos para el 2026 y la estimación de la morosidad con las nuevas tarifas	Unidad de Gestión Integral de Residuos	3 meses

Actualizar la normativa y los procedimientos internos para la aplicación de los procesos de GIR		aprobadas previo a su puesta en vigencia	causas y responsabilidades del pago oportuno de los servicios por parte de los contribuyentes		Unidad de Gestión de Cobro	
	Revisión de la legislación local para la aplicación de incentivos asociados a la GIR	La legislación local se adecua idóneamente a los requerimientos normativos nacionales vigentes	Reglamento municipal revisado y actualizado	Reglamento municipal revisado y actualizado (si aplicara)	Unidad de Gestión Integral de Residuos Dirección Jurídica Alcaldía Municipal Concejo Municipal	12 meses
	Revisión de la legislación local para la aplicación de la normativa asociada a la Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición	La legislación local se adecua idóneamente a los requerimientos normativos nacionales vigentes	Reglamento municipal revisado y actualizado	Reglamento municipal revisado y actualizado (si aplicara)	Unidad de Gestión Integral de Residuos Dirección Jurídica Alcaldía Municipal Concejo Municipal	12 meses
	Actualizar los procedimientos institucionales para aplicación de la Ley N° 8839 y toda su normativa asociada	Los procedimientos municipales permiten la ejecución de las disposiciones tarifarias presentadas en los modelos tarifarios y de sanción locales	Procedimientos municipales a la Gestión Local de Residuos Sólidos actualizados e incluidos en el manual general de procedimientos municipales	Manual de procedimientos actualizado	Unidad de Gestión Integral de Residuos Dirección Jurídica Alcaldía Municipal	12 meses
	Actualizar el Plan Municipal para la Gestión de los Residuos Sólidos	Proceso de actualización del PMGIRS según lo establece el DE	PMGIRS aprobado por la Alcaldía Municipal y presentado al Ministerio de Salud	Informe final del PMGIRS	Unidad de Gestión Integral de Residuos	8 meses

	(PMGIRS) del Cantón de Belén 2026-2030	37567-S-MINAET-H	en el segundo semestre del 2026		Dirección de Servicios Públicos	
	Elaborar el estudio de rutas de los servicios asociados a la GIR	Contar con un estudio actualizado de las rutas de recolección y transporte de los servicios de GIR brindados en el cantón.	Informe final aprobado de estudio tarifario	Ejecución presupuestaria del rubro correspondiente en el PAO (2026) en el primer semestre del 2026	Unidad de Gestión Integral de Residuos	6 meses

-  Acciones generadas en el 2025
-  Acciones propuestas para el 2026

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, especifica que aquí apoyar el plan de acción, es muy importante porque busca informar a la comunidad y actualizar las tarifas con mucha responsabilidad.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, expresa que, en primer lugar, agradecer a Esteban Salazar por el excelente informe que nos ha presentado al darle lectura a este informe indiscutiblemente que surgen una serie de, una gran preocupación por los retos y desafíos que tenemos como gobierno local ante un tema que en este momento existe una gran incertidumbre. Creo que estamos sujetos todavía, a pesar de que ya mañana es 01 de octubre el plazo que tenemos es muy corto. Y estamos sujetos a ver qué cuál es la respuesta a la Sala Constitucional ante la presentación del Recurso de Amparo. No obstante, el tema, de acuerdo a toda la información que Esteban nos ha expuesto el tema es muy complejo, demanda una gran cantidad de recursos financieros, recursos humanos y definitivamente no hay ningún antecedente en la Municipalidad ni en el gobierno locales de este país para la complejidad y la situación de emergencia que nos genera ese tema ahora, estar muy conscientes, asumir toda la responsabilidad y lógicamente estar atentos para tomar las decisiones de forma oportuna.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, avisa que este oficio viene de un acuerdo de referencia que fue el 2304 de una presentación que nos hizo Esteban Salazar en el Acta 23 de este año, el 30 de abril, donde don Esteban nos hacía una presentación, sobre la gestión integral de residuos y el impacto que esto te iba a tener a futuro. También nos mostraba en ese momento la situación actual de los rellenos ubicados en el Gran Area Metropolitana y la vida útil de estos rellenos. También nos explicó la normativa existente y la que establece la responsabilidad de los gobiernos locales en el manejo de la recolección de los residuos y su tratamiento. Pero recientemente, en el Acta 51 del 3 de septiembre del presente año, nos presentaron el estudio para la actualización de la tarifa de los servicios de gestión de los residuos para el año 2026. Yo creo que tenemos que dejar claro que esta es una situación país y que todos debemos ser

responsables con nuestros residuos y don Esteban ha sido muy cauto, en cada vez que visita las comunidades en hacer una explicación sobre la situación actual de los rellenos sanitarios y todo lo que implica el decreto, tenemos que tener claro esas situaciones.

El Regidor Propietario Ulises Araya, consulta que yo quería proponerles que si podemos verlo en Comisión porque es un documento bastante profuso que además de ello implica una estrategia para la Municipalidad Belén, enfocada al 2026 como sólo estamos dando por recibido, creo que sí sería meritorio que Esteban tenga la posibilidad de explicarnos lo mejor y poderlo ver de esa manera en la Comisión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio el Oficio AMB-MC-211-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **ASUNTO:** REMISIÓN DE OFICIO N°ASP-SAB-101-2025. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5. Se conoce el Oficio AMB-MC-212-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **ASUNTO:** REMISIÓN DEL OFICIO N°CRA 29-2025. **LICITACIÓN MAYOR 2025LY-000002-0002600001 DENOMINADA:** “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEÑALAMIENTO Y DEMARCACIÓN VIAL PARA EL CANTÓN DE BELÉN”. Hemos recibido el oficio N°CRA 29-2025, suscrito por la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, mediante el que notifica el Artículo 2, tomado en el acta 19-2025, celebrada el 19 de setiembre de 2025, por cuyo intermedio indican que se conoció el memorando P-M-076-2025 de la Proveeduría Institucional a través del que se refieren al proceso de adjudicación de la Licitación Mayor 2025LY-000002-0002600001, denominada: “Contratación de servicios de Señalamiento y Demarcación Vial para el cantón de Belén”. Al respecto, de conformidad con lo estipulado, así como la recomendación de la Comisión de Recomendaciones y Adjudicaciones; trasladamos copia de la documentación recibida para su conocimiento, análisis y trámites que estimen procedentes.

CRA 29-2025

La suscrita, responsable de la secretaría de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, le notifica el acuerdo tomado por la Comisión en el acta 19-2025 celebrada el 19 de setiembre del año en curso, que textualmente dice:

ARTICULO 2. Se conoce Memorando P-M-076-2025, de la Proveeduría Institucional, el cual indica:

Cordial saludo, seguidamente se presenta los antecedentes de la Licitación Mayor 2025LY-000002-0002600001 Contratación de servicios de Señalamiento y Demarcación Vial para el cantón de Belén, para su conocimiento, valoración y recomendación de adjudicación.

Requisito	Observaciones
Contenido presupuestario	Para iniciar el proceso de contratación, se cuenta con un presupuesto de ¢15.000.000,00 en la solicitud de bienes y servicios BYS N° 8591.
Estudio de mercado	Se aportó el estudio de mercado, el cual se puede visualizar en el expediente digital de SICOP.

Invitación de Oferentes	Se procedió a invitar en la plataforma electrónica SICOP el día 21/07/2025 La apertura se realizó el día 20/08/2025 10:00 am										
Vigencia de la Oferta	60 días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de las ofertas, 13/11/2025										
Plazo máximo para adjudicar	40 días hábiles posteriores a la apertura de las ofertas (16/10/2025).										
Sistema de Calificación	<table border="1"> <thead> <tr> <th>FACTORES DE EVALUACIÓN</th><th>PUNTOS</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRECIO</td><td>75</td></tr> <tr> <td>EXPERIENCIA DE LA EMPRESA</td><td>20</td></tr> <tr> <td>CRITERIO AMBIENTAL</td><td>5</td></tr> <tr> <td>TOTAL</td><td>100</td></tr> </tbody> </table>	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTOS	PRECIO	75	EXPERIENCIA DE LA EMPRESA	20	CRITERIO AMBIENTAL	5	TOTAL	100
FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTOS										
PRECIO	75										
EXPERIENCIA DE LA EMPRESA	20										
CRITERIO AMBIENTAL	5										
TOTAL	100										
Presentación ofertas	Ofertas presentadas para el concurso en marras: 2) PUBLIVIAS Sociedad Anónima, cédula jurídica: 3-101-032985 2) Corporación PAGRAF Sociedad Anónima, cédula jurídica: 3-101-657318										

Subsanaciones	Publivías, S.A Se solicitó subsanar los siguientes puntos: En el caso de los precios ofertados, con el fin de determinar que los mismos sean aceptables en aplicación del artículo 106 inciso a) del RLGCP, se solicita aportar la justificación desglosada, razonada y detallada <i>...mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes, que el precio cobrado le permite cubrir los costos de la obra, bien o servicio de conformidad con los requerimientos del pliego de condiciones...</i> Lo anterior, para los de precios de las siguientes partidas y sus respectivas líneas, las cuales resultan ubicarse fuera del rango bajo establecido en el estudio de mercado del proceso de compra: Partida 1: líneas 3, 4, 5, 9, 10 y 17, respecto a la pintura tipo A. Partida 1: líneas 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10, respecto a la pintura termoplástica.
---------------	--

	Partida 2: líneas 28, 29, 32, y 35, plantilla, poste e instalación. Partida 2: líneas 25, 28, 32 y 35, únicamente plantilla. Partida 3: líneas 41, 42 y 44. En el caso de los precios ofertados, con el fin de determinar que los mismos sean aceptables en aplicación del artículo 106 inciso b) del RLGCP, se solicita aportar la justificación desglosada, razonada y detallada ... Precio excesivo, es aquel que comparándose con los precios normales de mercado los excede o bien que supera una razonable utilidad. Antes de adoptar cualquier decisión, la Administración indagará con el oferente cuáles motivos subyacen para ese tipo de cotización y éste deberá justificar razonadamente su oferta, para lo cual aportará la información y documentos que resulten pertinentes... Lo anterior, para los de precios de las siguientes partidas y sus respectivas líneas, las cuales resultan ubicarse fuera del rango alto establecido en el estudio de mercado del proceso de compra: Partida 1: líneas 11, 12, 13, 14 y 15, respecto a la pintura tipo A. Partida 1: líneas 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10, respecto a la pintura termoplástica. Partida 2: línea 26, únicamente plantilla. Partida 3: líneas 38 y 39. Partida 4: líneas 44 y 45, plantilla, poste e instalación. Partida 4: líneas 44 y 45, únicamente plantilla. La empresa procedió a subsanar en tiempo y forma.
--	---

Revisión Técnica

El Ing. Luis Guillermo Vásquez Masís, realizó la revisión técnica de las ofertas, en la plataforma SICOP, el día 16/09/2025, mediante documento número 0702025000700005, y mediante oficios UO-043-2025, UO-047-2025, UO-048-2025 y UO-049-2025, donde indica lo siguiente: Concluido el proceso de recepción y revisión de ofertas correspondiente a la licitación 2025LY-000002-0002600001 denominada "Servicios de contratación de servicios de señalamiento y demarcación vial para el Cantón de Belén" y recibidas las subsanaciones solicitadas se procede a presentar los resultados de la evaluación técnica: Derivado del análisis conforme al pliego de condiciones, se obtuvo los siguientes resultados cuantitativos:

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
ÁREA OPERATIVA Y DESARROLLO URBANO
UNIDAD DE OBRAS

RESUMEN CALIFICACIÓN					
Empresa	Puntaje Precio	Experiencia como constructora		Criterio Ambiental	Puntaje Total
Publivas	75	31/1/2005	20	2,5	97,5
Corporación Pragaf	0	-	0	5	5

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD				
Empresa	Experiencia (10 años mínimo) como constructora	Experiencia comprobada sin sanciones en Instituciones Públicas	Equipo de calibración propio	Laboratorio pruebas autocontrol
Publivas	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Corporación Pragaf	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Oferta de la Empresa Publivas S.A.

Puntuación Obtenida: 97.5 de un total de 100 puntos.

Análisis de Admisibilidad: Cumple integralmente con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Oferta de la Empresa Corporación Pragaf S.A.

Puntuación Obtenida: No analizada.

Análisis de Admisibilidad: La oferta fue declarada Inadmisible por las siguientes causales:

Con base en la revisión de la documentación cargada por la empresa Corporación Pragaf S.A. en el Sistema Integral de Contratación Pública (SICOP), y conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y la normativa vigente, se identificaron las siguientes omisiones que constituyen causales de exclusión:

El punto 2. COTIZACIONES, inciso c) del pliego establece: "Todo interesado debe cotizar la totalidad de las líneas de cada uno de los Ítems... la adjudicación se debe realizar a un solo oferente por la integralidad del servicio".

La oferta de Corporación Pragaf S.A. incumplió flagrantemente esta disposición al no presentar el desglose de la oferta por partida y por líneas. Solo consignó un monto total global en el SICOP, sin detalle alguno de precios unitarios.

Este incumplimiento es SUSTANCIAL porque:

1. Impide a la Administración verificar si el precio global es coherente, completo y no ruinoso.
2. Viola el principio de integralidad del servicio, ya que no es posible evaluar el costo de cada componente del trabajo.

3. Inhabilita cualquier futuro reclamo de reajuste de precios, el cual, según el mismo pliego (Punto 8 y 9), debe calcularse con base en la estructura de costos desglosada y los índices aplicables a cada componente.
4. Imposibilita el análisis comparativo técnico-económico con la otra oferta, que sí cumplió con el desglose requerido.

En virtud de lo expuesto, se recomienda a la proveeduría institucional: Declarar excluida del presente proceso de contratación a la empresa Corporación Pragaf S.A.

Razonabilidad del precio

En lo que a la razonabilidad de costos se refiere y una vez analizada la subsanación presentada por Publivias S.A. el 9 de septiembre de 2025, en respuesta a la solicitud de aclaración sobre precios que superan o están por debajo del 30% del promedio del estudio de mercado para la contratación de servicios de señalización y demarcación vial en el cantón de Belén, se verificó la estructura de costos de cada partida asociada, donde se consideró además de la estructura indicada detallada, la coherencia con los porcentajes con esta, lo cual fue debidamente sustentado con las cotizaciones de sus proveedores y rendimientos técnicos, por lo que de lo anterior, se tiene lo siguiente para cada partida:

Partida 1: Demarcación Vial (Pintura Solvente y Termoplástica).

Líneas 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 17:

- Los precios se basan en rendimientos técnicos específicos (ej: 14.3 letreros por cubeta de pintura solvente)
- El costo de materiales representa consistentemente el 41% del precio unitario, alineado con la estructura declarada.
- Se incluyen costos de esferas de vidrio, pintura, mano de obra (24%), equipos (13%), imprevistos y utilidad (10%).

Líneas 1, 11, 12, 13, 14, 15:

- Precios para demarcación de cordón de caños, línea continua e intermitente y demarcación por área.
- Los cálculos de rendimiento (metros lineales o cuadrados por unidad de material) son técnicamente válidos.
- El costo de materiales oscila entre el 35% y 41%, coherente con la estructura de costos.

Partida 2: Señalización Vial.

Líneas 25, 28, 29, 29.3, 31:

- Precios desglosados para suministro e instalación de señales de diferentes tamaños.
- Costos de materiales (láminas de aluminio, vinil reflectivo, tintas) representan el 35% del total.
- Mano de obra (29%), equipos (21%), imprevistos (3.5%) y utilidad (10%) están debidamente justificados.
- Para la señal diagramática (Línea 29), se adjunta cotización de subcontrato, validando el precio ofertado.

Partida 3: Elementos de Seguridad Vial.

Líneas 32.1, 32.2, 33.1, 34, 35:

- Precios para delineadores, postes abatibles, guardacaminos y capta luces
- Costos basados en importación (CIF Limón) con nacionalización (13% adicional).
- Estructura de costos incluye imprevistos y utilidad (13.5%).

Partida 4: Señalización Especial.

Líneas 38, 39:

- Precios para plantillas de pared y señales de calle/avenida.
- Costos de materiales (35%), mano de obra (29%), equipos (21%), imprevistos (3.5%) y utilidad (10%) son consistentes.

Resultado

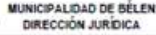
Derivado de las aclaraciones brindadas, así como considerando la estructura de costos suministrada para cada línea por parte del oferente, en donde se puede determinar que conforme el desglose de los insumos y demás componentes se resguarda siempre una utilidad razonable, todos los precios se sustentan en cálculos técnicos y estructura de costos declarada. Adicionalmente, la empresa proporcionó evidencia documental (cotizaciones de proveedores, rendimientos, porcentajes) para cada partida.

De acuerdo con lo anterior, la subsanación demuestra que los precios ofertados son técnicamente sólidos, económicamente equilibrados y ajustados a los criterios de evaluación.

Recomendación. Con base en los resultados de la evaluación, donde la oferta de Publivias S.A. es la única admisible y ha obtenido la máxima puntuación, se brinda el respectivo aval técnico y continuar con el proceso de adjudicación del contrato para los "Servicios de Señalamiento y Demarcación Vial para el Cantón de Belén" a la empresa Publivias S.A., por haber cumplido con todos los requisitos técnicos, administrativos y económicos exigidos.

Revisión Legal. El Lic. Diego Aguilar Ugarte, realizó la revisión técnica de las ofertas, en la plataforma SICOP, el día 28/08/2025, mediante documento número 0702025000400014, donde indica lo siguiente:

PUBLIVIAS SOCIEDAD ANONIMA. La oferta cumple legalmente con los requerimientos solicitados en el pliego de condiciones.



Procedimiento: 2025LY-000002-0002600001

Nombre Proveedor: *Publivia*s Sociedad Anónima

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR OFERTA	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A
1. La oferta viene firmada digitalmente por quien tenga poder para realizarlo (Poder general se verifica en la plataforma y poder especial debe aportarse con la oferta o verse en la plataforma).	X		
2. Se verifica en "consulta oferentes" que el oferente cuente con la declaración jurada referente a prohibiciones y en caso de personas jurídicas la naturaleza y propiedad de las acciones. Art 29 LGCP	X		
3. Se verifica la declaración jurada de beneficiario final	X		
4. Demás declaraciones juradas, solicitadas en el Pliego de Condiciones	X		
5. En Modalidad de ofertas en CONSORCIOS, verificar que se cuente con la firma de los representantes de las empresas, o bien según indique el acuerdo consorcial, el cual también debe presentarse.			X
6. Se encuentra al día con la Seguridad Social, FODESAF, impuestos a la persona jurídica, según interface en SICOP.	X		
7. El oferente se encuentre al día en su situación tributaria con el Ministerio de Hacienda, según el 18 bis del Código Tributario.	X		
8. Se encuentra al día con los impuestos nacionales.	X		
9. Licencia Municipal	X		
10. Certificación Municipal	X		
11. Observaciones	Oferta cumple con los requisitos legales estipulados en el pliego de condiciones		

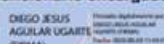
Nombre del funcionario encargado: Diego Aguilar Ugarte

DIEGO AGUILAR UGARTE (PRIMA)

Ugarte es un documento legal electrónico emitido por el Sistema Nacional de Transparencia

Firma digital

CORPORACION PAGRAF SOCIEDAD ANONIMA. Empresa oferente no aporta oferta. Se omite aporte de declaración jurada, solo consta la genérica aportada a la plataforma SICOP (se omiten puntos e, f, g y h). Sistema SICOP indica que no está al día con FODESAF y no aporta prueba en contrario. No aporta detalle de impuestos y servicios municipales a su cargo. Dirección indicada en la licencia comercial no coincide con el domicilio social indicado en la certificación de personería jurídica.

PLANTILLA VERIFICACIÓN LEGAL			
Procedimiento: 2025LY-000002-0002600001			
Objeto Contractual: Contratación de servicios de señalamiento y demarcación vial para el cantón de Belén (Partida 2: Señalamiento vertical)			
Nombre Proveedor: Corporación Pagraf Sociedad Anónima			
VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR OFERTA	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A
1. La oferta viene firmada digitalmente por quien tenga poder para realizarlo (Poder general se verifica en la plataforma y poder especial debe aportarse con la oferta o verse en la plataforma).		X	
2. Se verifica en "consulta oferentes" que el oferente cuente con la declaración jurada referente a prohibiciones y en caso de personas jurídicas la naturaleza y propiedad de las acciones. Art 29 LGCP	X		
3. Se verifica la declaración jurada de beneficiario final	X		
4. Demás declaraciones juradas, solicitadas en el Pliego de Condiciones		X	
5. En Modalidad de ofertas en CONSORCIOS, verificar que se cuente con la firma de los representantes de las empresas, o bien según indique el acuerdo consorcial, el cual también debe presentarse.			X
6. Se encuentra al día con la Seguridad Social, FODESAF, impuestos a la persona jurídica, según interface en SICOP.		X	
7. El oferente se encuentre al día en su situación tributaria con el Ministerio de Hacienda, según el 18 bis del Código Tributario.	X		
8. Se encuentra al día con los impuestos nacionales.		X	
9. Licencia Municipal		X	
10. Certificación Municipal		X	
11. Observaciones	Empresa oferente no aporta oferta. Se omite aporte de declaración jurada, solo consta la genérica aportada a la plataforma SICOP (se omiten puntos e, f, g y h). Sistema SICOP indica que no está al día con FODESAF y no aporta prueba en contrario. No aporta detalle de impuestos y servicios municipales a su cargo. Dirección indicada en la licencia comercial no coincide con el domicilio social indicado en la certificación de personería jurídica.		
Nombre del funcionario encargado: Diego Aguilar Ugarte			
Firma digital  Firmado digitalmente por DIEGO JESUS AGUILAR UGARTE (FIRMA) Fecha: 2025.05.22 11:45:01 0000			

Recomendación de adjudicación: Basados en las revisiones técnica y legal, se recomienda la adjudicación de la Licitación Mayor 2025LY-000002-0002600001 Contratación de servicios de Señalamiento y Demarcación Vial para el cantón de Belén, a favor de la empresa PUBLIVIAS Sociedad Anónima, cédula jurídica: 3-101-032985, de acuerdo con el siguiente detalle:

PARTIDA 1 DEMARCACIÓN HORIZONTAL				
No Línea	Descripción	Unidad	Costo	
			Tipo A	Termoplástica
1	Cordón amarillo (bordillo)	metro	€5.100,00	NA
2	Flechas direccionales	Unidad	€40.000,00	€75.000,00
3	Letrero Carga y Descarga	Unidad	€15.000,00	€25.000,00
4	Letrero de Zona Oficial	Unidad	€15.000,00	€25.000,00
5	Letrero de Zona Taxi	Unidad	€8.500,00	€18.500,00
6	Letrero Velocidad Máxima (KPH)	Unidad	€35.000,00	€75.000,00
7	Letrero Zona Escolar	Unidad	€50.000,00	€100.000,00
8	Letrero de alto / ceda	Unidad	€45.000,00	€85.000,00
9	Letrero de Solo	Unidad	€18.000,00	€40.000,00
10	Letrero de Bus y Rombo	Unidad	€18.000,00	€40.000,00
11	Línea continua amarilla/blanca/otro	metro	€1.075,00	€2.250,00
12	Línea continua doble amarilla/blanca	metro	€2.150,00	€4.500,00
13	Línea intermitente amarilla/blanca	metro	€750,00	€1.500,00
14	Línea intermitente doble amarilla/blanca	metro	€1.500,00	€3.000,00
15	Demarcación por área (Senda peatonal, reductor, islas, otros)	m2	€14.500,00	€29.500,00
16	Zona de estacionamiento	Unidad	€9.500,00	€14.500,00
17	Zona de estacionamiento ley 7600 (líneas azules y logo)	Unidad	€30.000,00	NA

PARTIDA 2 SEÑALAMIENTO VERTICAL				
No Línea	Descripción	Unidad	Costo	
			Hierro Galvanizado poste e instalación	Sólo suministro de plantilla
18	Señal de Alto (76 cm)	Unidad	€95.000,00	€60.000,00
19	Señal de Ceda el paso (76 cm)	Unidad	€95.000,00	€60.000,00
20	Señal Zona Escolar (76 cm)	Unidad	€95.000,00	€60.000,00
21	Señal 61 x 61 cm	Unidad	€92.000,00	€50.000,00
22	Señal 61 x 91 cm	Unidad	€95.000,00	€55.000,00
23	Señal 61 x 61 cm	Unidad	€92.000,00	€50.000,00
24	Costo señal línea 6, con instalación colgada al cable del semáforo	Unidad	€60.000,00	€40.000,00
25	Señal 120 x 75 cm	Unidad	€105.000,00	€60.000,00
26	Señal 90 x 30 cm	Unidad	€45.000,00	€45.000,00
27	Ensamble señal 46 x 46 cm y placa 46 x 30.5 cm	Unidad	€85.000,00	€50.000,00
28	Ensamble identificación de ruta nacional 61 x 61 cm inscrita en placa cuadrada de 85 cm de lado de color negro	Unidad	€70.000,00	€45.000,00
29	Señal diagramática de destino 3 x 2.44 m (debe incluir diseño gráfico, diseño y construcción del soporte correspondiente según manuales)	Unidad	€1.885.000,00	€200.000,00
29,1	100x30	Unidad	€75.000,00	€48.000,00
29,2	100x61	Unidad	€85.000,00	€55.000,00
29,3	100x91	Unidad	€90.000,00	€60.000,00
30,1	Delineador 38 x 76 cm	Unidad	€65.000,00	€40.000,00
30,2	Delineador de dirección tipo "Chevron" 57 x 76 cm	Unidad	€75.000,00	€40.000,00
31	Rótulo de prevención de obras temporal móvil 61 x 61 cm (logo municipal)	Unidad	€45.000,00	€37.500,00

PARTIDA 3 SISTEMAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN COMPLEMENTARIOS			
No Línea	Descripción	Unidad	Costo
32,1	CaptaLuz una cara	Unidad	€4.850,00
32,2	CaptaLuz dos caras	Unidad	€4.850,00
33	Bordillo de concreto prefabricado Tipo B, Sección 657.) CR-2020 (50 cm)	Unidad	€12.000,00
33,1	Delineado de carril plástico opción alternativa del oferente (indicar características)	Unidad	€32.000,00
34	Delineador poste abatible alrededor de 90 cm	Unidad	€32.000,00
35	Delineador tipo boya sólida aproximadamente 20 x 5.5 cm con lente reflectivo	Unidad	€27.500,00
36	Reductor velocidad hule reciclado para instalar en asfalto, franja amarilla/negro	metro	€75.000,00
37	Guarda caminos Flexible doble ondulación o perfil W (Flex Beam)	metro	€30.000,00

PARTIDA 4 Señalización nomenclatura vial				
No Linea	Descripción	Unidad	Costo	
			Instalado	Suministro plantilla
38	Plantilla horizontal de pared	Unidad	€50.000,00	€40.000,00
39	Señal vertical configuración calle y avenida (Incluye poste)	Unidad	€95.000,00	€65.000,00

LA COMISION DE RECOMENDACIONES Y ADJUDICACIONES, ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE: Licda. Cynthia Salas Chavarria, Licda. Hazell Sanabria Sánchez, Ing. Minor González Quesada, Licda Marita Arguedas Carvajal. Recomendar al Concejo Municipal la adjudicación de la Licitación Mayor 2025LY-000002-0002600001 Contratación de servicios de Señalamiento y Demarcación Vial para el cantón de Belén, a favor de la empresa PUBLIVIAS Sociedad Anónima, cédula jurídica: 3-101-032985, de acuerdo con el siguiente detalle:

PARTIDA 1 DEMARCACIÓN HORIZONTAL				
No Linea	Descripción	Unidad	Costo	
			Tipo A	Termoplástica
1	Cordón amarillo (bordillo)	metro	€5.100,00	NA
2	Flechas direccionales	Unidad	€40.000,00	€75.000,00
3	Letrero Carga y Descarga	Unidad	€15.000,00	€25.000,00
4	Letrero de Zona Oficial	Unidad	€15.000,00	€25.000,00
5	Letrero de Zona Taxi	Unidad	€8.500,00	€18.500,00
6	Letrero Velocidad Máxima (KPH)	Unidad	€35.000,00	€75.000,00
7	Letrero Zona Escolar	Unidad	€50.000,00	€100.000,00
8	Letrero de alto / ceda	Unidad	€45.000,00	€85.000,00
9	Letrero de Solo	Unidad	€18.000,00	€40.000,00
10	Letrero de Bus y Rombo	Unidad	€18.000,00	€40.000,00
11	Línea continua amarilla/blanca/otro	metro	€1.075,00	€2.250,00
12	Línea continua doble amarilla/blanca	metro	€2.150,00	€4.500,00
13	Línea intermitente amarilla/blanca	metro	€750,00	€1.500,00
14	Línea intermitente doble amarilla/blanca	metro	€1.500,00	€3.000,00
15	Demarcación por área (Senda peatonal, reductor, islas, otros)	m2	€14.500,00	€29.500,00
16	Zona de estacionamiento	Unidad	€9.500,00	€14.500,00
17	Zona de estacionamiento ley 7600 (líneas azules y logo)	Unidad	€30.000,00	NA

PARTIDA 2 SEÑALAMIENTO VERTICAL				
No Línea	Descripción	Unidad	Costo	
			Hierro Galvanizado poste e instalación	Sólo suministro de plantilla
18	Señal de Alto (76 cm)	Unidad	€95.000,00	€60.000,00
19	Señal de Ceda el paso (76 cm)	Unidad	€95.000,00	€60.000,00
20	Señal Zona Escolar (76 cm)	Unidad	€95.000,00	€60.000,00
21	Señal 61 x 61 cm	Unidad	€92.000,00	€50.000,00
22	Señal 61 x 91 cm	Unidad	€95.000,00	€55.000,00
23	Señal 61 x 61 cm	Unidad	€92.000,00	€50.000,00
24	Costo señal línea 6, con instalación colgada al cable del semáforo	Unidad	€60.000,00	€40.000,00
25	Señal 120 x 75 cm	Unidad	€105.000,00	€60.000,00
26	Señal 90 x 30 cm	Unidad	€45.000,00	€45.000,00
27	Ensamble señal 46 x 46 cm y placa 46 x 30.5 cm	Unidad	€85.000,00	€50.000,00
28	Ensamble identificación de ruta nacional 61 x 61 cm inscrita en placa cuadrada de 85 cm de lado de color negro	Unidad	€70.000,00	€45.000,00
29	Señal diagramática de destino 3 x 2.44 m (debe incluir diseño gráfico, diseño y construcción del soporte correspondiente según manuales	Unidad	€1.885.000,00	€200.000,00
29,1	100x30	Unidad	€75.000,00	€48.000,00
29,2	100x61	Unidad	€85.000,00	€55.000,00
29,3	100x91	Unidad	€90.000,00	€60.000,00
30,1	Delineador 38 x 76 cm	Unidad	€65.000,00	€40.000,00
30,2	Delineador de dirección tipo "Chevron" 57 x 76 cm	Unidad	€75.000,00	€40.000,00
31	Rótulo de prevención de obras temporal móvil 61 x 61 cm (logo municipal)	Unidad	€45.000,00	€37.500,00

PARTIDA 3 SISTEMAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION COMPLEMENTARIOS			
No Línea	Descripción	Unidad	Costo
32,1	Capitaluz una cara	Unidad	€4.850,00
32,2	Capitaluz dos caras	Unidad	€4.850,00
33	Bordillo de concreto prefabricado Tipo B, Sección 657.) CR-2020 (50 cm)	Unidad	€12.000,00
33,1	Delineado de carril plástico opción alternativa del oferente (indicar características)	Unidad	€32.000,00
34	Delineador poste abatible alrededor de 90 cm	Unidad	€32.000,00
35	Delineador tipo boya sólida aproximadamente 20 x 5.5 cm con lente reflectivo	Unidad	€27.500,00
36	Reductor velocidad hule reciclado para instalar en asfalto, franja amarilla/negro	metro	€75.000,00
37	Guarda caminos Flexible doble ondulación o perfil W (Flex Beam)	metro	€30.000,00

PARTIDA 4 Señalización nomenclatura vial				
No Línea	Descripción	Unidad	Costo	
			Instalado	Suministro plantilla
38	Plantilla horizontal de pared	Unidad	€50.000,00	€40.000,00
39	Señal vertical configuración calle y avenida (Incluye poste)	Unidad	€95.000,00	€65.000,00

La Regidora Suplente Marita Arguedas, considera que quiero hacer un resumen de lo que fue el análisis de este proceso de compra en Sesión celebrada, 19 de septiembre del año 2025 de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones se conoció la licitación mayor de contratación de servicios de señalamiento y demarcación vial para el Cantón de Belén. En atención a la solicitud de bienes y servicios número 8591 se tuvo oferta de 2 empresas, Publivías, S A y

Corporación Pagrap S a la revisión técnica de las ofertas las realizó el Ing. Guillermo Masís, de la Unidad de Obras documentadas oficios, UO-043-2025, UO-047-2025, UO-048-2025, UO-049-2025 la oferta de la empresa Publivias S A obtuvo una puntuación de 97.5 de un total de 100 puntos. El examen de admisibilidad cumple integralmente con todos, con los requisitos establecidos en el pliego condiciones. En la oferta de la empresa Corporación Pagrapg S A no se analizó la puntuación analizada y en el análisis de admisibilidad la oferta fue declarada inadmisibile. La revisión legal la realizó el Lic. Diego Aguilar Ugarte en la plataforma SICOP. De acuerdo a los resultados de la evaluación se otorgó el aval técnico para continuar con el proceso de adjudicación del contrato a la empresa Publivias S A debido a que es la única admisible, obtuvo la máxima puntuación y cumplió con todos los requisitos técnicos, administrativos, económicos exigidos. Es una contratación de 1 año con posibilidad de prórroga de 3 años adicionales en el año 2026. Tiene una asignación presupuestaria de 15000000, es una contratación por demanda. Depende de los trabajos que se le asignen, es posible que en lo que resta el año esos 15000000 sean ejecutados.

ACUERDO 5. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el conoce el Oficio AMB-MC-212-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **ASUNTO:** REMISIÓN DEL OFICIO N°CRA 29-2025. **LICITACIÓN MAYOR 2025LY-000002-0002600001 DENOMINADA:** “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEÑALAMIENTO Y DEMARCACIÓN VIAL PARA EL CANTÓN DE BELÉN”. **SEGUNDO:** Aprobar el dictamen de la CRA, referente a LICITACIÓN MAYOR 2025LY-000002-0002600001 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEÑALAMIENTO Y DEMARCACIÓN VIAL PARA EL CANTÓN DE BELÉN”. Hemos recibido el oficio N°CRA 29-2025, suscrito por la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, mediante el que notifica el Artículo 2, tomado en el acta 19-2025, celebrada el 19 de setiembre de 2025. **TERCERO:** Adjudicar la Licitación Mayor 2025LY-000002-0002600001 Contratación de servicios de Señalamiento y Demarcación Vial para el cantón de Belén, a favor de la empresa PUBLIVIAS Sociedad Anónima, cédula jurídica: 3-101-032985, de acuerdo con el detalle adjunto.

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio AMB-MC-213-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **ASUNTO:** REMISIÓN DE COPIA DEL MEMORANDO N°PTMB-M-176-2025. **INFORME DE LABORES DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL DEL MES DE AGOSTO.** Hemos recibido el memorando N°PTMB-M-176-2025, con fecha del 22 de setiembre de 2025, suscrito por el señor Sergio Trujillo Sisfontes, Coordinador de la Policía de Tránsito Municipal; por cuyo intermedio presenta el informe de labores de esa dependencia y que corresponde al mes de agosto del presente año.

PTMB-M-176-2025

Por medio de la presente en respuesta al documento AMB-115-2022 que hace referencia a la Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Belén número 36-2022 y que solicita enviar un informe mensual de las acciones y proyectos de las unidades de la Municipalidad de Belén procedo a adjunto el informe correspondiente al mes de agosto. 2025 de la Policía de Tránsito Municipal de Belén para conocimiento de la Alcaldía, del Honorable Consejo Municipal, La Dirección general de la Policía de Tránsito, así como nuestro personal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-213-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE COPIA DEL MEMORANDO N°PTMB-M-176-2025. INFORME DE LABORES DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL DEL MES DE AGOSTO. **SEGUNDO:** Agradecer al señor Sergio Trujillo Sisfontes, Coordinador de la Policía de Tránsito Municipal por tan valiosa gestión para mejorar nuestro sistema de tránsito vial del Cantón.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio AMB-MC-214-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO N°ADS-OBS-M-039-2025. ATENCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL N°REF.1445/2025. Hemos recibido el memorando N°ADS-OBS-M-039-2025, con fecha del 24 de setiembre de 2025, suscrito por la señora Jéssica Barquero Barrantes, Encargada de la Oficina de Bienestar Social, con el aval de la Dirección de Desarrollo Social; por medio de que se refiere al acuerdo N°Ref.1445-2025. Al respecto, en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°14-2025, trasladamos copia de la documentación mencionada para su conocimiento, estudio y fines correspondientes.

ADS-OBS-M-039-2025

Me permito referirme al acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria N.°14-2025, celebrada el 11 de marzo de 2025, donde se consulta respecto al presupuesto contemplado en la meta DDS-04 y se indica: *“Solicitar a la Administración revisar las metas DDS-04 y PLU-02, para efectos de solventar las necesidades que tienen ellos actualmente”*, refiriéndose a la necesidad presentada por el CEN-CINAI de La Ribera en relación con la solicitud de un *playground*. Al respecto, considero importante que la Administración valore una respuesta integral con la opinión de las distintas oficinas competentes, no obstante, en lo que corresponde específicamente a la meta DDS-04, me permito indicar lo siguiente:

1. Diferencias institucionales y administrativas: Aunque los CEN-CINAI y los CECUDI atienden a población menor de edad en condición de vulnerabilidad, son programas distintos. Los CEN-CINAI están bajo la administración del Ministerio de Salud, mientras que los CECUDI se encuentran bajo la administración de las municipalidades.
2. Fuentes diferenciadas de financiamiento: Cada programa cuenta con su propia fuente de financiamiento. En el caso de los CEN-CINAI, la misma proviene de un 15% del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF). Los CECUDI, en cambio, se financian con fondos municipales y a través de convenios específicos con instituciones como el PANI e IMAS.
3. Propiedad del mobiliario: Aun cuando un CEN-CINAI esté ubicado en una propiedad municipal, el menaje y mobiliario son patrimonio de esa institución y no de la Municipalidad. Atender la solicitud en los términos planteados implicaría una donación de mobiliario a favor del CEN-CINAI, lo que requiere otro tipo de trámite y no puede cargarse a la meta DDS-04.
4. Uso responsable de los recursos de la meta DDS-04: La meta DDS-04 se compone de recursos no solo municipales, sino también de transferencias del PANI y del IMAS, por lo que se requiere un manejo cuidadoso y ajustado a los fines para los cuales estos fondos fueron otorgados.

5. Precedente institucional: Destinar recursos municipales para cubrir competencias de una institución del Gobierno Central podría sentar un precedente inconveniente, donde otras entidades recurran a la municipalidad para suplir presupuestos que les corresponden por ley, debilitando la autonomía municipal y desviando recursos de las prioridades locales.
6. Valorar mecanismos de alianzas: En los últimos años, los CECUDI bajo administración de esta Municipalidad, han logrado mejoras sustantivas en la compra de implementos de cocina, juguetes, mobiliario, choches, casilleros e inclusive mejoras de infraestructura, gracias al financiamiento y aporte del PANI a través del *“Convenio de otorgamiento de beneficio patrimonial mediante la transferencia de recursos entre el Patronato Nacional de la Infancia y la Municipalidad de Belén para la Ejecución del Programa Red de Cuido PANI-Municipalidad”*. De la misma forma, hemos recibido donaciones del sector privado para la adquisición de playgrounds que actualmente se utilizan en ambos centros. Estas experiencias muestran la importancia de los convenios interinstitucionales o gestiones de cooperación, sin comprometer recursos municipales destinados a otras prioridades.

En consecuencia, se recomienda orientar al CEN-CINAI de La Ribera para que canalice su solicitud a través de las instancias competentes (Ministerio de Salud, PANI, IMAS o posibles aliados privados). En caso de valorarse que esta Municipalidad puede financiar la compra de los playgrounds, debe tomarse en cuenta la necesidad de que se establezcan los mecanismos adecuados para estas gestiones (sean convenios o donaciones), sin comprometer los recursos municipales destinados a la atención de los programas institucionales. Agradezco la atención y quedo en la mejor disposición de colaborar en la búsqueda de mecanismos de apoyo que respeten las competencias institucionales y salvaguarden los recursos municipales para las prioridades de la comunidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el el Oficio AMB-MC-214-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **ASUNTO:** REMISIÓN DE MEMORANDO N°ADS-OBS-M-039-2025. **ATENCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL N°REF.1445/2025. SEGUNDO:** Notificar a la Junta Administrativa del CEN-CINAI de La Ribera de Belen.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AMB-MC-215-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **ASUNTO:** REMISIÓN DEL MEMORANDO DSP-M-022-2025. **REMISIÓN DE ESTUDIOS TARIFARIOS DE LOS SERVICIOS DE: MANTENIMIENTO DE PARQUES Y OBRAS DE ORNATO Y ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS.** Hemos recibido el memorando N°DSP-M-022-2025, suscrito por el señor José Pablo Suárez Sánchez, Director de Servicios Públicos; a través del que remite informes que contienen los estudios para la actualización de las tarifas de los servicios de: Mantenimiento de Parques y Obras de Ornato y, Aseo de Vías y Sitios Públicos; elaborados en el marco de la contratación 2024LD-000032-0002600001, denominada “Contratación de los servicios para la elaboración de los estudios tarifarios de los servicios que brinda el Área de Servicios Públicos”, adjudicada a la empresa ANC Consultores Limitada.

DSP-M-022-2025

Por este medio, se remiten los informes que contienen los estudios para la actualización de las tarifas de los servicios de: Mantenimiento de Parques y Obras de Ornato y Aseo de Vías y Sitios Públicos, elaborados en el marco de la contratación 2024LD-000032-0002600001, denominada “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TARIFARIOS DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS”, adjudicada a la empresa ANC Consultores Limitada. Se solicita que los mismos sean revisados y, posteriormente, remitidos al Concejo Municipal para su respectivo análisis y aprobación.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, avala que yo sí quiero agradecerle a la Municipalidad porque y a la administración específicamente porque realmente, lo analizado en este documento que ustedes nos comparten, es bastante alentador, hay un aumento muy leve para la zona residencial, pero sabemos que hay otra afectación a otras zonas que tienen mayores recursos para pagar, no voy a decir cuáles zonas. Creo que todo mundo lo leyó para no poner en alerta a nadie, más, sin embargo, sí quiero agradecer eso porque esa tarifa lo que está haciendo es subsidiar en gran parte la zona residencial del Cantón.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, estipula que yo sí quiero informarles que dice que es por primera vez que una Alcaldía le solicita hacer esa justicia tributaria y con protección a la zona residencial y a la zona social, es para que lo tomemos en cuenta. Existen formas de cómo poder hacerlo, siempre y cuando exista la voluntad. Y por parte de ustedes lo pueden ver reflejado que en este momento ahí se buscó un parámetro que fuera equitativo según lo que nosotros no queremos golpear a lo residencial y menos a lo social.

El Regidor Propietario Ulises Araya, indica que yo aquí vacilada con el compañero Gilbert que verdad el tema el tema se las trae, pero, ya que se ha mencionado. Yo quería agregar un dato histórico. Porque también hay que reconocer siempre lo bueno, esta Municipalidad ganó hace años atrás la Dirección Jurídica, unos juicios donde un cierto sector me reservo el nombre de ese sector. No quería pagar, por lo que todos los belemitas pagamos, que son servicios que se brindan el mantenimiento de parques, áreas públicas, vías, es algo que todos recibimos. Un sector no quería pagarlo y gracias a que esta Municipalidad con la Dirección Jurídica actuó en Tribunales tuvieron que pagar y no se capieron a ver se capearon de esa pretendida corona tributaria que en ocasiones se ha pretendido tener y gracias a ello es que podemos trabajar en la Municipalidad. Belén, lo que es la justicia tributaria, que me parece que coincido, totalmente con lo que menciona Gilbert y Zeneida. En cuanto a la propuesta en cómo está planteada esta revisión de la tarifa, de recolección, perdón de la tarifa de mantenimiento de parques y vías y la de aseo de vías gracias Ana Betty son 2 que se van a revisar porque lo que da en este momento es que la tarifa ya está haciendo ruinoso tiene un déficit y básicamente no lo estamos, no estamos saliendo adelante por ley, eso es algo que tenemos que conocer todos y que es importante que la población conozca porque es algo que no podemos quitarnos por ley, todo servicio que brinda la Municipalidad, cualquier Municipalidad tiene que tener un margen de 10% de utilidad para proyectos. En este momento ambas tarifas ya no tienen ese margen de utilidad, por el contrario, lo que tienen son pérdidas. De ahí que tenga que hacerse esta revisión, que repito una vez más, yo saludo que en la propuesta que viene no se golpea al sector residencial, que es el sector mayoritario de la población del Cantón de Belén, sin embargo, para efectos de la Comisión, sí quisiera dejar sentadas 2 consultas. Nada más las dejo en el acta sobre las

tarifas estas la última vez que se actualizaron fueron en el 2023. Es decir, han pasado 2 años, me parece que en 2 años que ese margen se redujera tanto, llama la atención, por eso es que yo quisiera que se pudiera profundizar más porque no me quedó claro en los estudios cuáles fueron los rubros que aumentaron más para efectos de que solamente duráramos 2 años de un margen de ganancia de aproximadamente 10% a tener ahora pérdida, eso creo que es importante que la Comisión pueda analizar si me fuera posible. Quisiera participar en la Comisión. Para efectos de poder, intercambiar estas respuestas, reitero de fondo, coincido con lo que se dijo anteriormente, me parece que es una tarifa que tiene explícitamente la justicia tributaria de que quien más tiene recursos pague más y quien no tiene esa cantidad de recursos y es residente, el aumento no caiga ni se recargue sobre sus espaldas.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, explica que eso le iba a solicitar yo en el acuerdo que pusieramos de una vez que fuera ampliada, pero sí ojalá que participen, porque en la última Comisión donde analizamos la última tarifa, no participaron todos y de hecho ahorita viene un oficio de un tema que ya se explicó en la Comisión y ese oficio se subió porque se solicitó ahí mismo en la Comisión. No me dejan mentir mis compañeras Ana Betty y Teresita que participaron y la Regidora Lourdes Villalobos que también participó.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-214-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO N°ADS-OBS-M-039-2025. ATENCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL N°REF.1445/2025. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para que se sirvan brindar análisis y recomendación a este Concejo Municipal, la cual deberá ser ampliada.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio AMB-MC-216-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE OFICIO N°ASP-SAB-105-2025. Hemos recibido el oficio N°ASP-SAB-105-2025, con fecha del 25 de setiembre de 2025, suscrito por el señor Esteban Salazar Acuña, Encargado de la Unidad de Gestión Integral de Residuos de la Dirección de Servicios Públicos y con el aval de la Dirección de Servicios Públicos; a través del que remite propuesta de procedimiento para la aplicación de los incentivos tributarios (tarifa diferenciada) para el modelo tarifario que debe entrar a regir en enero del 2026.

ASP-SAB-105-2025

En atención a los elementos técnicos necesarios para la aplicación del modelo tarifario que se ha propuesto ante el Concejo Municipal, se le remite la propuesta de procedimiento para la aplicación de los incentivos tributarios (tarifa diferenciada) para el modelo tarifario que debe entrar a regir en enero del 2026. Sobre lo anterior, se adjunta propuesta con el aval de la Dirección de Servicios Públicos y se recomienda que, tras su aprobación por la Alcaldía Municipal, sea remitida al Concejo Municipal para su conocimiento. Lo anterior ya que el Concejo Municipal ha expresado su interés en conocer las condiciones operativas de esta nueva propuesta de tarifa diferenciada. Adicionalmente se recomienda que se genere un espacio de trabajo posterior con todas las unidades municipales vinculadas para que se coordinen y ajusten las acciones propuestas, así como que se le solicite a la Dirección Jurídica su valoración y recomendaciones.

El Regidor Propietario Ulises Araya, describe que Y fundamentalmente los belemitas que nos escuchan. Esta es la propuesta de la tarifa diferenciada ya puesta en un documento de cómo va a operar. Creo que es fundamental que a partir de ahora el compromiso de todos, no solamente la administración sino el Concejo Municipal, sea total, llámese también Consejos de Distrito tenemos que salir y ayudar a la Unidad de Comunicación a explicarle esto a la población de cómo se va a poner en ejecución, porque siempre un cambio de esta magnitud, significa que al principio pueden haber confusiones, errores y dependerá de nosotros y el trabajo de la administración, que esos errores, que esas interpretaciones o que esas molestias inclusive sean las menos, podemos adelantar algunas cosas, hay algunos pasos que se van a sacar primero la Municipalidad va a estar sacando un formulario. A inicios de año, donde cualquier belemita que voluntariamente quiera participar en una tarifa diferenciada va a poder hacerlo, tiene que llenar, el formulario para poder participar y que se analice si cumple con los requisitos para poder participar. Esos datos los va a analizar posteriormente, la Unidad de Saneamiento, para efectos de ver quiénes cumplen con los requisitos y que se les admita a iniciar el proceso. Una vez que usted se le admita, va a tener que llenar una declaración jurada y un compromiso. Donde se van a realizar visitas a las casas lo siguiente es importantísimo, son 545 personas por año abonados, es decir, los que van a tener derecho a acceder a la tarifa diferenciada cada trimestre, es decir, cada trimestre se habilitarían 136 campos para que los residentes del Cantón puedan participar por la tarifa diferenciada únicamente se van a hacer 4 convocatorias en este 2026. A saber, una cada trimestre en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, yo la verdad estoy contento porque es un reto interesante, es algo que propusimos en el presupuesto ordinario 2026, se ha logrado, pero ahora depende de nosotros la responsabilidad de comunicarle esto al pueblo de Belén para que ojalá la mayor cantidad de belemitas se apunten, se capaciten los que no saben cómo se reciclan o se hace compostaje y puedan acceder a las distintas modalidades, no se pueden repetir modalidades quien tiene tarifa de reciclaje tendrá el reciclaje quien tiene tarifa de compostaje que involucra las 2 tendrá esa misma, pero la buena noticia es que ya tenemos el procedimiento, así que la tarea está servida. Compañeras y compañeros de que esto podamos llevarlo a la comunidad y ojalá motivar a la población a que se pueda inscribir en este proceso tan interesante y tan ejemplar para el Cantón.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio el Oficio AMB-MC-216-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE OFICIO N°ASP-SAB-105-2025.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio DJ-592-2025 de Diego Aguilar Ugarte Dirección Jurídica. Por este medio, y con instrucciones superiores, se procede a atender el oficio n° Ref. 4025/2025, fechado el 23 de julio del año en curso, oficio mediante el cual se traslada a este centro de trabajo una consulta concerniente a la priorización en la admisión de estudiantes belemitas al Liceo Experimental Bilingüe de Belén.

Primero: Antecedentes. Se señala en el oficio antes indicado que en el pasado mes de junio, en el seno del Comité Cantonal de la Persona Joven de Belén, se constituyó un acuerdo para *“declarar como prioridad institucional la garantía de acceso para los estudiantes residentes del*

cantón de Belén” al liceo ya referido para la matrícula del año entrante, rechazando a su vez y en virtud de tal afán *“cualquier intento de establecer pruebas de admisión que excluyan o restrinjan el ingreso de estudiantes locales”*, al considerarse que tal medida supone una contravención a principios de naturaleza constitucional inclusive, como el de igualdad de oportunidades y de derechos educativos, por lo que el proceso de matrícula debe observar tanto la demanda regional como la local. La intención básica detrás de esto es evitar que los estudiantes belemitas tengan que emigrar a otros centros educativos así como los costos que tal situación suele conllevar.

Como respaldo a tal acuerdo, el órgano en cuestión hace alusión a normas tales como la Constitución Política, la *“Ley General de Educación y el Reglamento General del MEP”*, así como a la Ley General de la Persona Joven. Ante esto, se generaron diversas impresiones en este Concejo Municipal. Por una parte, se comentó que el Colegio Técnico Profesional de Belén, el cual podría ayudar a paliar la situación que el Comité intenta evitar (o cuanto menos aminorar) se creó hace una década pero sin infraestructura propia (las instalaciones son alquiladas a una asociación), lo cual en sí mismo se ha estimado supone un tema que amerita priorización, pero que dada la premura que supone el hecho de que, en apariencia, el liceo antes mencionado ha presentado limitaciones en su *“capacidad locativa”*, por ende impidiéndose la matrícula de un 100% de estudiantes belemitas, entonces se ha esbozado como alternativa por parte del MEP la construcción de 2 aulas en el liceo, así como la creación de una *“sección académica”* para captar a los estudiantes que no aprueban el examen de admisión que, se entiende, el centro educativo en cuestión pretende instaurar en el futuro cercano.

Por otra parte, sin embargo, la idea de la *“sección académica”* recién mencionada también fue un tanto cuestionada, toda vez que se estimó que el verse *“marginado”* (por decirlo de alguna manera) con respecto a recibir una educación bilingüe podría suponer algún grado de impacto emocional en el estudiante que se vería en tal situación. En todo caso, se ha estimado que la solución definitiva debiera ser la instauración formal y definitiva del Colegio Técnico Profesional de Belén, la que en principio estaría proyectándose para ser materializada en el 2027.

Segundo: Normativa. Como se señaló brevemente en el acápite anterior, el Comité Cantonal de la Persona Joven de Belén hizo alusión a algunas normas para fundamentar su postura, entre ellas lo estipulado en el artículo 78 de la Constitución Política: *“La educación preescolar, general básica y diversificada son obligatorias y, en el sistema público, gratuitas y costeadas por la Nación. (...)”*. Con respecto a la mención que se hace de la *“Ley General de Educación”*, si con ella se está haciendo referencia a la Ley General de Educación Común ([Ley nº 6](#)), la misma se encuentra actualmente derogada. Se estima oportuno remitirse a algunas de las estipulaciones del denominado *“Reglamento de matrícula y de traslados de los estudiantes”* ([Decreto ejecutivo nº 40529](#)), en particular aquellas que abordan el aspecto de la capacidad locativa de cada centro educativo. En primer lugar, se podría comenzar con una disposición categórica de tal reglamento, señalada en el artículo 5: *“Toda persona menor de edad tiene derecho a recibir educación pública gratuita. En ningún caso, el ejercicio de ese derecho estará sujeto a discriminación por su situación socioeconómica, estatus migratorio irregular, condición de estudiante proveniente del extranjero, nivel social o*

lugar de residencia del estudiante, condición de discapacidad u otra” (el resaltado no forma parte de la redacción original).

Conforme al reglamento de cita, y en cuanto a determinación de capacidad locativa, tal aspecto atañe a la persona que ocupe la dirección de la institución educativa respectiva, según se estipula en el artículo 6: *“Le corresponde al director de cada centro educativo la responsabilidad de organizar los procesos de prematrícula y matrícula en las fechas y los períodos establecidos en el calendario escolar. Asimismo, le corresponde determinar la capacidad locativa de su centro educativo, de conformidad con los rangos de matrícula y los criterios previamente establecidos por la administración (documento que indica los criterios establecidos)”* (el resaltado no forma parte de la redacción original). Nótese como en tal disposición normativa ya se hace alusión a criterios a establecer por parte de la administración, un aspecto cuya relevancia se abordará próximamente, dado que encierra en sí mismo una facultad a ejercer de manera discrecional por cada centro educativo pero bajo parámetros de razonabilidad.

Se señala también en el artículo 8 que, si la institución educativa del caso presenta eventuales limitaciones locativas para matricular estudiantes, entonces corresponde al respectivo supervisor (en coordinación con los directores) adoptar las medidas necesarias que garanticen el ingreso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo y, de no resolverse por tales medios, el asunto debe pasarse al director regional.

Adicionalmente, en el artículo 12 se estipula lo siguiente: *“La gestión y formalización de la matrícula del estudiante se debe realizar en forma personal, por los responsables que se indican en el artículo 90 de este reglamento. Deberán presentar algún documento idóneo que compruebe el lugar de residencia del estudiante con el propósito de dar prioridad para la matrícula a los estudiantes que viven en los alrededores del centro educativo (...)”* (nuevamente, el resaltado no forma parte de la redacción original).

Tomándose en consideración tales disposiciones, a este punto es razonable concluir que el criterio de proximidad geográfica ostenta una relevancia que ha sido formalmente reconocida como criterio de admisibilidad a las distintas instituciones educativas del país. Empero, cabe preguntarse por el tratamiento que tal criterio ha recibido en la jurisprudencia.

Tercero: Línea jurisprudencial. El tema que acá nos ocupa ha sido objeto de un abordaje pormenorizado por parte de la Sala Constitucional, instancia a la que padres de familia o tutores suelen acudir en procura de que al menor de edad del caso se le permita matricularse en una institución educativa específica cuando se presenta una negativa al respecto. En primer lugar, en tal instancia se ha expresado (y no en pocas ocasiones) que el dilucidar si los criterios de admisión instaurados por una institución educativa son razonables o no (que al fin y al cabo remiten a un acto administrativo), es en realidad un aspecto que atañe a la jurisdicción ordinaria, no a la constitucional; empero, la Sala aun así ha tratado el tema en términos como los que se comentarán a continuación. El Comité hizo referencia a la resolución nº 02822 emitida por la Sala Constitucional el 9 de abril del 2003, en la cual se conoció y resolvió un recurso de amparo planteado por una menor de edad en contra de la entonces directora del Liceo Experimental Bilingüe de Pococí.

En ese caso, la menor de edad manifestó que se le había negado la matrícula en ese centro educativo porque residía en la localidad de La Rita (y no era egresada de un centro educativo del denominado Circuito 01), aún y a pesar de que ahí ya estudiaba un hermano de ella y se habían cumplido con los requisitos de matrícula. En esa oportunidad, la recurrente hizo referencia a una directriz girada por aquel entonces por el Director Regional de Enseñanza de Guápiles a la Supervisora del Circuito 01, en la que se efectuó mención expresa de lo estipulado en el artículo 60 del Código de la Niñez y la Adolescencia: *“El Ministerio de Educación Pública tomará las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho de las personas menores de edad con fundamento en los siguientes principios:*

a) Igualdad de condiciones para el acceso y la permanencia en los centros educativos de todo el país, independientemente de particularidades geográficas, distancias y ciclos de producción y cosechas, sobre todo en zonas rurales. (...).”

A juicio del Director Regional, y tomando como base esa estipulación normativa, de no recibir a estudiantes de otras localidades se estaría violentando la misma, aún y a pesar de que al mismo tiempo reconoció que *“la matrícula del Liceo Bilingüe de Pococí deberá llevarse a cabo como crea conveniente, pero sin dejar oportunidad de ingreso a los estudiantes de otros circuitos”*. Fue a raíz de ello que la recurrente consideró que, al tratarse de un liceo de carácter experimental, el lugar de procedencia del estudiante no podía suponer un obstáculo para matricularse en ese centro educativo, y más tomándose en cuenta que, en apariencia, *“en años anteriores se han aceptado estudiantes de toda la región atlántica en razón de ser el único liceo experimental de la zona”*. Con respecto a ello, la otrora directora del centro educativo manifestó que en años anteriores se había establecido un proceso de matrícula que incluía la realización de una prueba de admisión, pero que al hacer una consulta al Departamento de Asesoría Jurídica del MEP con respecto a la legalidad de tal prueba se estimó que la misma debía eliminarse dado que no existía una norma que facultara a las instituciones educativas para realizarla, esto hasta el tanto no se aprobase un decreto al efecto. A su vez, el departamento referido comentó que se debía dar prioridad de matrícula a los estudiantes de la circunscripción escolar respectiva.

Al abordar el fondo del asunto, la Sala tomó como base lo estipulado en otra resolución de ese mismo año: *“Es claro que no existe un derecho fundamental de ingresar a un centro educativo determinado sino que lo que importa para efectos de la Sala es que los amparados tengan la posibilidad efectiva de ingresar a una institución para realizar sus estudios. Considera esta Sala razonable que la autoridad recurrida regule la forma de ingreso al centro educativo pues de lo contrario podría producirse un evidente perjuicio para quienes habitan dentro de la jurisdicción del colegio y no puedan acceder a ninguna institución, causándoles una evidente violación a sus derechos fundamentales. Asimismo, no estima esta Sala que el sistema de selección de estudiantes para el caso concreto resulte discriminatorio pues en realidad la autoridad recurrida no está recibiendo a ninguna persona que no pertenezca a su circuito educativo, siendo sólo en la eventualidad de que sobren cupos que se admiten estudiantes de otros cantones o circuitos escolares. Así las cosas, no puede considerarse que exista un derecho a escoger determinado centro educativo pues debe tomarse en cuenta que por motivos de oportunidad y conveniencia la Administración puede regular y distribuir el ingreso a las distintas instituciones de enseñanza*

*mediante criterios objetivos como lo es el lugar donde se habita, siempre y cuando por supuesto, se garantice el acceso a la educación de todas las personas sin distinción alguna*¹.

Por tales razones, la Sala rechazó el recurso de amparo presentado, argumentándose al efecto que la política aplicada en el liceo de reconocer preferencia a los estudiantes de la localidad resultaba “*atendible*”, dado que la misma respondía a una decisión objetiva que no discriminaba a otros estudiantes de escoger una opción educativa distinta, y más tomándose en cuenta que la recurrente ya se encontraba formalmente matriculada en otro centro educativo (el Colegio Técnico Profesional de Pococí). En una resolución de emisión reciente², la Sala Constitucional admitió y conoció un recurso de amparo planteado a favor de un menor de edad al que se le negó el ingreso al Colegio Técnico Profesional de Dulce Nombre más que todo por el hecho de que no logró obtener la calificación mínima de admisión instaurada por tal centro educativo (nota de 94). Como argumento principal del recurso presentado, se manifestó que el menor de edad en cuestión había cursado la primaria en la Escuela Domingo Faustino Sarmiento, centro educativo que queda justo a la par del colegio antes señalado. Aunado a ello, se señaló que el menor residía en Dulce Nombre desde el 2018, y que se había cumplido en tiempo y forma con todos los requisitos de admisión del colegio.

Al toparse con la negativa del colegio, la madre del amparado acudió a la Supervisora del Circuito 02 de Cartago, Zione Soto Ureña, quien en su oportunidad le indicó que el motivo de inadmisión lo fue la capacidad locativa del colegio, ofreciendo de paso cupo en otro colegio (el Francisca Carrasco, ubicado en Guadalupe de Cartago), una opción que fue descartada por la madre dado que el mismo se ubica aproximadamente a hora y media de distancia del lugar de residencia. Al final, la madre del amparado estimó que a su hijo se le estaba vulnerando el derecho a “*pertenecer al colegio que le corresponde*”, toda vez que, como se señaló líneas atrás, se estableció un 94 como nota mínima de promedio ponderado para optar por la matrícula, mientras que su hijo obtuvo un 90,83. Al emplazársele al respecto, el director del colegio aclaró, por un lado, que el hecho de que la madre del amparado presentare a tiempo la documentación para el proceso de admisión no suponía en sí garantía de que el menor iría a ser admitido, (más tomándose en cuenta la nota de admisión obtenida por él) y, por otro, que en ningún momento se había puesto en duda el lugar de residencia del menor. Aclaró además que el caso del hijo de la amparada no era el único: varios jóvenes se encontraban en una situación similar, por lo que el hecho de que el amparado quedare fuera no se debía a un simple designio del colegio, sino de una limitación en el espacio locativo, precisamente.

Ante tales circunstancias, la Sala consideró que el hecho de que se deniegue el ingreso de un estudiante a un determinado centro educativo por limitaciones en cuanto a capacidad locativa no supone en sí mismo un proceder arbitrario ni una lesión al derecho a la educación, toda vez que, si bien la existencia de tal derecho es innegable, y tal y como se transcribió en una cita

¹ Sala Constitucional. Corte Suprema de Justicia. Resolución [0575](#) (29 de enero, 2003). Referenciada en resolución [02822](#) (9 de abril, 2003). Consultado en línea: 22 de setiembre, 2025.

² Sala Constitucional. Corte Suprema de Justicia. Resolución [011486](#) (19 de mayo, 2023). Referenciada en resolución [02842](#) (31 de enero, 2025). Consultado en línea: 22 de setiembre, 2025.

jurisprudencial anterior³, el mismo no conlleva el derecho de estudiar en un centro educativo en particular⁴. No obstante ello, la Sala añadió las siguientes consideraciones: *“En efecto, si bien no existe un derecho a obtener matrícula en un centro educativo determinado, ello no dice que los centros educativos puedan fijar criterios de matrícula que puedan estimarse arbitrarios, inequitativos o discriminatorios. En rigor, las pautas que precisan el proceso de matrícula deben sustentarse en parámetros objetivos y neutrales. Desde ese plano, es cardinal realizar una distinción según se trate del tipo de oferta educativa pública, pues es claro que la posibilidad de acceder al derecho a la educación resulta estadísticamente más factible tratándose de colegios que operan bajo un esquema de educación ordinaria, de aquellos cuya proyección educacional es de orden científico o técnico. En efecto, en la primera hipótesis, existe una amplia oferta de centros educativos a nivel territorial, en tanto que en los supuestos de colegios públicos científicos y técnicos, esa propuesta educativa es sustancialmente más limitada, desde la arista cuantitativa. (...)”*

Ante la cantidad limitada de ese tipo de centros de enseñanza, los criterios de selección de las personas a matricular deben ponderar pautas totalmente objetivas, que procuren una simetría e igualdad en la posibilidad de acceso a la educación técnica o científica. Bajo ese esquema, el criterio de proximidad o cercanía territorial, por residencia de la persona postulante (potencial estudiante), introduce una variable de ponderación que coloca en innegable desventaja a las personas que, pese a contar con atestados académicos o de formación destacados, no satisfacen ese criterio de residencia cercana”⁵ (el resaltado no forma parte de la redacción original).

En otras palabras: si bien se ha llegado a reconocer que el definir criterios de admisión o matrícula es una atribución o prerrogativa que asiste a cada centro educativo dentro del ámbito de sus competencias (sea que se trate de un centro educativo técnico, vocacional, científico o experimental), también se ha establecido que tales criterios deben ampararse en criterios técnicos cimentados en parámetros de razonabilidad, objetividad y pertinencia por la limitada oferta educativa, en especial si se trata de centros educativos con enfoque especializado como lo son los científicos o los experimentales. Ya en cuanto al elemento de la proximidad geográfica, la Sala expone una situación que no deja de ser real: el centrarse únicamente en tal elemento (que parece ser el denominador común en la gran mayoría de recursos de amparo que se presentan por asuntos como los referidos) podría llevar al extremo de tener a estudiantes que se vean impedidos de ingresar a un centro educativo aún y habiendo obtenido un mejor promedio ponderado académico (o una nota superior a otros en una prueba diagnóstico) por el simple hecho de tener domicilio en una zona más alejada con respecto a otros postulantes con ponderados académicos menores pero que sí residen dentro de la circunscripción geográfica respectiva.

³ Véase Supra, nota 1. Pág. 5.

⁴ Sala Constitucional. Corte Suprema de Justicia. Resolución [011486](#) (19 de mayo, 2023). Referenciada en resolución [02842](#) (31 de enero, 2025). Consultado en línea: 22 de setiembre, 2025

⁵ Ibid.

Es bajo tales argumentos que la Sala Constitucional rechazó el recurso de amparo de comentario. En la parte conclusiva de la resolución se dijo: “(...) como el centro educativo no tiene capacidad locativa, el proceso de prematrícula solo permite la admisión de 120 estudiantes y el tutelado ocupa el puesto 174 en la lista de estudiantes concursantes. Por ello, hay más de 100 estudiantes con notas inferiores al corte de 94 que no fueron admitidos, como el caso del amparado. Tomando como punto de partida lo anterior, este Tribunal comprueba que, el hecho que el amparado no haya sido admitido en el centro educativo accionado obedece a una razón objetiva, como lo es que el menor no se ajusta a los parámetros y requisitos establecidos por las instancias de dicho centro de enseñanza, en donde se dispusieron porcentajes de ingreso más elevados que los porcentajes que obtuvo en el proceso de admisión. Esta Sala ha reconocido que la posibilidad de la denegatoria de matrícula en un centro educativo en función de la capacidad locativa de la institución no es irrazonable ni arbitraria o bien cuando se exigen determinados requisitos de ingreso en función de la regulación interna (ver en ese sentido, entre otras, sentencia No. 2016-000465 de las 09:30 horas de 15 de enero de 2016). Por otra parte, nótese que a la recurrente se le dio la opción de matrícula inmediata para el amparado en el Colegio Francisca Carrasco, ya que ese centro educativo sí cuenta con capacidad locativa, pero en caso de que no le resulte conveniente por razones de ubicación -como lo argumenta en autos- podrá dirigirse a la Dirección Regional de Educación de Cartago para que identifiquen otro centro educativo que sea más adecuado en términos de cercanía. En razón de lo anterior, no se comprueba que los recurridos hayan lesionado los derechos fundamentales del amparado, pues como indicó en el considerando anterior, el derecho a la educación obliga al Estado a permitir el acceso de las personas menores de edad al sistema educativo, pero no necesariamente al centro educativo que los padres pretendan (...)”⁶ (el resaltado no forma parte de la redacción original).

Como se puede observar, y sin necesidad de traer a colación una cantidad considerable de criterios jurisprudenciales, es evidente que existe un consenso con respecto al tema que acá nos ocupa. En este punto podría considerarse la posibilidad de parangonar el criterio de la ubicación geográfica versus algún otro que haya sido instaurado por el centro educativo del caso, como lo es fijar un promedio ponderado mínimo pero, como se ha visto, cada caso amerita su propio abordaje a efectos de determinar si, efectivamente, se está dando un tratamiento discriminatorio. A modo de ejemplo adicional: “(...) en este caso, resulta claro, que la pretensión de la recurrente es matricular al tutelado en el Colegio Técnico de Granadilla -que está a menos de un kilómetro de su casa de habitación-, ya que refiere que los otros centros educativos disponibles son académicos y se encuentran a varios kilómetros de su domicilio. Al respecto, se informó bajo juramento, que el tutelado no alcanzó la nota mínima de ingreso, pese a que se le asignó la totalidad de los puntos correspondientes a residencia -obtuvo un 93.088 siendo inferior a la nota establecida por los otros estudiantes postulantes de 93,664-. Esa información, le ha sido proporcionada en varias ocasiones a la recurrente, madre del estudiante, (...), se le indicó las opciones educativas disponibles para su hijo: Liceo de Curridabat, Liceo José Joaquín Vargas Calvo y Liceo Napoleón Quesada Salazar. Resulta importante reiterar, que no existe un derecho a escoger determinado centro educativo, sino a que se garantice el acceso a la

⁶ Sala Constitucional. Corte Suprema de Justicia. Resolución [02842](#) (31 de enero, 2025). Consultado en línea: 22 de setiembre, 2025.

*educación a todas aquellas personas que así lo soliciten; en el caso concreto, la parte recurrente cuenta con otras opciones educativas. En mérito de lo expuesto, el recurso debe ser declarado sin lugar*⁷.

Cuarto: Conclusiones. Conforme a lo señalado en los acápites anteriores, se puede concluir que, si el Liceo Experimental Bilingüe de Belén decide en el futuro instaurar una prueba de admisión como parte del proceso de matrícula, en principio, tal circunstancia en sí misma no supone una afronta al derecho a la educación que asiste a todo aquel estudiante que decida optar por un cupo para ingresar a tal institución, dado que el derecho de acceso a la educación no conlleva en sí que se tenga derecho a estudiar en un centro educativo en particular. Eso sí: se dice “*en principio*” porque, como se transcribió en el acápite anterior, los criterios de admisibilidad que un centro educativo utilice a tales efectos deben responder a parámetros de razonabilidad y objetividad que justifiquen la conveniencia de tales criterios, precisamente, sobre todo si se toma en cuenta la limitada oferta educativa pública existente en el cantón.

En ese sentido, entonces, y si bien no se desconoce el carácter loable en su proceder ni sus facultades legales⁸, se estima que el Comité Cantonal de la Persona Joven de Belén tendría que establecer de manera certera y categórica el por qué la decisión de un centro educativo público de instaurar una prueba de admisión como parte del proceso de matrícula vendría a suponer de antemano un trato discriminatorio para los estudiantes belemitas. Como se hizo constar líneas atrás⁹, los criterios de selección de los estudiantes a matricular deben ser objetivos a raíz de la oferta limitada de centros de enseñanza (caso que aplica a Belén, ciertamente), criterios mediante los cuales se procure una simetría e igualdad en la posibilidad de acceso a la educación ya sea técnica, científica o experimental. En ese contexto, el criterio de proximidad geográfica, si bien no se desconoce su relevancia, no estaría exento en sí mismo de suponer una desventaja indebida a todo aquel postulante que, a pesar de contar con atestados académicos destacados o promedios ponderados superiores, queda rezagado por el simple y aleatorio hecho de no satisfacer ese preciso criterio, desconociéndose de paso las cualidades académicas y aptitudinales del postulante que se llegue a ver en tal situación: “(...) según lo dispuesto en la circular No. CREEH-CIR-004-2022, los parámetros utilizados por la parte recurrida en esta causa asignan un 50% al factor de residencia, mientras que el otro 50% se reparte entre el promedio de notas (cuarto, quinto y primer semestre de sexto), el promedio de conducta (cuarto, quinto y primer semestres de sexto) y la entrevista (aspectos como habilidades blandas, expectativas y otros). Lo anterior permite desprender que los tres parámetros citados tiene el mismo peso relativo que el factor de residencia, lo cual evidencia una ilegitimidad en los criterios establecidos para esos efectos, en tanto incluye y asigna un valor prevalente por cuestiones residenciales que no encuentra sustento en un marco de correspondencia técnica en la medida en que no se explica ni se observa las razones por las cuales, tal condición constituya un elemento a considerar para la elección de las personas

⁷ Sala Constitucional. Corte Suprema de Justicia. Resolución [33314](#) (8 de noviembre, 2024). Consultado en línea: 23 de setiembre, 2025.

⁸ Ley General de la Persona Joven (Ley nº 8261), art. 25: “Los comités de la persona joven tendrán como objetivo fundamental elaborar y ejecutar propuestas locales o nacionales que consideren los principios, fines y objetivos de esta ley, contribuyan a la construcción de la política nacional de las personas jóvenes. (...)”.

⁹ Véase Supra, nota 2. Pág. 5.

estudiantes que desean aspirar a ese tipo de oferta educativa. Sobre este particular, es claro que es competencia de la Administración definir los criterios de admisión en los centros educativos técnicos, vocacionales, científicos o experimentales, sin embargo, dada la limitada oferta educativa que se presenta bajo esa modalidad de enseñanza pública, dichas políticas o medidas deben ampararse en criterios técnicos que pongan en evidencia su razonabilidad y pertinencia” (el resaltado no forma parte de la redacción original).

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio DJ-592-2025 de Diego Aguilar Ugarte Dirección Jurídica el oficio no Ref. 4025/2025, fechado el 23 de julio del año en curso). **SSEGUNDO:** Notificar al Comité Cantonal de la Persona Joven.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio DJ-588-2025 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. Brindamos respuesta al oficio Ref. 4229/2025, de fecha 27 de agosto del año en curso, recibido por este centro de trabajo el pasado 129 del mismo mes y año, y mediante el cual se remite al mismo, para su análisis y eventual recomendación, el proyecto de ley denominado “ADICIÓN DE UN INCISO U AL ARTÍCULO 13 DEL CODIGO MUNICIPAL. LEY N° 7794, DEL 30 DE ABIRL DE 1988 Y SUS REFORMAS”, con el expediente N° 24.865.

MOTIVACIÓN DEL PROYECTO. La iniciativa referida sometida a consideración carece de una exposición de motivos que aclare las razones que fundamentan tal propuesta, lo que limita de antemano el análisis requerido.

ANÁLISIS Y CONTENIDO. El texto de la reforma propuesta indica textualmente lo siguiente: “ADICIÓN DE UN INCISO U AL ARTÍCULO 13 DEL CODIGO MUNICIPAL. LEY N° 7794, DEL 30 DE ABIRL DE 1988 Y SUS REFORMAS

ARTÍCULO UNICO- Para que se adicione un nuevo inciso u) y se corra la enumeración de los incisos subsiguientes del artículo 13 del Código Municipal, Ley N° 7794, del 30 de abril de 1998 y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 13-

(...)

u) Nombrar y remover al asesor o asesora legal del concejo municipal, según corresponda, mediante acuerdo debidamente motivado y aprobado por el voto favorable de al menos dos tercios del total de sus integrantes.

(...).”

Rige a partir de su publicación.” MUNICIPALIDAD DE BELÉN DIRECCIÓN JURÍDICA DJ-588-2025 23 de setiembre de 2025

Se considera que la redacción podría mejorarse para garantizar y establecer libre de toda duda que la asesora legal del concejo municipal sea un órgano más que dependa del Concejo Municipal y en ese sentido se propone un texto que dirá:

“u) Nombrar y remover a la persona asesora legal del concejo, por tiempo indefinido y solo podrá ser suspendida o destituida de su cargo por justa causa, mediante acuerdo tomado por una votación de dos tercios del total de regidores del concejo, previa formación de expediente administrativo, con suficiente oportunidad de audiencia y defensa a su favor”

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. Si a bien lo tiene el Concejo Municipal pueden apoyar la iniciativa de ley por medio del acuerdo respectivo, con el ajuste de redacción propuesto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio el Oficio DJ-588-2025 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. Brindamos respuesta al oficio Ref. 4229/2025, de fecha 27 de agosto del año en curso. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de ley N° 7794, DEL 30 DE ABIRL DE 1988 Y SUS REFORMAS”, con el expediente N° 24.865. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio DJ-596-2025 de Diego Aguilar Ugarte Dirección Jurídica. Por este medio, y con instrucciones superiores, se procede a atender el oficio Ref. 4309/2025, fechado el 23 de julio del año en curso, con fundamento en los extremos que se exponen a continuación. Se traslada a este centro de trabajo una consulta referente al modo de proceder a efectos de que los (as) regidores (as) puedan tener acceso a los expedientes administrativos de ayudas sociales, los cuales son custodiados por la Dirección de Desarrollo Social y son, por la naturaleza de la información que suelen contener, de acceso restringido.

Primero: Antecedentes. Este centro de trabajo tuvo la oportunidad de pronunciarse con respecto a este tema por medio de la emisión del dictamen n° DJ-531-2024 del 8 de octubre del año pasado. Dicho dictamen fue emitido en virtud de una consulta planteada por la funcionaria Carolina Agüero Herrera, adscrita a la Unidad de Trabajo Social. En particular, la funcionaria en cuestión preguntaba con respecto al manejo y provisión de la información que se remite al Concejo Municipal en el marco de la aprobación de ayudas temporales, esto cuando las mismas supongan o ameriten un monto estimado mayor a 5 salarios base de la clase de puesto Oficinista 1. En aquella oportunidad, la funcionaria Agüero Herrera señaló que el proceder que se estilaba observar consistía en emitir un memorando que incluyere “*datos generales de la familia*”, suspendiendo de paso el escaneo y traslado del expediente en formato digital a efectos de no divulgar la información de las familias solicitantes de ayudas. Empero, admitió que, a pesar de lo recién señalado, el expediente físico terminaba siendo escaneado siempre, para ser posteriormente remitido a la Comisión de Asuntos Sociales.

Partiendo de tal curso de las cosas, este centro de trabajo cimentó la postura expresada a través del dictamen supra señalado por medio de estipulaciones que se encuentran en la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales ([Ley N° 8968](#)). Una vez habiéndose abordado las estipulaciones de dicha ley en aplicación al objeto de aquella consulta, en aquel entonces se arribó a las conclusiones que se transcriben de seguido: “(...) *este centro de trabajo estima que la experticia detrás del diligenciamiento de este tipo de ayudas atañe exclusivamente a su persona¹⁰ y al Área de Desarrollo Social. En otras palabras: se estima que lo que se le remite al Concejo para la determinación final es el resultado de la necesaria debida diligencia que se tuvo que haber llevado a cabo a efectos de recomendar que la ayuda correspondiente se otorgue, y no un simple conglomerado de datos a efectos de que el Concejo*

¹⁰ En referencia a la funcionaria consultante.

o la Comisión respectiva deliberen si la ayuda es procedente o no; ese último aspecto es de resorte exclusivo de la competencia atribuida al Área de Desarrollo Social, quien se entiende emite la recomendación del caso una vez efectuado el procedimiento del caso.

En consecuencia, es razonable concluir que no se prevé alguna necesidad particular de que el Concejo o la Comisión respectiva tenga acceso a ciertos datos que podrían categorizarse como sensibles a efectos de que tal órgano tome una determinación; se prevé que el Área de Desarrollo Social ha llevado a cabo todas las indagaciones necesarias a efectos de recomendar que la ayuda sea otorgada, órgano al que se le faculta para recolectar los datos necesarios, y que por tal razón le asiste la obligación de resguardarlos conforme las circunstancias lo ameritan. Se estima a su vez que, aún y cuando se cuente con la autorización expresa e informada del solicitante, el hecho de que la información sea transcrita posteriormente por medio de un acta podría suponer una vulneración al derecho de intimidad de esa persona y de su círculo familiar cercano”.

Segundo: Procedimiento de consulta. En esta oportunidad, la consulta con respecto al señalamiento de un proceso para la consulta de expedientes administrativos de ayudas temporales se origina por el hecho de que se ha estimado necesario tener acceso a tales expedientes de previo a la aprobación correspondiente. En la Sesión Ordinaria 43-2025 del pasado 22 de julio se comentó que, en al menos una ocasión (acuerdo de referencia 7414-2025) no se pudo votar al respecto porque, supuestamente, no se pudo “*ver absolutamente nada*”, entendiéndose por esto último que los regidores, a la hora de votar, deberían conocer, cuanto menos, “*detalles mínimos documentales*”. En síntesis: se plantea la necesidad de una votación informada como justificante para tener acceso a los expedientes administrativos respectivos. En contraposición a tal postura, en la sesión antes referida también se comentó que toda solicitud de ayuda llega al Concejo habiéndose efectuado el estudio socioeconómico respectivo. En este caso particular, y a pesar del hecho de que se comenta que no se tuvo acceso al expediente administrativo, se supo que el mismo atañía a una familia compuesta por dos adultos mayores, con un único ingreso (pensión del régimen de invalidez, vejez y muerte) que se destina exclusivamente a pagos de servicios y compra de comestibles, sin margen de ahorro, circunstancias que por sí solas permiten, cuanto menos, y en caso de que a pesar de ello se llegare a dudar de la certeza del criterio técnico y objetivo emanado de la administración, presumir preliminarmente que el otorgamiento de la ayuda es procedente.

Por su parte, el Vicepresidente de este órgano comentó que, según su entender, y de estimarse necesario, el expediente administrativo del caso podría ser consultado en la oficina de la Directora de Desarrollo Social, donde se encuentra custodiado. Tomándose en consideración las aseveraciones recién comentadas, este centro de trabajo considera procedente mantener la postura expresada a través del dictamen señalado líneas atrás por las razones que se expondrán de seguido. Es cierto que las decisiones que se toman en el seno de este órgano deben ser informadas, fundamentadas en criterios objetivos y técnicos. En el contexto de las ayudas temporales, el criterio técnico del caso es aportado por el Área de Desarrollo Social, conforme se estipula en distintos artículos del [Reglamento para ayudas temporales](#), en cuenta

el número 6, en el que a efectos de interés de lo que se está exponiendo por este medio se señala:

“Para efectos de este reglamento y para determinar si una persona o grupo familiar se encuentra en condición de desgracia o infortunio, se implementará el método de Línea de Pobreza establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC). También para determinar si una persona o grupo familiar se encuentra en desgracia o infortunio se tomarán en cuenta una serie de factores que colocan a las personas en condición de vulnerabilidad y/o riesgo. Por lo tanto, para que una persona o grupo familiar se encuentre en condición de desgracia o infortunio deberá estar en situación de pobreza, pobreza extrema o en condición de vulnerabilidad social y/o riesgo. El Trabajador (a) Social de la Municipalidad de Belén tomará en cuenta para determinar la situación de desgracia o infortunio entre otros los siguientes aspectos: (...)”.

O lo estipulado en el artículo 7, donde se aborda lo referente al denominado estudio socioeconómico: *“La Municipalidad de Belén, para otorgar una ayuda temporal, deberá tener por debidamente demostrado, en los términos definidos en el artículo anterior, la situación de desgracia o infortunio en el expediente municipal. Lo anterior se realizará a través del Estudio Socioeconómico, elaborado por un Trabajador (a) Social del Área de Desarrollo Social de la Municipalidad, quien previa investigación, elaborará el informe respectivo, junto con su recomendación final. En casos donde media una declaratoria de emergencia local o nacional, amparados en su régimen de excepción y en la necesidad de atención de manera urgente e imprevista se pueden reducir los requisitos, según criterio profesional. En lo que corresponda, las demás Áreas quedarán en la ineludible obligación de brindar la asistencia técnica pertinente”.* Como se desprende de tales normas, se interpreta sin mayor inconveniente que es prerrogativa que atañe a la competencia del Área de Desarrollo Social el brindar el sustento técnico por medio del cual se podría recomendar si es procedente o no el otorgar una ayuda temporal, esto con el respaldo de los estudios, investigaciones e indagaciones en general que se hayan llevado a cabo previamente para recalar, pues, en tal recomendación. En otras palabras: la constitución del criterio técnico y profesional respectivo.

En tal situación, y conforme al reglamento de cita, el rol de este Concejo Municipal se limita a un caso particular: si (y solo si) el monto de la ayuda temporal supera eventualmente la cantidad equivalente a 5 salarios base de la clase de puesto *“Oficinista 1”*, entonces el Concejo es quien en última instancia otorga la autorización respectiva como un requisito formal, esto con base en el criterio técnico y profesional referido. Pero fuera de ello, el rol de cita no se extiende de lo recién señalado. No se desprende del reglamento de cita que el Concejo Municipal tenga algún grado de participación en la constitución, formación o cuestionamiento de tal criterio técnico por razones que, de cierto modo, no dejan de ser obvias: la experticia a tales efectos atañe al Área de Desarrollo Social conforme a las facultades y obligaciones que le han sido otorgadas por medio del reglamento referido. En tal contexto, y si ya se cuenta con un criterio técnico y profesional por parte de la administración, cabe preguntarse entonces cuál es la necesidad real de que a pesar de ello se tenga aún que tener acceso al expediente administrativo respectivo, pudiéndose interpretar tal proceder como una manera de poner en duda la determinación técnica y profesional que llegare a ser tomada por el Área de Desarrollo Social, quien en última

instancia sería la unidad a la que le acarrearía la eventual responsabilidad que podría derivarse de un eventual criterio técnico errado o sesgado.

Es en virtud de todo lo expuesto entonces que se estima innecesario que se tenga que instaurar un procedimiento de consulta de expedientes al efecto. Los expedientes administrativos de ayudas temporales suelen contener datos sensibles, datos que atañen a administrados de sectores sociales y/o etarios vulnerables, aspectos cuya corroboración fehaciente está a cargo exclusivo de la Dirección de Desarrollo Social (en particular de la Unidad de Trabajo Social), y como tal, se considera que el criterio técnico y profesional que emane de tal dependencia constituye sustento suficiente a efectos de que, en el caso de que se requiera de autorización por parte de este Concejo Municipal, la misma se otorgue de forma objetiva y sustentada, al estar respaldada por ese medio.

El Regidor Propietario Ulises Araya, comunica que me parece importante hacer un resumen, de lo que ha pasado anterior a esto, porque nosotros antes del 2024 siempre pudimos ver los expedientes. Qué ocurrió y tal vez aquí lo recordará muy bien, en una ocasión donde había un expediente que no pudimos ver porque los dejaron de mandar. A razón de que se aduce que son de confidenciales y que no queden en actas, Gilbert propone que se instruya un nuevo procedimiento para que los Regidores puedan consultar los expedientes, que no queden en actas pero que se puedan consultar. La administración en este oficio de la Dirección Jurídica, lo que nos está diciendo es que está yendo más allá, inclusive ahora parece que ni siquiera podemos consultar los expedientes. Yo creo que aquí hay que reiterar esto una y otra vez de que la administración pública se rige por razones de técnica y ciencia y esa técnica y ciencia para que los Regidores que tomamos las decisiones acá podamos verlas, necesariamente ocupamos revisarlas, nosotros no podemos, simplemente porque llegue fulano mengano a decirnos esto, así está bien y va. Nosotros tenemos que pensar que Santa palabra y le demos el voto a ciegas, porque prácticamente eso significaría que para qué viene esto, el Concejo Municipal mejor que no venga el Concejo Municipal y lo aprueben directamente allá, conste cuando estamos hablando de ayudas sociales que son el equivalente a 5 salarios base de la clase de puesto de Oficinista 1. Yo lo que sí rechazo de esto es que digan que es se interpreta porque así lo dice, el oficio se interpreta por parte de los Regidores que esto, que no se confía en los funcionarios y eso es absolutamente falso. Y si esa interpretación, se va a hacer de ahí, uno podría devolverle la interpretación, que pareciera más bien que lo que se desea es el Concejo Municipal, se quede como un órgano meramente ornamental que se limita únicamente a levantar la mano de lo que la administración indique que tenemos que hacer y eso no es correcto. Si uno está aquí, porque los belemitas nos pusieron acá con su voto y yo no podría explicar, como yo levantó la mano si las ayudas sociales cuando son millonarias, es decir, 5 salarios base o más, ni siquiera podemos ver de qué se trata, no es un asunto de que no confiamos, es un asunto de que hay que corroborar, por eso yo creo y lo que propongo compañeras y compañeros es que se lo remitamos a Luis Álvarez para que le haga un análisis sobre hasta qué punto los Regidores y los miembros Síndicos de este Concejo Municipal podemos revisar esos expedientes, recordando y enumerando lo siguiente, antes de 2024 podíamos revisarlos. Venían incluso nos lo mandaban escaneados después de 2024, ya no, retiraron esa posibilidad porque se aducía que no quedara en actas. Luego Gilbert menciona que nos hagan un procedimiento para poder consultarlos y ahora en este DJ se dice que ni

siquiera podemos verlos, que don Luis Álvarez mejor haga el análisis de estos hechos y nos dé su mejor recomendación legal.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, enumera que yo justamente le dije a Teresita de que Ulises mencionara era que le preguntáramos a nuestro Asesor Legal, porque a mí lo que me parece es que sí que yo honestamente una ayuda social no le tengo porque ver con caras ni con nombres ni nada y yo sí respeto y ahí sí no, concuerdo con lo que don Ennio nos pone en el oficio. Porque yo sí creo en el trabajo que hacen las trabajadoras sociales de esta Municipalidad, en este caso, Diego Aguilar, correcto. Sin embargo, me parece que la forma más sencilla que podíamos haber solucionado este tema era que nos remitieran el expediente, incluso sin nombres que les tacharan el nombre y por lo menos saber de qué trataba la ayuda social. Más, sin embargo, yo no tengo ningún problema porque yo sé que el Area de Desarrollo Social tiene que hacer todo un estudio, todo un análisis social, económico, para poder determinar si la persona puede o no o se le puede ayudar o no y yo estoy seguro de eso. Pero, ya que surgen estas dudas, yo también considero importante que sea don Luis Álvarez el que nos indique si más bien los que estamos mal somos nosotros, solicitando tanta cosa cuando existe también una ley que protege los datos de las personas y que, justamente más cuando tiene que ver con este tipo de temas.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, manifiesta que yo como parte de la Comisión de Asuntos Sociales me di a la tarea de leer este DJ bien detallado y tal como lo señala el oficio, el Concejo Municipal conoce y debe aprobar ayudas cuando es superior a 5 salarios base de la clase de Oficinista 1. Si bien es cierto, todas estas solicitudes vienen acompañadas de un criterio técnico, es responsabilidad de los Regidores, tanto de los miembros de la Comisión como de los demás compañeros, verificar que toda la documentación esté completa y actualizada y eso no quiere decir que se desplace el criterio técnico, sino que es responsabilidad nuestra, verificar la información que está en el expediente, porque en el expediente vienen cotizaciones, vienen recomendaciones profesionales. Ese profesional debe estar incorporado en el respectivo Colegio y son muchísimos los documentos que conllevan la aprobación del monto para la ayuda social. A mí tampoco me interesa conocer el nombre ni la ubicación del beneficiario. Porque realmente eso para mí es independiente, pero lo que yo sí tengo que hacer como Regidora parte de una Comisión que luego voy a hacer una recomendación al resto de los compañeros es verificar que toda la información esté completa y actualizada para yo poder llegar y decirle a los compañeros les recomiendo aprobarla y eso no quiere decir que uno esté desplazando el criterio técnico, sino que es una responsabilidad nuestra, revisar los documentos y si no vean el ejemplo vivo de hoy, un documento que viene de la Dirección Técnica Operativa para una recomendación aprobación del Concejo con errores de forma, eso no quiere decir que yo no valore el trabajo de los funcionarios o que lo desmerite, simplemente somos seres humanos que podemos cometer errores y son errores subsanables, pero los errores se pueden presentar y en nuestra responsabilidad revisar, la documentación, como repito, no me interesa el nombre ni la ubicación, si la documentación porque es lo que voy a utilizar yo para justificar mi voto, yo comparto de que este DJ, se vaya a nuestra asesoría legal para que él nos pueda hacer una recomendación.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, cita que yo considero que no es de recibo la expresión que don Diego hacen es ese DJ con relación a que, la manifestada por los miembros del Concejo Municipal en el otorgamiento de una ayuda social, obedece a la revisión de un expediente de un correspondiente ayuda social. Obedece a que tengamos desconfianza si hay en la administración municipal 2 programas que tienen una normativa sumamente clara es el programa de becas a estudiantes y el programa de ayudas sociales. Cuando una ayuda social viene para la aprobación del Concejo Municipal, es que ya por lo que se ha establecido en el Reglamento no puede ser aprobado, bajo la primera categoría que es en el Area Social ni por la Alcaldía Municipal, sino que es por el Concejo Municipal y aquí una cosa que tiene que quedar muy clara es que nosotros somos sumamente respetuosos de la identidad de los beneficiarios de ese programa de ayudas sociales, nosotros no vamos ni a señalar ni a exhibir ni a ridiculizar a un vecino o vecina que se le está otorgando una ayuda social, más bien es de aplaudir, es de sentirse muy satisfechos porque se está atendiendo, una necesidad de una familia o de una persona que está impactando directamente en el bienestar y en la calidad de vida de esa familia y de esas personas, no hay, ningún inconveniente cuando se requiera que se tenga que revisar un expediente para clarificar cualquier duda de carácter de supervisión de fiscalización más que todo pero, el procedimiento es muy claro, la normativa es muy clara, las profesionales que hay en el Area son personas de mucha experiencia y como dice Ana Betty y un error cualquiera lo comete un error humano, pero no estamos para exhibir ni señalar a ningún vecino que se le está otorgando una ayuda no se hace con ese afán.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, afirma que yo comparto la opinión de y la expresión de la Regidora Marita formó parte también de la Comisión de Asuntos Sociales y debo decir que sí, ha habido momentos en que hemos tenido que revisar requisitos, por ejemplo, como lo mencionaba Ana Betty, de facturas o de algunos que ya están vencidos y existe todo un reglamento que dice que no debe de tener más, por ejemplo, de 1 año de estar en el expediente y no todo sale, así como rápido, porque todo lleva un debido proceso, más bien en aras de apoyar ese debido proceso, yo también estoy de acuerdo en fundamentar mi voto, agregando 1 segundo punto que remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio DJ-596-2025 de Diego Aguilar Ugarte Dirección Jurídica. Por este medio, y con instrucciones superiores, se procede a atender el oficio Ref. 4309/2025, fechado el 23 de julio del año en curso. **SEGUNDO:** Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 13. El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, precisa que más que una consulta es un agradecimiento. Personalmente a Zeneida, por las gestiones para poder colocar, los bebederos de agua y la paja de agua en el parque de la Cuenca en San Vicente. La verdad es que a veces, cuándo alguien nunca ha estado en el sector público, no se da cuenta de lo engorroso y del montón de trámites y de la protección legal. Hablando ahora casualmente del tema anterior, la protección legal que se tiene que tener a la hora de tomar una decisión son fondos públicos y se tiene que manejar de muy buena forma porque está expuesto a muchas

cosas y eso muchas personas afuera no lo entienden. Tal vez a veces estando fuera queremos pedimos algo y lo queremos ya sin saber todo, el trasfondo de la situación y lo que lleva. Pero nuevamente Zeneida. Muchas gracias, porque sé que usted ha gestionado mucho, esa solicitud, sé que ha costado. Se hizo y ahora están las pajas, está la paja de agua y están los bebederos, José Pablo Suárez, creo que es el encargado del Acueducto que muchas gracias también a todas las cuadrillas que llegaron a poner los bebederos, ahí que los compañeros de cuadrilla siempre son muy atentos a ayudarnos en eso, pero sí, quería aclarar esa parte, como munícipes tenemos que también tener claro de que las decisiones que se toman aquí, tanto los 5 Regidores como la administración no son, decisiones de nada más levantar la mano o nada más decirte, así lo hago o no lo hago, no, a veces conlleva mucho trámite, mucho, aspecto legal, mucho cuidado y lleva su tiempo lamentablemente en el sistema público. A veces es muy engorroso los trámites y muy y lentos el tiempo ahí para poder ejecutar ciertas cosas, pero nuevamente gracias Zene y agradézcales a los funcionarios que participaron en la colocación de esos dispensadores de agua y la paja.

El Regidor Propietario Ulises Araya, menciona que Zene antes de hacerle mis preguntas, yo igual me siento muy satisfecho y alegre de que se haya instalado ya la paja de agua en el parque de la Cuenca era algo que habíamos manifestado nosotros de que la Municipalidad si podía hacerlo que era un tema de que estamos reconociendo. Hay un acuerdo vigente del Concejo Municipal de que este territorio nuestro y que por tanto podemos dar los servicios ahí en buena hora que ya eso pudiera contemplarse, avalarse y de que finalmente se demuestra que sí podíamos y sí lo hemos hecho conforme es la justicia de lo que nos toca como Municipalidad, que es defender nuestro territorio y dar los servicios en nuestro territorio, dicho esto, yo Zeneida quería consultarle por 2 metas del presupuesto que me preocupa. Mañana estaremos en un nuevo mes que arrancará de octubre y nos van a quedar 2 meses para que finalice el año. Uno quiere que el presupuesto, se ejecute en lo que ya estaba planificado y hay 2 metas que yo creo que definitivamente no pueden esperar más de este año. Una es la de los servicios jurídicos para los órganos directores, donde teníamos pendiente un órgano director sobre el caso de La Gruta de La Asunción. Aquí ya en varias ocasiones lo hemos mencionado, hubo un intento años atrás de que el área de protección del tubo de flujo de La Gruta se eliminara para favorecer la instalación de un hotel. En una zona que hoy en día está protegida, eso afortunadamente en el 2023, luego de varios dictámenes jurídicos de Luis Álvarez, el Concejo Municipal lo aprobó y aprobó iniciar el proceso de nulidad absoluta, evidente y manifiesta de esos usos de suelo absolutamente ilegales que se emitieron donde se podía hacer un hotel. Yo quería conocer cómo va ese trámite para esa anulación. Si ya la contratación se hizo o no, casualmente ese hotel, de todas maneras, aunque tuviera ese uso de suelo, no podría construirse ahí porque no tiene donde desfogar las aguas. No hay una servidumbre de aguas en esa zona para que puedan desfogar. No hay en este momento una servidumbre de aguas para que pudieran desfogar, yo quería consultarle cómo va ese proceso y adicionalmente también sobre el tema de La Gruta, la meta PLUS 01, por 47000000, que era para el estudio de Senara de delimitación de la naciente de La Gruta, que era otro de los presupuestos que se aprobaron. Cómo va la contratación con Senara, en este caso era para La Gruta, una petición que hicieron los vecinos en el 2019 y que, igualmente es sumamente importante y necesario que avancemos con esos temas más ahora que estamos pretendiendo, adquirir el biotopo.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, ratifica que los servicios jurídicos ya están contratados, nosotros le solicitamos a Patricia que nos dijera cuáles eran los acuerdos y lo que teníamos pendientes, ya eso se le solicitó para darle prioridad y trasladarlo. Y en la PLUS 01 también se le envió a Osvaldo el de Senara. Que dijo que él lo iba a estar analizando y nos iba a estar respondiendo.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, dice que doña Zeneida, al igual que Pablo, yo quisiera más que agradecerle a la administración es felicitar a la Asociación de Vecinos de San Vicente por todo el esfuerzo que hicieron durante varios meses y fueron muy repetidos los oficios que ellos enviaron acá a la administración y al Concejo Municipal, solicitando la colocación de esos bebederos de agua en el parque de la Cuenca. Y a mí me da mucho gusto que la administración reconozca y se refiera a San Vicente como un territorio geopolítico en disputa. Eso creo que nos da la apertura para poder seguir brindando el acompañamiento a los vecinos de San Vicente en todas las gestiones que han venido solicitando ante la Municipalidad. Creo que el Concejo Municipal hizo grandes esfuerzos en la modificación de los Reglamentos de Ayudas Subvencionales y de Becas y nos quedaba pendiente este tema de colocar esos bebederos en ese sitio para disfrute de los vecinos de la Cuenca de ese parque que es público y que ellos estaban deseosos de tener esa disponibilidad de agua ahí para poder realizar actividades. Creo que en buena hora que la administración hizo una autoevaluación interna y se dio a la solicitud de estos vecinos.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, apunta que en primer lugar me uno a las palabras de mis compañeros de Pablo de Ulises y Ana Betty en relación a la colocación de la paja de agua y de los bebederos en el parque San Vicente. El agradecimiento a la administración y el reconocimiento y el aplauso a la Asociación de Vecinos de San Vicente que de forma incansable lucharon para que ese servicio se hiciera realidad. Ese es lo primero, lo segundo es que quiero referirme a doña Zeneida en el 7 de agosto del año 2025, se celebró la Sesión Extraordinaria 46-2025. En la primera parte se atendieron a las señoras Miriam Zamora Zumbado y Laura Zamora Zumbado, quienes expusieron el tema irregular, cómo la Municipalidad otorgó una patente a la sociedad. El bosque Azul de Belén S.A. Como antecedente de ese tema en la Sesión 04 que se celebró el 21/01/2025 se tomó un acuerdo y se dio 15 días hábiles a la administración para que presentaran informes sobre ese tema, el cual no se presentó. En esa Sesión del 7 de agosto se tomaron 4 acuerdos. Me voy a referir al segundo que dice remitir a la administración para que en un plazo de 15 días hábiles se sirva responder con copia a este Concejo Municipal se supone que se comunicó 7 días hábiles posterior al acuerdo. Que suponemos que fue notificado el 19 de agosto, han pasado al día 26 de septiembre, 26 días hábiles y no tenemos respuesta, esa es la primera consulta que le quiero hacer en esa misma Sesión en la parte segunda se recibió a los vecinos de Fátima. Se tomaron 2 acuerdos, uno para remitir al MOPT dando un plazo de 10 días hábiles para obtener respuesta. Queremos saber qué seguimiento ha dado la Alcaldía y la administración municipal que nos pueda brindar al respecto y el tercero es con respecto al acuerdo, C de esa misma de los acuerdos que se tomaron en la atención de los vecinos de Barrio Fátima el acuerdo, c dice remitir, además, todas las preguntas presentadas por doña Mariela Segura para que la administración se sirva contestar con copia a ese Concejo en un plazo de 10 días. El 19 de agosto se supone que la

información estaría en manos de la administración. Han pasado 27 días hábiles y no tenemos respuesta, quiero que por favor me responda con relación a esas 2 consultas.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, siente que a las 2 personas que lo solicitaron ya se les dio respuesta.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, pide que tal vez recordar doña Zeneida que en el acuerdo decía que con copia el Concejo, tal vez en los temas que usted siempre nos refiere dentro del chat nos lo remita.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, manifiesta que hice la consulta a los 2 coordinadores y los 2 me dijeron que ellos habían dado respuesta, más bien los voy a solicitar que la respuesta la copian al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 14. El Síndico Propietario Luis Gonzalez, piensa que Zene yo les traía, una necesidad que hay que me han externado varios vecinos que al frente de prácticamente ahí en la esquina donde está la Farmacia la Bomba, hay un hueco alcantarilla que dicen los vecinos que hace como 2 meses se han venido a poner las quejas para que se repare y que no se ha reparado, a ver si se puede reparar porque la gente ahora se preocupa porque ya han pasado accidentes, con niños y de todo que con alcantarillas, a ver cómo se puede gestionar eso. Es en la pura esquina de donde era el antiguo Rancho Típico donde está la Farmacia la Bomba, más bien sí ahí. Más bien ponen a veces ponen como una cuestión anaranjada como tapándolo, pero la gente dice que está preocupada por eso y la otra también era como también agradecer a la cuadrilla de Obras de la Municipalidad que vi que hicieron la acera del costado de las recién compradas, las antiguas bodegas de Abonos Agro. Que quedó muy bonita y hacía mucha falta esa acera, agradecer a la cuadrilla la Municipalidad que ahí los vi trabajando y les quedó muy bien.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, determina que doña Zeneida antes de que le conteste al compañero Síndico, yo me gustaría agregarle el otro hueco que está entrando a San Vicente, que la otra la última vez se nos dijo que era el INCOFER el que tenía que reparar. Son años de existir ese enorme hueco, yo sé que no le corresponde a la Municipalidad de Belén, pero ya que, en la entrada al frente de la casa donde Patricia. Al frente donde Memito Delgado más o menos.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, formula que Lucho, usted no ha hecho ningún trámite al respecto, yo ahora le voy a pasar porque es más fácil y por respaldo de que mejor usted me envíe el trámite y me manda igual la foto y se lo voy a agradecer y segundo el tema de diagonal a la Financiera vea Tere eso lo hemos tratado, han venido, ha sido valorado ya 2 veces por los chiquillos del INCOFER. La última vez que vino el ingeniero volvimos porque yo lo que les pido es que ellos nos den la autorización. El problema es que, si eso se va a hacer una intervención, ellos van a mandar, cuál es lo del diseño, por eso está detenido.

ARTÍCULO 15. La Presidenta Municipal Teresita Venegas, pregunta que sí, es una consulta, pero va más allá de la consulta. Es solicitarle a doña Zeneida que tal vez nos haga un esquema

resumen de todas las gestiones que está haciendo la administración conjuntamente con algunas compañeras como doña Katia Chávez, Doña Angélica Venegas y todo un equipo de mujeres que están organizando el mes Rosa. Más bien yo quería agradecerle a todas las gestiones que están haciendo por una causa tan noble como es apoyar la gestión de las mujeres y también los hombres de Belén que puedan tener cáncer de mama y una serie de acciones para ver si se mejora, los exámenes que están pendientes en una población cuya estadística asume hasta las 700 mujeres y creo que ya han avanzado con 250 casos de mamografías, sí me gustaría que usted hiciera referencia a ese tema por la importancia que tiene para la población, Belemita.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, cuenta que Tere yo creo que lo más valioso es toda la articulación que se da desde el CCCI cuando nos organizamos para ver cómo le podemos dar seguimiento, a la cantidad de mujeres que están en espera de la mamografía, creo que ahí es donde empieza la coordinación que se da con el grupo que hemos. Este es el cuarto año, yo creo que venimos trabajando lo del mes Rose cada vez hay más aliados, hay más personas que están ayudando. De hecho, quiero reconocer que por medio suyo vamos a trabajar en ojalá la Clínica de Mama. Que por ahora no se va a llamar, pero todavía no se ha podido conseguir el presupuesto, pero sí por medio de Guerreras de Belén se va a poder hacer esa alianza y poder nosotros atender por medio de una hoja de ruta de cómo una mujer en el momento que se sienta o se palpe en el autoexamen una pelotita. A quién referirse Guerreras de Belén va a estar atento a poder dar trámite, por medio de la Clínica LHS, si es una atención acá directa desde cualquiera de nosotros está en el mes de octubre va a dar una tarifa especial sólo para las mujeres referidas que sean belemitas y que les urge hacerse. Luego está Fundamura, está Fundeso y también está, Ya es hora, sólo que este proyecto está detenido por falta de fondos. Pero está, ellos son los que en este momento tienen esa base de datos de 700 mujeres que se han inscrito en la campaña anterior que habíamos hecho con ellos, que eran 950, logramos 250 mamografías y ahorita se está depurando la lista, pero es importante que ojalá que participemos mañana se da inicio ojalá se unan al Facebook Live. Luego ahí a ustedes se les envió la invitación, se les ha invitado a participar a que también, ojalá, el 5 es la clásica que vamos de Avon para los que quieran participar, luego tenemos el 12 la Santa Misa que siempre se ha hecho en honor a aquellas guerreras que ya no están y a pedir por las familias de las que están y por aquellas que hay que fortalecer muchísimo para continuar con los procesos. Luego el 19 es la Caminata de Belén, esa caminata que va a salir del Centro Comercial la Ribera va a concluir en el Polideportivo y se me olvidó el 18. Ojalá que asista es muy, valiosa la obra de teatro que se va a dar en el Liceo de Belén, vea se llama Corazón de Leona, es la problemática que se da en una familia cuando se da un diagnóstico de cáncer de mama y hay panelistas muy valiosos y también la promotora y la fundadora del programa Ya es hora va a estar ese día también haciendo memoria y también de toda lo que fue ese programa en el Cantón de Belén ella va a dar una charla de qué es, Ya es hora en el programa y cómo a través de este grupo de empresarios Montecristo se empieza a dar.

ARTÍCULO 16. La Sindica Propietaria Margot Montero, detalla que Zene una consultita más que todo una ayuda. Yo el 18 de agosto había puesto había hecho un trámite con respecto que al contigo el Súper un chino, un súper era contiguo el Guapinol, hay unos obstáculos. Hay un señor que pone un montón de baldes amarillos llenos. De ahí se hacen desorden con los carros incluso para parquearlo, yo lo había hecho el trámite. El trámite es 2537, quisiera ver cómo, va

el trámite a ver si me puede ayudar a ver como se le puede, quitar eso porque está en vía pública casi y ahí hay mucha gente o adultos mayor que están en silla de ruedas y ocupan ahí como y él se adueñó del pedacito. O más bien son como qué sé yo, unos 25 m, porque él tiene departamentos, no quiere que nadie se ponga de frente, quisiera ver si me puede ayudar.

ARTÍCULO 17. El Regidor Propietario Ulises Araya, interroga que Zeneida, con respecto a la familia González y la compra del biotopo quería consultarle cuál funcionario de la Municipalidad de administración es el que ha estado en comunicación con la familia González, para lo que es la organización con todo esto de Notaría del Estado, los trámites cuando Notaría nos han dicho que no se puede. O cómo hace los planos si usted nos podría, indicar quién es el que ha estado en esos trámites.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, aclara que hemos estado con el trámite, cada situación lo vemos en la Alcaldía, convocamos a la familia y los diferentes don Ennio. José Dulcehe, de cada uno de los que hemos llevado el proceso para que esto sea realidad, somos los convocados a la mesa de trabajo.

CAPÍTULO IV

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 18. Se conoce el Oficio MB-058-2025 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 4505/2025, del 13 de agosto de 2025; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Criterio legal con relación a la competencia del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (CCDRB) para celebrar convenios de cesión de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas municipales con asociaciones de desarrollo comunal u otras organizaciones, sin contar con aprobación previa del Concejo Municipal, a la luz del artículo 180 del Código Municipal reformado por la Ley N.º 10626 y del artículo 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del CCDRB.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO. El artículo 180 del Código Municipal, reformado por la Ley para el Fortalecimiento de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación, N.º 10626 del 12 de diciembre de 2024, establece un marco normativo expreso sobre la cesión de administración de instalaciones deportivas municipales. Dicha norma dispone, de forma literal, lo siguiente:

Artículo 180- Las municipalidades, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, las instituciones públicas y las organizaciones comunales quedan autorizadas para ceder la

administración de sus instalaciones deportivas y recreativas a los comités cantonales de deportes; para ello elaborarán los convenios respectivos.

Estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración, y los recursos que obtengan se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones, o en el desarrollo de los programas deportivos, recreativos y de estilos de vida saludable del comité.

Se autoriza a las municipalidades, en coordinación con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, a ceder en administración sus áreas deportivas y recreativas a las organizaciones de desarrollo comunal constituidas por la Ley 3859, Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, de 7 de abril de 1967, y sus reformas, así como a las asociaciones constituidas por la Ley 218, Ley de Asociaciones, de 8 de agosto de 1939, y sus reformas, mediante firma previa de un convenio entre ambas partes, cuando así lo solicite la respectiva organización, el área a administrar se encuentre dentro de la circunscripción de la organización, y esta se comprometa a asumir el mantenimiento y mejoras de las mismas instalaciones. Para estos efectos, deberá contar con la aprobación del concejo municipal.

Autoriza, a su vez, a las organizaciones mencionadas en el artículo anterior al cobro de importes por concepto de servicios deportivos brindados a terceros en las instalaciones deportivas y recreativas cedidas en administración. El monto obtenido por cobro de importes se destinará para el mejoramiento de las áreas y los servicios prestados y el mantenimiento de la instalación respectiva.

Se faculta al comité cantonal de deportes y recreación a recibir en administración cualquier tipo de inmuebles donde se ubiquen o se destinen a instalaciones deportivas.

Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo, para proyectos, planes y programas, a las organizaciones deportivas del cantón, aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón. También podrán otorgar becas deportivas y realizar donaciones de equipamiento deportivo, pagos de inscripciones, de arbitrajes, capacitaciones, transporte, alimentación y hospedajes a atletas y entrenadores que representen formalmente al cantón.

Estos comités podrán donar recursos económicos mediante transferencias bancarias a las asociaciones deportivas y recreativas de su cantón, debidamente conformadas, para contribuir con los planes, proyectos y programas deportivos, recreativos y de estilos de vida saludable cantonales que el comité respalde. Las donaciones de recursos económicos deberán estar justificadas y la municipalidad deberá definir los mecanismos de rendición de cuentas y liquidación en su respectivo reglamento.

(Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 171 al 180).

(Así reformado por el artículo único de la Ley para el fortalecimiento de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación, N° 10626 del 12 de diciembre del 2024).

De esta disposición se desprende con absoluta claridad que toda cesión en administración de instalaciones municipales requiere necesariamente dos condiciones concurrentes: (i) la coordinación con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, y (ii) la aprobación del Concejo Municipal. La aprobación por parte del órgano colegiado municipal constituye un requisito de validez del acto administrativo de cesión, el cual no puede ser suplido ni sustituido por la voluntad unilateral del Comité Cantonal. Este marco jurídico se sustenta en el principio de legalidad administrativa consagrado en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el cual impone a los órganos públicos el deber de actuar únicamente dentro de los límites de la competencia que les ha sido conferida por el ordenamiento jurídico. Toda actuación realizada fuera del marco competencial legalmente atribuido es susceptible de ser declarada nula de pleno derecho conforme a los artículos 158 y 166 de la misma ley.

En este contexto, si bien el artículo 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén establece que:

ARTÍCULO 61.- El CCDRB será el responsable y administrador general de las instalaciones municipales deportivas y recreativas según lo dispuesto en la ley; además podrá conceder a las Organizaciones Deportivas aprobadas por el ICODER debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones con domicilio legal en el Cantón de Belén, Comités Comunes y Comisiones de Instalaciones Deportivas su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad, según convenios establecidos. El CCDRB podrá alquilar, arrendar o rentar y cobrar tarifas por servicios prestados.

Dicha disposición no puede interpretarse en forma aislada ni como habilitante para sustraer al Concejo Municipal del ejercicio de su potestad autorizadora. Al contrario, el propio artículo remite expresamente al marco legal ("según lo dispuesto en la ley"), lo que implica una subordinación jerárquica y una integración normativa con el artículo 180 del Código Municipal. En virtud del principio de jerarquía normativa, consagrado tanto en la jurisprudencia constitucional como en la doctrina administrativa, ningún reglamento municipal puede contradecir lo dispuesto por una norma de rango legal. La Procuraduría General de la República ha sostenido reiteradamente que los órganos administrativos están obligados a ajustar su actuación al bloque de legalidad aplicable, siendo improcedente toda práctica que pretenda atribuirse competencias no reconocidas legalmente o prescindir de las exigencias establecidas por el legislador.

Asimismo, debe recordarse que los bienes de dominio público municipal, como lo son las instalaciones deportivas, se rigen por un régimen jurídico de derecho público que impide su disposición, afectación o cesión por parte de entes desconcentrados sin la intervención expresa del órgano soberano de la corporación, en este caso, el Concejo Municipal. La administración por parte del Comité Cantonal se configura como una gestión instrumental subordinada a la titularidad que conserva la Municipalidad sobre dichos bienes. En ese sentido, la coordinación entre el CCDRB y la Municipalidad para efectos de administración compartida, o eventual cesión

de uso a terceros, no excluye ni debilita la obligación del Concejo Municipal de ejercer su función de autorización previa y expresa, conforme a lo dispuesto por el artículo 180 citado. Cualquier omisión de este requisito implicaría una infracción directa a la ley y podría dar lugar a la nulidad de pleno derecho del convenio celebrado, así como a la eventual responsabilidad administrativa de quienes intervengan en su suscripción sin competencia.

En resumen, el CCDRB carece de facultades legales para suscribir convenios de cesión de administración de instalaciones deportivas municipales con asociaciones o entidades comunales sin la aprobación del Concejo Municipal. El artículo 61 del reglamento no puede interpretarse como una habilitación autónoma que prescinda del procedimiento legal previsto en el artículo 180 del Código Municipal.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con las consideraciones de hecho y de Derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

- 1) El artículo 180 del Código Municipal, reformado por la Ley N.º 10626, dispone expresamente que las cesiones de administración de áreas deportivas y recreativas a organizaciones comunales o asociaciones legalmente constituidas requieren, como condición de validez, la aprobación del Concejo Municipal. La frase *“Para estos efectos, deberá contar con la aprobación del concejo municipal”* se refiere gramatical y jurídicamente a toda la operación de cesión administrativa, no únicamente al compromiso de mantenimiento y mejoras por parte de la organización interesada.
- 2) En consecuencia, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, como órgano desconcentrado con personería jurídica instrumental, no puede ceder por sí mismo la administración de instalaciones deportivas municipales sin contar con la aprobación expresa y previa del Concejo Municipal, quien ostenta la titularidad dominical de dichos bienes.
- 3) El artículo 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del CCDRB debe interpretarse de forma conforme al principio de jerarquía normativa, según el cual toda actuación reglamentaria debe subordinarse a la ley. Así, cuando dicha norma dispone que el CCDRB podrá conceder la administración de instalaciones deportivas a terceros “según convenios establecidos”, debe entenderse que tales convenios solo podrán perfeccionarse con la aprobación del Concejo Municipal, conforme lo ordena la ley.
- 4) Cualquier convenio suscrito por el CCDRB con terceros sin la autorización del Concejo Municipal resulta jurídicamente inválido por contravenir una norma legal expresa, lo que podría acarrear consecuencias de nulidad absoluta y eventuales responsabilidades administrativas, civiles y/ penales.
- 5) Se recomienda al Concejo Municipal instruir al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén para que, en lo sucesivo, se abstenga de suscribir convenios de cesión de administración, uso o mantenimiento de instalaciones municipales sin la aprobación previa del Concejo, y para que remita a revisión aquellos convenios actualmente vigentes

suscritos sin dicho requisito legal, a fin de determinar su eventual regularización, nulidad o revocación.

- 6) Finalmente, se sugiere impulsar una reforma al artículo 61 del Reglamento del CCDRB, con el objetivo de incorporar expresamente la exigencia de aprobación del Concejo Municipal como condición para la suscripción de convenios de administración con terceros, garantizando así coherencia normativa, seguridad jurídica y respeto al principio de legalidad.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, pronuncia que yo tengo una consulta, don Luis, usted en su conclusión 6 habla de que se haga una reforma al Artículo 61 del Reglamento, eso lo tiene que hacer el Comité de Deportes, volverlo a subir acá al Concejo Municipal para análisis y aprobación. O directamente lo tenemos que hacer nosotros y si fuera nosotros quién es quién debe hacerlo, porque esto es importante tenerlo claro para saber cómo vamos a actuar, porque entre más rápido cerremos estos portillos, más rápido nos curamos en salud y legalmente nosotros, el Concejo Municipal, la administración y por ende el Comité también Cantonal de Deportes y recreación. Ahora bien, dentro de sus conclusiones, usted también menciona de instruir al Comité si nosotros en estos momentos aprobamos su dictamen, inmediatamente va a ser notificado al Comité de Deportes. Esto es que es bueno tenerlo claro, don Luis, porque para que no nos ocurra después de que no sólo dieron por aprobar, no se le notificó al Comité de Deportes y sería bueno tener esto claro porque, realmente nosotros al aprobar este dictamen estamos aprobando todas las conclusiones que son 6 que usted nos pone en su MB y por ende yo le decía, ahora la Presidenta que por default yo entendía que al instruir al Comité, se iba por default para el Comité de Deportes, pero sí sería bueno que usted lo aclare porque yo creo que esto tenemos que movilizarlo lo más pronto posible para cerrar esos portillos y quitar nublados.

El Asesor Legal Luis Alvarez, denuncia que casualmente, al tomar el acuerdo siempre va a quedar transcrito el informe en el acuerdo que la Secretaría va a notificar al Comité de Deportes al instruir al Comité todos los considerandos previos que sostienen las conclusiones, también le serían notificados. Aquí lo importante tal vez sería que evidentemente instruir al Comité implica notificarlo. Si ustedes quieren agregar un punto al acuerdo adicional de notifíquese al Comité de Deportes, el acuerdo que se adopte es lo correcto, aunque sea por sentado, que al instruirlo tendrá que notificarse. Aun así, hay que aclarar varias cosas, el Comité sería importante que nos haga en el esquema de remisión o en el informe de convenios vigentes. Yo no sé si ustedes tienen claros, cuántos hay. Es más, yo creo que tal vez ni siquiera tenemos claros, cuántas áreas son propias del Comité, cuántas áreas están dadas en Administración, cuántas entregadas de hecho, la mayoría de las plazas de deportes, incluso el Cantón, probablemente están, así como el 98% de los cantones, de manera que, si estuvieran tituladas, cuál es la condición si no están tituladas, si hay convenio, si no hay convenio, me parece que es oportuno hacer la solicitud al Comité para saber si hay convenios. Una vez que sepamos cuáles convenios, tal vez podría después pedirse una ampliación, de las áreas públicas que el Comité administra por convenio, por condición propia o cualquier otro, pero en este momento, como la consulta se limitaba al convenio, yo no me extendí más allá de eso.

El Regidor Propietario Ulises Araya, expone que don Luis una consulta, vamos a ver, esta reforma que se hizo al Artículo 180 del Código Municipal, tuvo varias partes, una de ellas era el tema de la ampliación de las Asociaciones que pueden ser, a las que se les puede ceder instalaciones públicas deportivas anteriormente sólo la de la Ley 218 y ahora también las Asociaciones de desarrollo comunal de la ley de DINADECO. Anterior a esta reforma, con el tema del aval del Concejo Municipal, que era lo que se mencionaba, lo pregunto por curiosidad, porque partamos también de un hecho importante, esto no tiene que ver con lo que ya antes se ha comentado en cuanto a que el 180 regula las Asociaciones, sino en el tema del Concejo Municipal, que es donde yo quiero, tal vez que usted nos pueda ayudar ahí porque cuando se hizo. Creo que la última reforma al Reglamento del Comité de Deportes, que fue en el Concejo Municipal 2010-2016. A partir de ese momento entiendo yo por lo que averigüé es que no vienen al Concejo Municipal los distintos convenios entre Comité de Deportes y Asociaciones Deportivas, si tal vez tenemos como ese detalle de qué era lo que lo que estipulaba antes el 180. Con respecto a ese papel del Concejo Municipal y lo otro que quería tal vez sugerir a los compañeros y compañeras es que no la hagamos muy larga en el punto 6 agreguemos uno adicional nosotros de instruir o solicitar a nuestro Asesor Legal que prepare él la propuesta de reforma al Artículo 61, el Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Y los demás artículos que haya que actualizar conforme a la ley. Creo que es más sencillo, don Luis Álvarez puede hacer el trabajo y nos lo traslada para que nosotros podamos aprobarlo posteriormente.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, sugiere que don Luis y como es algo parecido en mi consulta de darle la palabra para responderle a Ulises quería agregarlo. Yo quería que me confirmara la fecha de la modificación de este Artículo 180 de La ley 10626, a partir de cuándo cambió y en el Inciso 5, donde usted indica que es instruir al Comité Cantonal de Deportes y Recreación para que en lo sucesivo se abstenga de suscribir convenios de cesión. Va relacionado con esa fecha de cambio para saber desde qué momento ellos no pueden hacer un convenio de ese tipo sin que venga al Concejo Municipal. Y retomando lo que dice Ulises, también si lo podemos incluir, lo que él presentó en el después de que del punto 6, eso sería, ya tenemos la fecha 11/12/2024.

El Asesor Legal Luis Alvarez, confirma que esa es la fecha de aprobación, pero evidentemente rige la fecha de publicación y fue publicada el 17/01/2025. Rige a partir del 17/01/2025, incluso le voy a permitir la ficha de la Procuraduría en el SINALEVI, donde aclara que la fecha de vigencia para efectos de control es, así porque se publicó en La Gaceta 10 de esa fecha 17 de enero, el 2025, aunque evidentemente sí fue aprobada en el mes de diciembre el 2024 rige a partir de su publicación y con relación a lo que nos dice don Gilbert, evidentemente vamos a ver, siempre hemos interpretado y va a seguir siendo, así que el Comité Cantonal de Deportes tiene una personería instrumental y que esa personería instrumental también tiene ciertas limitaciones. Esta modificación al Código Municipal en materia de deporte y recreación fue en realidad una serie de inquietudes que además de eso, ampliaron incluso el nombramiento de la actual Junta Directiva que irá hasta dentro de 5 años hasta diciembre del 2029, tendremos una serie de situaciones donde la actual Junta directiva, tendrá un plazo incluso de nombramiento muy extenso. Habrá que ajustar algunos temas y por lo demás un asunto de la personería instrumental del Comité de Deportes es que independientemente de que sea un órgano

desconcentrado con ese tipo de representación, lo cierto es que continúa representando a la Municipalidad y la Municipalidad como ente, absorbe también la responsabilidad de ese órgano. Tanto es así que es probable que en el 99% de los casos en que haya un proceso judicial contra el Comité de Deportes, la Municipalidad pudiera ser involucrada como ente mayor, así que es probable que también tengamos que ajustar algunas normas. No obstante, lo anterior, respecto a la pregunta que hacía Gilbert, la iniciativa de reforma la tiene el Concejo, pero el Reglamento del Comité Deportes en Belén tiene la particularidad que solicita, la consulta previa al Comité Cantonal en algún momento cualquier iniciativa de previo a ser aprobada por el Concejo tiene que remitirse a la Junta directiva para que la Junta se pronuncie.

El Regidor Propietario Ulises Araya, plantea que la que no entendí yo viendo Luis era el tema del Artículo 180 anterior. Ahí veo que sí que tiene el Código Municipal y le agradecería si me lo pasa un toque para verlo era con respecto a que decía antes del 180. Con respecto a los avales del Concejo Municipal. Pero adicionalmente a esto que usted acaba de decir, yo creo que no estaría, mal que tal vez usted pudiera prepararnos las reformas reglamentarias. Con lo que haya que actualizar y una vez que tengamos esa, propuesta borrados, primero ahí se lo mandamos ya el Comité de Deportes y se manda a Comisión. Para que se discuta ahí con la propuesta. Sí, propiamente no sé cómo lo observo.

El Asesor Legal Luis Alvarez, razona que allí también hay un cambio que paradigma con este tema y los Comités de Deportes. Aquí funciona muy bien, en Belén funciona muy bien, pero la experiencia en el resto del país es desastrosa. Es decir, en este momento hay suspendido cerca de 56 Comités San Jose entre ellos. Procedimientos Puntarenas al momento que sea el Órgano Director en la destitución del de Liberia, Santa Bárbara está en proceso de Órgano Director, es decir, la experiencia en otros cantones no ha sido muy feliz, aquí funciona bien. Yo debo reconocer que por el conocimiento que tengo de Belén es un Comité excepcional con relación al resto del país y eso sí, un Comité modelo, incluso en la administración y en las formas para lograr, la mayor eficacia de los recursos que el Comité administra por las limitaciones en materia de gasto administrativo. Ahora sí, eso no quiere decir que no tengamos que revisarlo, yo lo que creo es que es una oportunidad para revisar el Reglamento, porque si no me equivoco. La última reforma fue como de hace 6, 7 años. Por ahí creo que debe andar.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, detalla que al igual que los compañeros, yo le di lectura a todo el oficio y me parecen muy bien las 6 recomendaciones. Yo solamente quería agregar a los compañeros. Dadas las recomendaciones del Asesor Legal e igual solicitarle al Comité de Deportes, si nos pueden enviar un cuadro con la información de los convenios que tienen actuales con la fecha de rige, el vence para poner nosotros conocer cuántos convenios tienen y en qué situación están en este momento.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, señala que en este oficio de don Luis también hay una cosa de fondo que tal vez no se ha hecho referencia. Aunque bien dice hace mención, es el Asesor Legal de que la ley no es retroactiva de que los convenios que existentes debe de hacerles el plazo de determinación para que posteriormente se le aplique toda la normativa existente. Lo que sí es cierto es que en este tema del Comité de Deportes que lo hemos hablado versus Escorpiones, hay 2 fallos fundamentales. Número 1 es que de acuerdo al Artículo 180,

Escorpiones es una Sociedad Anónima. Y viola el Reglamento donde dice que solo Asociaciones Deportivas debidamente inscritas y Asociaciones de Desarrollo que fuese lo que se le incorporó recientemente son las que están sujetas de convenios. Eso por un lado y lo otro es que dicho convenio nunca vino, aquí a este Concejo para ser aprobado, hay 2, falencias en este tema que nos trata y según esto, de acuerdo a lo que pone don Luis en el informe, yo me leo textualmente lo que él dice. Toda actuación realizada fuera del marco competencial legalmente atribuido es susceptible de ser declarada nula, de pleno derecho conforme a los Artículos 158 y 166 de la Ley General de la Administración Pública.

El Asesor Legal Luis Alvarez, reitera que lo de los convenios está incluso en el apartado, número 5 instruye al Comité de Deportes para que remita a revisión los convenios actualmente vigentes suscritos con el Comité. Yo lo que diría otra vez aquí sería que el acuerdo es que remita un informe de todos los convenios suscritos, en materia de áreas deportivas. No obstante, lo anterior, como son temas diferentes, yo les recomendaría, hagamos este informe, remitiéndoselo al Comité con esta aclaración de los convenios y en otro acuerdo la solicitud de proyecto, porque en realidad la propuesta debería abarcar no solo el Artículo 61 del Reglamento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibir el oficio MB-058-2025 del asesor legal Luis Álvarez de referencia 4505-2025 del 13/08/2025. **SEGUNDO:** Aprobar el dictamen legal del Asesor Legal, tanto en sus conclusiones como en sus 6 puntos de recomendaciones. **TERCERO:** El artículo 180 del Código Municipal, reformado por la Ley N.º 10626, dispone expresamente que las cesiones de administración de áreas deportivas y recreativas a organizaciones comunales o asociaciones legalmente constituidas requieren, como condición de validez, la aprobación del Concejo Municipal. La frase “*Para estos efectos, deberá contar con la aprobación del concejo municipal*” se refiere gramatical y jurídicamente a toda la operación de cesión administrativa, no únicamente al compromiso de mantenimiento y mejoras por parte de la organización interesada. **CUARTO:** En consecuencia, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, como órgano desconcentrado con personería jurídica instrumental, no puede ceder por sí mismo la administración de instalaciones deportivas municipales sin contar con la aprobación expresa y previa del Concejo Municipal, quien ostenta la titularidad dominical de dichos bienes. **QUINTO:** El Artículo 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del CCDRB debe interpretarse de forma conforme al principio de jerarquía normativa, según el cual toda actuación reglamentaria debe subordinarse a la ley. Así, cuando dicha norma dispone que el CCDRB podrá conceder la administración de instalaciones deportivas a terceros “según convenios establecidos”, debe entenderse que tales convenios solo podrán perfeccionarse con la aprobación del Concejo Municipal, conforme lo ordena la ley. **SEXTO:** Cualquier convenio suscrito por el CCDRB con terceros sin la autorización del Concejo Municipal resulta jurídicamente inválido por contravenir una norma legal expresa, lo que podría acarrear consecuencias de nulidad absoluta y eventuales responsabilidades administrativas, civiles y/ penales. **SETIMO:** Instruir al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén para que, en lo sucesivo, se abstenga de suscribir convenios de cesión de administración, uso o mantenimiento de instalaciones municipales sin la aprobación previa del Concejo, y para que remita a revisión aquellos convenios actualmente vigentes suscritos sin dicho requisito legal, a fin de determinar su eventual regularización, nulidad o revocación. **OCTAVO:** Finalmente, se sugiere impulsar una reforma al Artículo 61

del Reglamento del CCDRB, con el objetivo de incorporar expresamente la exigencia de aprobación del Concejo Municipal como condición para la suscripción de convenios de administración con terceros, garantizando así coherencia normativa, seguridad jurídica y respeto al principio de legalidad. **NOVENO:** Se solicita al Asesor Legal la revisión integral y propuesta, del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del CCDRB de este apegado a la Ley 10626.

ARTÍCULO 19. Se conoce el Oficio MB-059-2025 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 4527/2025, del 13 de agosto de 2025; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Criterio legal con relación a la resolución N° R-2877-2024-AGUAS-MINAE, del 28 de noviembre de 2024, suscrito por Franz Tattenbach Capra, Ministro del Ministerio de Ambiente y Energía, por medio del cual se rechazó la solicitud de la sociedad EL BOSQUE AZUL DE BELÉN B.A.B., cédula jurídica 3-101-450498, para el ajuste de concesión de aguas superficiales otorgado mediante resolución N° R-1365-2020-AGUAS-MINAE, para el uso de venta de agua potable.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO. De conformidad con el estudio del expediente administrativo, se observa que la Administración Municipal, encabezada por la alcaldesa municipal, ha presentado varias gestiones de seguimiento ante el señor Franz Tattenbach Capra, Ministro del Ministerio de Ambiente y Energía, a efectos de conocer el estado de los recursos administrativos contra la resolución N° R-2877-2024-AGUAS-MINAE, del 28 de noviembre de 2024, que denegó el uso de venta de agua potable a favor de la sociedad EL BOSQUE AZUL DE BELÉN B.A.B., cédula jurídica 3-101-450498, sin que al día de hoy se haya tenido respuesta. Dicho seguimiento de la Administración Municipal se dio con el objetivo de regularizar el otorgamiento de la patente comercial de venta de agua, otorgada a favor de EL BOSQUE AZUL DE BELÉN B.A.B., cuando se detectó que la concesión de esa naciente es únicamente de riego y uso doméstico.

No obstante y como ya mencionamos, el Ministerio de Ambiente y Energía no ha dado formal respuesta a la Municipalidad de Belén, lo cual es su deber con base en el principio de colaboración administrativa ampliamente desarrollado por la jurisprudencia constitucional y administrativa, lo que obliga a este Municipio, en su defecto, a actuar con base en los principios precautorio y preventivo que regulan el Derecho Ambiental. Sobre la coordinación interinstitucional en materia ambiental. Específicamente en materia de tutela ambiental, la sentencia número 2008-004790 subrayó el deber de coordinación entre las instituciones relacionadas con el tema y la imposibilidad de hacer caso omiso a las advertencias sobre el peligro de contaminación que emite una institución facultada por ley para proteger el recurso hídrico:

“III.- La coordinación entre las dependencias públicas debe garantizar la protección del ambiente. En diversas oportunidades, la jurisprudencia constitucional ha indicado que la protección del ambiente es una tarea que corresponde a todos por igual, es decir, que existe una obligación para el Estado –como un todo- de tomar las medidas necesarias para proteger el medio, a fin de evitar grados de contaminación, deforestación, extinción de flora y fauna, uso desmedido o inadecuado de los recursos naturales, que pongan en peligro la salud de los administrados. En esta tarea, por institución pública, debe entenderse comprendida tanto la Administración Central –Ministerios, como el Ministerio del Ambiente y Energía y el Ministerio de Salud, que en razón de la materia, tienen una amplia participación y responsabilidad en lo que respecta a la conservación y preservación del ambiente; los cuales actúan, la mayoría de las veces, a través de sus dependencias especializadas en la materia, como por ejemplo, la Dirección General de Vida Silvestre, la Dirección Forestal, y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA); así como también las instituciones descentralizadas, caso del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento, el Instituto Costarricense de Turismo o el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados; tarea en la que, por supuesto, tienen gran responsabilidad las municipalidades, en lo que respecta a su jurisdicción territorial. Es por ello, que podría pensarse que esta múltiple responsabilidad provocaría un caos en la gestión administrativa, lo cual no es cierto, por cuanto a fin de evitar la coexistencia simultánea de esferas de poder de diferente origen y esencia, la duplicación de los esfuerzos nacionales y locales, así como la confusión de derechos y obligaciones entre las diversas partes involucradas, es que se hace necesario establecer una serie de relaciones de coordinación entre las diversas dependencias del Poder Ejecutivo y las instituciones descentralizadas, y entre éstas con las municipalidades, a fin de poder llevar a cabo las funciones que les han sido encomendadas. Esta Sala con anterioridad –y en forma bastante clara- se refirió al principio de coordinación de las dependencias públicas con las municipalidades en la realización de fines comunes -lo cual, obviamente se debe hacer extensivo a la relación que en esta importante función realizan las instituciones de la Administración Central y las descentralizadas-, para lo cual se remite a lo indicado en aquella ocasión (sentencia número 5445-99, de las catorce horas treinta minutos del catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve):

“De manera que la coordinación es la ordenación de las relaciones entre estas diversas actividades independientes, que se hace cargo de esa concurrencia en un mismo objeto o entidad, para hacerla útil a un plan público global, sin suprimir la independencia recíproca de los sujetos agentes. Como no hay una relación de jerarquía de las instituciones descentralizadas, ni del Estado mismo en relación con las municipalidades, no es posible la imposición a éstas de determinadas conductas, con lo cual surge el imprescindible «concierto» interinstitucional, en sentido estricto, en cuanto los centros autónomos e independientes de acción se ponen de acuerdo sobre ese esquema preventivo y global, en el que cada uno cumple un papel con vista en una misión confiada a los otros. Así, las relaciones de las municipalidades con los otros entes públicos, sólo pueden llevarse a cabo en un plano de igualdad, que den como resultado formas pactadas de coordinación, con exclusión de cualquier forma imperativa en detrimento de su autonomía, que permita sujetar a los entes corporativos a un esquema de coordinación sin su voluntad o contra ella; pero que sí admite la necesaria subordinación de

estos entes al Estado y en interés de éste (a través de la «tutela administrativa» del Estado, y específicamente, en la función de control la legalidad que a éste compete, con potestades de vigilancia general sobre todo el sector).”

Por otro lado, las omisiones al deber de protección del ambiente y de cumplimiento de la normativa ambiental son de relevancia constitucional, por cuanto a consecuencia de la inercia de la Administración en esta materia, se puede producir un daño al ambiente y a los recursos naturales, a veces, de similares o mayores consecuencias, que de las derivadas de las actuaciones de la Administración; como lo es la autorización de planes reguladores, o construcciones sin la aprobación del estudio de impacto ambiental por parte Secretaría Técnica Nacional Ambiental, o la falta de control y fiscalización en la ejecución de los planes de manejo de las áreas protegidas por parte de la Dirección General de Vida Silvestre del Ministerio del Ambiente y Energía, o el permitir el funcionamiento de empresas sin los permisos de salud en lo que respecta al tratamiento de aguas negras o residuales (Acueductos y Alcantarillados y Ministerio de Salud), o no verificar los controles sónicos en bares, karaokes y discotecas (municipalidades y Ministerio de Salud), entre otros (ver al respecto sentencia número 2006-005159 de las trece horas cuatro minutos del siete de abril del dos mil seis).”

Con base en lo anterior, es evidente que existe una obligación de parte del Ministerio de Ambiente y Energía de dar certeza jurídica a la Municipalidad de Belén acerca de si ya se encuentra en firme la resolución N° R-2877-2024-AGUAS-MINAE, del 28 de noviembre de 2024 que denegó el uso de venta de agua potable a la sociedad EL BOSQUE AZUL DE BELÉN B.A.B., cédula jurídica 3-101-450498, que incluso podría justificar la interposición de procesos judiciales de amparo de legalidad y recursos de amparo para obligar la respuesta del Ministro, por la evidente violación al principio de coordinación administrativa de garantía constitucional. Ahora bien, el recurso hídrico es un bien jurídico tutelado que no debe ser desatendido por omisiones burocráticas y administrativas entre el Ministerio y la Municipalidad, sino que obliga a tomar decisiones razonadas y motivadas con base en los principios precautorio y preventivo, que regulan el Derecho Ambiental, para efectos de garantizar un ambiente sano y ecológicamente equilibrado en el cantón de Belén, ante la existencia de una patente comercial de venta de agua que no se encuentra respaldada, con la información que conocemos hasta el momento, que haya sido dictada por MINAE.

Sobre el principio precautorio, la Sala Constitucional en la sentencia número 2004-01923, señaló que: “(...) para el caso de las aguas subterráneas contenidas en los mantos acuíferos y áreas de carga y descarga, el principio precautorio o de indubio pro natura, supone que cuando no existan estudios o informes efectuados conforme a las regla unívocas y de aplicación exacta de la ciencia y de la técnica que permitan arribar a un estado de certeza absoluta acerca de la inocuidad de la actividad que se pretende desarrollar sobre el medio ambiente o éstos sean contradictorios entre sí, los entes y órganos de la administración central y descentralizada deben abstenerse de autorizar, aprobar o permitir toda solicitud nueva o de modificación, suspender las que estén en curso hasta que se despeje el estado dubitativo y, paralelamente, adoptar todas las medidas tendientes a su protección y preservación con el objeto de garantizar el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.”

De conformidad con lo anterior, se extrae que cuando no exista información que permitan arribar a un estado de certeza absoluta acerca de la inocuidad de la actividad que se pretende desarrollar sobre el medio ambiente o éstos sean contradictorios entre sí, los entes y órganos de la administración central y descentralizada deben abstenerse de autorizar, aprobar o permitir toda solicitud nueva o de modificación, suspender las que estén en curso hasta que se despeje el estado dubitativo y, paralelamente, adoptar todas las medidas tendientes a su protección y preservación con el objeto de garantizar el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Lo anterior es precisamente lo que ocurre en el caso concreto: la Municipalidad de Belén no tiene certeza acerca de si la resolución N° R-2877-2024-AGUAS-MINAE, del 28 de noviembre de 2024, suscrito por Franz Tattenbach Capra, Ministro del Ministerio de Ambiente y Energía se encuentra en firme, por lo tanto ante la duda, lo procedente es decidir en favor del medio ambiente y suspender todas aquellas actividades comerciales que generen un riesgo al derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, lo que evidentemente conlleva a tomar decisiones inmediatas acerca de la suspensión temporal de patentes como medida cautelar y la interposición de procesos judiciales de lesividad.

Si la resolución no se encuentra en firme, o si el Ministerio revocó la resolución N° R-2877-2024-AGUAS-MINAE, del 28 de noviembre de 2024 en favor de EL BOSQUE AZUL DE BELÉN B.A.B., el administrado puede ejercitar su derecho de defensa y oponer las excepciones y defensas que acrediten que sí cuenta con un documento válidamente otorgado por el MINAE, que amerite el archivo de las gestiones desplegadas por la Municipalidad de Belén en favor del medio ambiente, pero hasta tanto exista duda, este gobierno local se deberá decantar en favor del ambiente y garantizar la protección de este derecho de garantía constitucional en favor de todos los habitantes belemitas. De este modo, en el caso concreto la Municipalidad de Belén se encuentra frente a una situación donde el recurso hídrico, bien de dominio público y de protección reforzada por mandato constitucional, no tiene certeza jurídica respecto de la firmeza de la resolución N.º R-2877-2024-AGUAS-MINAE.

Ante esa ausencia de certeza, la Administración está compelida a aplicar los principios preventivo y precautorio como criterios de acción inmediata. El principio preventivo, conforme a la jurisprudencia de la Sala Constitucional, exige que las autoridades públicas adopten medidas oportunas y eficaces para evitar la producción de un daño ambiental antes de que este se materialice; mientras que el principio precautorio obliga a abstenerse de permitir actividades cuando exista duda razonable sobre su inocuidad o sobre la existencia de un acto firme que las legitime. En este sentido, la actividad de comercialización de agua potable sin un respaldo expreso y vigente del MINAE constituye un riesgo directo al derecho fundamental a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, protegido en el artículo 50 de la Constitución Política.

El derecho ambiental ha consolidado la regla de que, en situaciones de incertidumbre, la decisión debe adoptarse en favor del ambiente y de las generaciones presentes y futuras. La jurisprudencia ha señalado que el “indubio pro-natura” no es una cláusula meramente declarativa, sino un mandato vinculante para toda autoridad administrativa. Esto significa que la Municipalidad no puede mantener una patente comercial de venta de agua en condiciones de duda sobre la legalidad del título habilitante, pues al hacerlo trasladaría a la colectividad el riesgo de una afectación irreversible sobre un recurso esencial como lo es el agua. Ahora bien, ello

no implica desconocer que la sociedad EL BOSQUE AZUL DE BELÉN B.A.B. conserva, en el marco del debido proceso, la posibilidad de ejercer su derecho de defensa. Sin embargo, ese derecho no opera como una carta blanca para mantener en curso actividades potencialmente lesivas al ambiente, sino como una garantía de que las medidas adoptadas por el gobierno local estarán debidamente motivadas, podrán ser recurridas conforme a los mecanismos que establece el ordenamiento jurídico y estarán sujetas al control judicial posterior.

Dicho en otras palabras, el derecho de defensa asegura la corrección formal y material del procedimiento, pero no desplaza la primacía del deber estatal de proteger el ambiente. En ese sentido, si el administrado logra demostrar que cuenta con actos administrativos habilitantes para desplegar la actividad comercial, bien puede oponerlos en el ejercicio de su defensa de manera que de forma razonable la municipalidad puede archivar las gestiones administrativas y judiciales desplegadas en favor del ambiente, en el caso de que exista certeza de que cuenta con los actos administrativos que habilitan la explotación de dicho recurso. Por consiguiente, la Municipalidad se encuentra jurídicamente obligada a actuar de manera cautelosa, incluso adoptando medidas como la suspensión temporal de la patente de venta de agua, mientras se despeja la incertidumbre sobre la firmeza de la resolución del MINAE.

Esta suspensión no debe entenderse como una sanción desproporcionada ni como una afectación definitiva de los derechos del administrado, sino como una medida razonable y necesaria para evitar un daño ambiental que, de producirse, resultaría irreparable o de difícil reversión. Si eventualmente el Ministerio confirmara la vigencia de la concesión a favor del administrado, este podrá ejercitar su defensa, oponer excepciones de derecho y eventualmente reanudar sus actividades y reclamar las defensas que estime pertinentes, pero hasta tanto ello ocurra, el deber superior de protección ambiental exige priorizar la integridad del recurso hídrico sobre los intereses patrimoniales individuales. Corolario de lo anterior, la lógica de actuación que se impone en el caso concreto es clara: frente a la duda, la municipalidad debe decidir a favor del ambiente, adoptando medidas precautorias y preventivas que garanticen la intangibilidad del recurso hídrico, sin perjuicio de que el administrado conserve la posibilidad de cuestionar tales actos en la vía administrativa o jurisdiccional, por medio de prueba idónea. El equilibrio entre protección ambiental y derechos individuales se logra, precisamente, colocando en primer lugar el interés público ambiental y sujetando los intereses privados al escrutinio de legalidad y proporcionalidad que ofrece el debido proceso, pero nunca al revés.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con las consideraciones de hecho y de Derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

- 1) La resolución N.º R-2877-2024-AGUAS-MINAE, dictada por el Ministro de Ambiente y Energía, rechazó de forma expresa la solicitud de ajuste de concesión presentada por la sociedad EL BOSQUE AZUL DE BELÉN B.A.B., para incluir el uso de venta de agua potable. Esa denegatoria, mientras no sea revocada o modificada por la propia autoridad ministerial, produce efectos jurídicos que impiden a la Municipalidad sostener la validez de una patente comercial cuyo objeto es incompatible con el título habilitante actualmente vigente, limitado únicamente a riego y uso doméstico.

- 2) La ausencia de respuesta formal del MINAE a las gestiones de seguimiento realizadas por la Municipalidad de Belén genera un escenario de inseguridad jurídica contrario al principio de coordinación interinstitucional. Este deber de coordinación, reconocido reiteradamente por la Sala Constitucional, exige que todas las entidades públicas, incluidas las municipalidades, actúen de forma concertada y diligente para proteger los recursos naturales. La omisión ministerial no exime a la Municipalidad de su deber propio de tutela ambiental en la jurisdicción del cantón.
- 3) La Municipalidad, en su calidad de gobierno local y garante de los intereses colectivos, se encuentra vinculada por los principios preventivo y precautorio que rigen el Derecho Ambiental. Estos principios obligan a adoptar medidas para impedir la producción de un daño ambiental y, en caso de duda o incertidumbre, a decidir siempre a favor del ambiente. La comercialización de agua sin un acto administrativo habilitante, supone un riesgo manifiesto para la sostenibilidad del recurso hídrico y para el derecho constitucional de todos los habitantes a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
- 4) Ante la falta de certeza sobre la firmeza de la resolución ministerial y sobre la legalidad del título de concesión, la patente comercial otorgada a la sociedad EL BOSQUE AZUL DE BELÉN B.A.B. se encuentra en una situación de incompatibilidad jurídica. Por tanto, la Municipalidad debe valorar la suspensión temporal de dicha patente como medida cautelar legítima, razonable y proporcional, destinada a resguardar el recurso hídrico frente a la posibilidad de un daño irreversible.
- 5) Si el MINAE eventualmente confirmara la vigencia de la concesión con el uso de venta de agua potable, el administrado podrá ejercer su derecho de defensa, oponer excepciones de derecho y reanudar sus actividades, bajo la condición de que exista un acto firme y válido que respalde tal explotación. Mientras tanto, el deber superior de protección ambiental exige priorizar la integridad del recurso hídrico por encima de los intereses patrimoniales particulares, lo cual se ajusta plenamente al principio in dubio pro natura y al mandato del artículo 50 constitucional.
- 6) En ese sentido, se recomienda que la Municipalidad de Belén, primero, disponga la suspensión temporal de la patente comercial de venta de agua otorgada a la sociedad en cuestión, mientras se despeja la incertidumbre, ya sea por respuesta del MINAE o por medio de la defensa técnica del administrado, donde aporte el acto administrativo habilitante que justifique la suspensión de las medidas; segundo, continúe gestionando activamente ante el MINAE la confirmación de la firmeza o eventual revocatoria de la resolución N.º R-2877-2024-AGUAS-MINAE; y tercero, en caso de persistir la omisión ministerial, valore la interposición de acciones judiciales como el recurso de amparo o el proceso judicial de lesividad, que permitan obligar a la autoridad central a pronunciarse y garanticen la protección efectiva del ambiente y los derechos constitucionales de los habitantes del cantón.

El Regidor Propietario Ulises Araya, advierte que, Don Luis, tal vez si usted nos puede ampliar un poco más el tema que usted desarrolla en el informe, relacionado al indubio pronatura el

principio precautorio porque vamos a ver cuándo Ana Betty y yo asistimos a la reunión con el Ministro, reunión que fue oficial, no es una reunión extraoficial como se había hecho en alguna reunión en alguna Sesión. Reunión oficial, ahí yo le pregunté al Ministro sobre el tema y le dije, Ministro, usted tiene aquí, en su Despacho, una Apelación en Subsidio no resuelta, sobre Una concesión de agua, etcétera, la historia que ya conocemos y él me dijo, vea, tendría que verificar, pero si nosotros no le hemos notificado nada a ustedes, porque ustedes devolvieron la patente, más bien ahí lo que debieron haber hecho es dejar la patente suspendida hasta que nosotros le notifiquemos algo así lo, comunicó Ana Betty y no me deja mentir que esas palabras nos las dijo el Ministro. Por eso es que quisiera que usted nos amplíe un poco más, vamos a ver los orígenes y por qué nosotros estamos como Municipalidad también obligados a cumplir con el principio precautorio, porque ante una situación donde hay una duda de que no sabemos si se apeló o si no se apeló si se resolvió o no se resolvió. La duda no debería ir en contra, del ambiente debería ir más bien a favor del ambiente, que eso es lo que yo no me he explicado porque la administración no ha tomado la determinación de quitar esa patente hasta que le notifiquen algo, inclusive porque podría ser el caso como se desarrolla en el MB, que de ahí que sí que ya era apelado, pero si no existe una medida cautelar, el asunto no está resuelto y hasta que no esté resuelto un tema de legalidad donde haya afectación al ambiente, deberíamos aplicar el principio precautorio. Por eso es que yo la duda concreta, es don Luis, está la Municipalidad obligada a cumplir con el principio precautorio indubio pronatura y por qué es así, por qué el estado costarricense actúa bajo ese principio.

El Asesor Legal Luis Alvarez, entiende que efectivamente, la Municipalidad está obligada a cumplir el principio. De hecho, así se menciona en el oficio que se les mandó, pero esta medida tiene que dictarse como una medida cautelar. En la medida cautelar hay una serie de presupuestos que están establecidos en el Código Procesal Contencioso Administrativo y que, como norma de derecho público, tenemos que traer al proceso administrativo. En su momento la Municipalidad, como les digo a cargo del órgano ejecutivo, tendrá que valorar si este principio precautorio además implica considerar otros temas. Hay algo importante, hay una patente otorgada, hay un acto emitido por la Municipalidad que sí podría ser suspendido ante la verificación de la ausencia de un requisito de hecho, el Código Municipal permite suspender las licencias ante la ausencia de un requisito, por ejemplo, podríamos suspender una patente comercial si el Ministerio de Salud suspendiera el permiso sanitario, que es un requisito de funcionamiento esencial para la patente. En este caso, la concesión es necesaria para vender agua porque el agua es autorizada por el Estado y esa venta tiene que estar expresamente consentida por el mismo estado en la concesión, pero ese es un tema que tiene que ser valorado en el proceso del dictado a la medida cautelar. En mi criterio, ante la ausencia del requisito, que es lo que tenemos hoy en día, debería procederse a la suspensión. No obstante, lo anterior, yo por lo menos lo que creo es que en este momento lo que corresponde es que este informe se le remita a la administración para que proceda a realizar las valoraciones del caso, porque esto no lo puedo resolver el Concejo, porque no fue el Concejo que otorgó la licencia, en esta instancia. Lo que sí tenemos cierto es que el expediente administrativo que nos remitió la administración acredita que la administración ha hecho lo que en ese momento podía ser hacer las consultas del Estado en que se encuentra la resolución. Sería interesante, además de eso, el Ministro nos respondiera. Que es un tema que evidentemente nos tiene también en una situación de incertidumbre y esa incertidumbre que se puede invocar el principio de indubio

pronatura, pero como les digo, tiene que ser resuelto en un acto justificado, motivado, valorado. Y por supuesto, también tendrá Recursos. Ese acto de suspensión tendrá Recursos y recuerde que incluso la interposición de un Recurso contra un acto de la Alcaldía suspende, los efectos hasta que no se ha resuelto, por lo menos por la Alcaldía, si es que la Alcaldía es la que dicta el acto o lo dicta la Unidad Tributaria. Eso es un asunto que tendrá que revisarse de acuerdo al Artículo 171 y queda en competencia a la Alcaldía, es decir, hay un procedimiento administrativo que seguir, lo que no se puede hacer es actuar de forma intempestiva, sin dictar un acto que lo sustente.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, comenta que Don Luis yo no sé si el expediente usted ahí también ve el acto que hace la Alcaldía al no poder actuar según lo que uno desearía, que era la suspensión inmediata. Nosotros vamos a la Fiscalía Agraria Ambiental que tampoco y teniendo nosotros todos los vídeos y todo lo que se hace, que tampoco nos han respondido, no nos han cogido, esa acogido esa medida cautelar, hemos tratado de luchar por todo lado acogiéndonos a los debidos procesos. Y creo que esa es la parte donde nosotros hemos sido bastante diligentes, hemos tenido evidencias que se les ha dado, de hecho, cuando vamos, a la Dirección de Aguas y nos reunimos, les enseñamos toda la evidencia que hemos nosotros acumulado, donde la llevamos certificada y nos dice el muchacho que eso no se puede dar como prueba que ellos tienen que venir. Yo dije, ya ahora sí vamos a hacer un levantamiento, usted lo obtuvo ahí en la revisión del expediente que no hemos hecho porque me parece que estamos siendo cómplices, de un delito ambiental a cielo abierto y creo que esa es la parte donde nosotros hemos buscado esa respuesta incansablemente hasta un pronto despacho le hicimos al Ministro para que nos diera una respuesta porque es de suma importancia. Ahora, gracias a las gestiones de don Enio, logramos localizar el expediente. Parece que nos van a responder esta semana. Paralelo a esos con los insumos y el análisis técnico que hace doña Tatiana, la Unidad Tributaria también se les notifica a las señoras ante la postura de ella y ante esa postura que ser remitida a la Alcaldía nosotros se lo pasamos para que fuera analizado para un dictamen jurídico para poder actuar, amparado también a la ley, pero ya tengo la técnica, ahora lo trasladé para tener también lo de Ley a la hora de tomar una decisión.

El Asesor Legal Luis Alvarez, presenta que si casualmente el tema de las medidas cautelares es lo que tendría que valorarse. Recordemos que, por ejemplo, en el caso, del Artículo 88 del Código Municipal, que expresamente dispone que la licencia con que tiene que contar, los administrados eventualmente, podría considerarse una serie de situaciones adicionales y se está cumpliendo los requisitos para la actividad. Ante la ausencia de un requisito de la licencia que no se está cancelando se está suspendiendo, puede seguir operando y, por otro lado, valorar si el tema de la regulación ambiental. Efectivamente, el indubio pronatura ya pesa como un requisito esencial. Vean, por ejemplo, que el Artículo 90 bis del Código dispone la licencia referida en el Artículo 88, deberá suspenderse por falta de pago de 2 o más trimestres consecutivos o alternos. Y particularmente esta frase, por incumplimiento de los requisitos ordenados en las leyes para el desarrollo de la actividad, en este punto, hemos de entender que la concesión es un requisito esencial, para explotar agua para la venta, ante la ausencia de concesión, que ya fue lo que aclaró al Ministro perfectamente, la Municipalidad podría valorar en sede administrativa y eso es algo bajo la competencia de la administración. La suspensión de la licencia, no la cancelación con base en esta norma por la ausencia de un requisito

operativo de la actividad y ya después veremos qué hacemos con las licencias y la cancelamos o no, pero la ley sí permite la suspensión. Ahora, como les digo, eso está sujeto a un proceso incluso recursivo que queda bajo la competencia de la Alcaldía y que no vendrá al Concejo en caso de que se dé esa decisión.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, recomienda que a mí me parece Luis que usted ya lo dejan bastante claro en su oficio. Yo sí quiero recomendarles, aunque el Juzgado o el o donde vayan a presentar la denuncia sigue diciendo que no es prueba si sería correcto que el Ministerio de Hacienda le certifique los comprobantes electrónicos de esta empresa porque dentro de los comprobantes electrónicos puede aparecer si se está vendiendo venta de agua potable o no y yo creo que ahí viene claro. No estoy seguro si viene la medida con la que se está vendiendo el agua. Pero si viene cuanto se vendió en colones o en moneda extranjera y a quien se le vendió ustedes como Administración Tributaria en Belén, pueden solicitar, ese insumo al Ministerio de Hacienda y sería buenísimo porque ahí se demuestra cuánto también de forma irregular estaría perdiendo el Cantón de Belén porque ahí se va a determinar 100 L o en ML o lo que sea, se está vendiendo.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, puntualiza que Luis porque antes de enunciar el acuerdo porque quiero quedar en concreto es que ante este Concejo Municipal, nosotros ya con su respuesta lo que nos queda es aprobar este dictamen. Ya quedaría en manos de un acto puramente administrativo, el resolver el problema de si se continúa el administrado con esta patente o no, agotando todo el debido proceso que usted mencionó para ya quedar en claro ese asunto y proceder a votar el dictamen.

ACUERDO 19. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio MB-059-2025 del Asesor Legal Luis Álvarez, referente al Artículo 4527-2025 del 13/08/2025, tema, patente Bosque Azul de Belén B A B. **SEGUNDO:** Aprobar el dictamen del Asesor Legal en sus conclusiones y recomendaciones del 1 al 6 detallado en dicha resolución. **TERCERO:** La resolución N.º R-2877-2024-AGUAS-MINAE, dictada por el Ministro de Ambiente y Energía, rechazó de forma expresa la solicitud de ajuste de concesión presentada por la sociedad EL BOSQUE AZUL DE BELÉN B.A.B., para incluir el uso de venta de agua potable. Esa denegatoria, mientras no sea revocada o modificada por la propia autoridad ministerial, produce efectos jurídicos que impiden a la Municipalidad sostener la validez de una patente comercial cuyo objeto es incompatible con el título habilitante actualmente vigente, limitado únicamente a riego y uso doméstico. **CUARTO:** La ausencia de respuesta formal del MINAE a las gestiones de seguimiento realizadas por la Municipalidad de Belén genera un escenario de inseguridad jurídica contrario al principio de coordinación interinstitucional. Este deber de coordinación, reconocido reiteradamente por la Sala Constitucional, exige que todas las entidades públicas, incluidas las municipalidades, actúen de forma concertada y diligente para proteger los recursos naturales. La omisión ministerial no exime a la Municipalidad de su deber propio de tutela ambiental en la jurisdicción del cantón. **QUINTO:** La Municipalidad, en su calidad de gobierno local y garante de los intereses colectivos, se encuentra vinculada por los principios preventivo y precautorio que rigen el Derecho Ambiental. Estos principios obligan a adoptar medidas para impedir la producción de un daño ambiental y, en caso de duda o incertidumbre, a decidir siempre a favor del ambiente.

La comercialización de agua sin un acto administrativo habilitante supone un riesgo manifiesto para la sostenibilidad del recurso hídrico y para el derecho constitucional de todos los habitantes a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. **SEXTO:** Ante la falta de certeza sobre la firmeza de la resolución ministerial y sobre la legalidad del título de concesión, la patente comercial otorgada a la sociedad EL BOSQUE AZUL DE BELÉN B.A.B. se encuentra en una situación de incompatibilidad jurídica. Por tanto, la Municipalidad debe valorar la suspensión temporal de dicha patente como medida cautelar legítima, razonable y proporcional, destinada a resguardar el recurso hídrico frente a la posibilidad de un daño irreversible. **SETIMO:** Si el MINAE eventualmente confirmara la vigencia de la concesión con el uso de venta de agua potable, el administrado podrá ejercer su derecho de defensa, oponer excepciones de derecho y reanudar sus actividades, bajo la condición de que exista un acto firme y válido que respalde tal explotación. Mientras tanto, el deber superior de protección ambiental exige priorizar la integridad del recurso hídrico por encima de los intereses patrimoniales particulares, lo cual se ajusta plenamente al principio in dubio pro natura y al mandato del artículo 50 constitucional. **OCTAVO:** En ese sentido, se recomienda que la Municipalidad de Belén, primero, disponga la suspensión temporal de la patente comercial de venta de agua otorgada a la sociedad en cuestión, mientras se despeja la incertidumbre, ya sea por respuesta del MINAE o por medio de la defensa técnica del administrado, donde aporte el acto administrativo habilitante que justifique la suspensión de las medidas; segundo, continúe gestionando activamente ante el MINAE la confirmación de la firmeza o eventual revocatoria de la resolución N.º R-2877-2024-AGUAS-MINAE; y tercero, en caso de persistir la omisión ministerial, valore la interposición de acciones judiciales como el recurso de amparo o el proceso judicial de lesividad, que permitan obligar a la autoridad central a pronunciarse y garanticen la protección efectiva del ambiente y los derechos constitucionales de los habitantes del cantón. **NOVENO:** Notificar a las señoras Administradas Margot Zamora y Laura Zamora.

CAPÍTULO V

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 20. Se conoce el Oficio VEXVT-IFCMDL-254-2025 de Isaura González Salas Directora Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local UNED. Asunto: Aplicación de instrumento de investigación sobre Perfil socioeducativo y político de las autoridades locales. El Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local (IFCMDL) de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) se encuentra desarrollando la investigación denominada Perfil socioeducativo y político de las autoridades locales. El objetivo principal de esta investigación es construir una caracterización del perfil socioeducativo y político de las autoridades municipales. Para ello, se requiere la aplicación de un instrumento dirigido a regidurías y sindicaturas, propietarios. Los resultados de esta investigación son valiosos para el Instituto, en la medida que permita alinear las acciones educativas, con las necesidades y condiciones de la población que ustedes representan.

El instrumento tiene una duración de 15 minutos aproximadamente. La información recolectada será analizada de forma general (no individual) y su uso será estrictamente académico y está resguardada por Ley de Protección de Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personal

N° 8969. Agradezco de antemano la anuencia a responder dicho cuestionario o, si lo considera oportuno, recibarnos en el horario de su conveniencia para aplicarlo, quedamos a su disposición. Para consultas adicionales, puede comunicarse con Graciela Romero Martínez, Coordinadora Territorial de la Región Central, al teléfono 8705 2246 o al correo electrónico gromero@uned.ac.cr. Se adjunto el enlace de la encuesta para su aplicación: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=rfAkTHVHKkS06JseUdfVZjFw2qRcZzdJmRBWm0QicLUODdNTIRZWUFDTEhZRkFYTIBTN0pNRkZGTC4u&origin=Invitation&channel=0>

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio VEXVT-IFCMDL-254-2025 de Isaura González Salas Directora Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local UNED. **SEGUNDO:** Remitir este instrumento a regidurías y sindicaturas, propietarios para que se sirvan colaborar y procedan a realizarlo y remitirlo al correo electrónico gromero@uned.ac.cr. O al teléfono 87052246.

ARTÍCULO 21. Se conoce el Oficio AL-CPLPLEII-0053-2025 de Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa, electrónico COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Texto actualizado Exp. 23.251. La Presidencia de la Comisión con Potestad Legislativa Plena Segunda, en virtud de consulta obligatoria, dispuso consultar su criterio sobre el texto actualizado del proyecto de ley: "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 3, 7, 9 Y 11 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y SUS REFORMAS ANTERIORMENTE DENOMINADO "PARA QUE SE AGREGUE UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS", expediente N.º 23.251, el cual le remito de forma adjunta. Contarán con ocho días hábiles para emitir la respuesta de conformidad con lo establecido por el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa; que vencen el día 3 de octubre.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPLPLEII-0053-2025 de Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica a fin de que se nos brinde análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 22. Se conoce el Oficio AL-CPASOC-1411-2025 de Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa, area-comisiones-ii@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Obligatoria Exp. 25.049. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, dispuso consultar el criterio del proyecto de ley Expediente N.º 25.049, "LEY PARA LA LICENCIA DE PATERNIDAD EN COSTA RICA "REFORMA AL INCISO B DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY N.º 2 CÓDIGO DE TRABAJO", cuyo texto me permito copiar de forma adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 3 de octubre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio AL-CPASOC-1411-2025 de Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 23. Se conoce el Oficio AL-CPEREL-114-2025 de Noemy Montero Guerrero Jefe de área I Comisiones Legislativas I Asamblea Legislativa, yguillen@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Expediente 25.114. La Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, en virtud de la moción aprobada en la Sesión N°06, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de ley “APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA AL ACUERDO DE ASOCIACIÓN DE ECONOMÍA DIGITAL (“DEPA”), AL PROTOCOLO AL ACUERDO DE ASOCIACIÓN DE ECONOMÍA DIGITAL Y A LA DECISIÓN DEL COMITÉ CONJUNTO DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN DE ECONOMÍA DIGITAL (“DEPA”) RELATIVA A LA ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA AL DEPA A LA CUAL SE ANEXAN LAS CONDICIONES DE ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA AL ACUERDO DE ASOCIACIÓN DE ECONOMÍA DIGITAL (“DEPA”).”, Expediente N.°25.114 el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 02 de octubre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio AL-CPEREL-114-2025 de Noemy Montero Guerrero Jefe de área I Comisiones Legislativas I Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 24. Se conoce el trámite 2913-2025 de Michael Molina Valerio, mmolinavalerio@yahoo.com. Nos dirigimos a ustedes con mucho respeto, como padres de familia e integrantes de la comunidad de Belén, para expresar nuestro más sincero agradecimiento por el invaluable apoyo que, a través del Comité Cantonal Deportivo, esta Municipalidad ha brindado al desarrollo deportivo de nuestro cantón. Al mismo tiempo, aprovechamos para plantearle una situación que afecta a varias familias y, en particular, al futuro deportivo de nuestros hijos. Nuestro hijo, Andrés Daniel Molina Useche, de años, practica gimnasia artística desde los 5 años en el Gimnasio de Belén, institución con la que hemos tenido el honor de estar vinculados desde septiembre del 2020. El talento y la dedicación de Andrés lo llevaron a ser seleccionado para el equipo de alto rendimiento, un logro que conlleva una gran responsabilidad y un incremento significativo en la inversión familiar.

Como muestra de nuestro compromiso con su carrera deportiva, en el 2022 tomamos la decisión de mudarnos desde San José (Uruca) a Belén, priorizando su entrenamiento y reduciendo el tiempo de traslado. Actualmente, Andrés es estudiante de la Escuela España y un orgullo para nuestro cantón, habiendo participado y obtenido medallas en cuatro ediciones consecutivas de los Juegos Deportivos Nacionales, representando con honor a Belén. Sin embargo, el costo mensual de la mensualidad del gimnasio representa un esfuerzo económico considerable para nuestra familia y para otras en similar situación. Por lo anterior, y reconociendo el historial de apoyo municipal al deporte, solicitamos formalmente a esta Honorable Municipalidad:

- Renovar y/o fortalecer el convenio de cooperación existente con la Asociación de Gimnasia de Belén.

- Gestionar que este apoyo se traduzca en una reducción directa de la cuota mensual para los deportistas de alto rendimiento que, como Andrés, representan al cantón a nivel nacional y son un ejemplo de dedicación para otros jóvenes.

Un apoyo de esta naturaleza no sólo aseguraría la continuidad de deportistas prometedores, sino que también incentivaría a más niños y jóvenes a practicar deporte de manera seria, fortaleciendo el nombre de Belén como una cuna de talento deportivo. Confiamos en que su gestión podrá encontrar una solución beneficiosa para todas las partes, especialmente para nuestros hijos. Quedamos a la espera de una respuesta positiva y a total disposición para proporcionar cualquier información adicional que pudieran requerir. Agradecemos de antemano su atención a este importante asunto.

El Regidor Propietario Ulises Araya, opina que no recuerdo si este fue el mismo acuerdo que pusimos la semana pasada, me parece que era distinto. Yo diría más bien que deberíamos, pero esa es la misma situación, todos los que están escribiendo acá de la Asociación de Gimnasia es porque tienen una preocupación seria. Hay una actitud lo rayan el boicot a la Asociación de Gimnasia, no sé si es de que ya tiene otra Asociación que la quieren meter. No lo sé realmente, pero vi un afiche en redes sociales donde anuncia una Academia Gimnasia que viene para Belén, la pregunta es, a dónde viene la Academia de Gimnasia, me llama la atención porque no viene el lugar de donde se va a instalar aquí. El tema es el siguiente, cuando uno hace una denuncia o cuando plantea que alguien está haciendo mal manejo, usted no puede simplemente decirlo o tirarlo como un rumor y que se riegue por el Cantón, tiene que comprobarlo o tiene que al menos adjuntar pruebas o tiene que hacer el debido proceso. A esta Asociación le han sembrado un montón historias turbias parece, pero yo no he visto una sola prueba, un solo documento oficio o lo que sea que nos haga pensar que eso puede tener algún asidero. Lo que hay son troles que han atacado a la Presidenta de esta Asociación, troles que le pasan arreando en redes sociales y los famosos troles los conocemos muy bien. Sabemos quién los hace. Sabemos quién históricamente en este Cantón, principalmente cuando llegan las elecciones, pero parece que también cuando alguien se le atraviesa en el camino le gusta hacer troles y tirarle a mansalva hasta destruir, la credibilidad de una persona. Yo invitaría a quienes han sembrado ese rumor a que pongan sobre la mesa cuál es la denuncia que hay, porque de lo contrario no hay una explicación de por qué no quieren hacer un convenio con esta Asociación. Quizás ahora que los convenios ya pierden el poder en el Comité de Deportes porque pierden esa cuota de poder que tenían tal vez ahora quieran estrenar el convenio con la Asociación de Gimnasia, vengan y lo presentan al Concejo Municipal, pero señores, a quienes están perjudicando con esta actitud de que no le doy el convenio, no hago el convenio porque es que usted no mandó la documento porque usted y estamos en este dime que te diré lo que está pasando es que a uno lo llaman y le dicen perdón, tuve que sacar a mi hija de la Asociación de Gimnasia porque se perdieron los programas porque están recortando programas porque están en una paulatina etapa de casi que de cierre de la Asociación, uno conoce la tuza con la que se rasca en este Cantón y si hay una publicación que viene para acá una nueva Academia de Gimnasia. No sé si relacionada con lo nacional de Gimnasia, cada quien sabrá quién tiene relaciones con ellos, ahí lo tienen el compañero Regidor Sigifredo Villegas, la publicación quien

tenga relación con esa gente a nivel nacional, que nos dé una explicación porque es que esa es la mano que mece la cuna y nunca aparece, pero sabemos quién es, mi mensaje es señores, dejen de jugar con los niños de este Cantón, dejen de sus intrigas políticas o politiqueras. Y más bien suban el convenio para poder solventar esta situación de una buena vez. Yo más bien el Comité Deporte le doy el mensaje de que si ellos fueron los que aprobaron ese convenio de Escorpiones, creo que más bien deberían estar reflexionando si quieren estarse comiendo, bronca, tras bronca, yo particularmente con lo que he visto, tendría que decir que no comparto la idea de que el Comité de Deportes es el modelo de Costa Rica, porque me parece que con estas actitudes no podría yo considerar, algo de esa magnitud.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, solicita que, con este trámite, este oficio que ingresa de Michael Molina Valerio. Y otros más que ahora vamos a ver, inclusive al final hay una nota de la Presidenta de la Asociación de Gimnasia Artística, Belén doña Carolina Quirós. Y lo mismo que vimos en la sesión de la semana anterior y la presencia que tuvimos de padres de familia. La temática la misma es el tema del arrendamiento de ese sitio. Los 7000 USD que ahí se siguen cobrando. A una Asociación debidamente adscrita al Comité de Deportes, en el tema anterior vimos la situación de Comité de Deportes haciendo convenios a la rápida a escondidas del Concejo Municipal con un ente privado que no correspondía y con una entidad que sí corresponde. No lo hacen, mire, es muy lamentable las notas en los mensajes que me han mandado de esta Asociación. Donde dicen que en consecuencia de la clausura, consecuencias a la clausura del área de iniciación o estimulación temprana a niños de 2 o 8 años tuvieron que clausurarlo afectando a 150 niños. Eso es una toda un área que tuvieron que desocupar, que era de la iniciación de la Gimnasia. Y más es preocupante esto que el compañero Ulises nos compartió que está en las redes sociales donde se anuncia, dice, a partir de noviembre, el Cantón de Belén contará con una nueva disciplina deportiva, la Gimnasia Rítmica San Antonio Belén Club Calderón. Ya lo anuncian acá, qué es lo que hay de fondo, a dónde es que se va a ubicar, no hace mención de eso, pero con tanta estrechez que les tienen a ellos y hay uno como que va suponiendo que es que quieren desaparecer a ellos. Es que yo he hecho el comentario, aquí los he invitado como Marita y yo acudimos a ese sitio a visitar una sesión de entrenamiento, es que es una maravilla estar ahí. Es que son niños los que están allí donde entrenan todos los días Marita es que es uno se entusiasma de ver eso y por eso a mí me dolió tanto. Cuando el área de iniciación de Gimnasia tuvo que quitarla que desaparecerla por esta situación, de una renta que ellos estaban esperanzados cuando la Municipalidad, porque eso es de la Municipalidad. Adquirió ese terreno por 1700000000, era para beneficio de la comunidad, porque le mantenemos una renta, ahí hay 2 inquilinos más, cierto, el Comité de Deportes no adquirió eso para hacer el negocio. Es para beneficiar a la comunidad y cómo es que no hacen caso omiso de subir un convenio aquí con ellos, al igual que están otras Asociaciones, igual que la de Natación y otras en mi comentario para otras notas que ahí están y es sobre la misma temática, es sobre el asunto de la renta. No es que vienen a pedir ayuda ni nada, perdón, la ayuda sí es para que no, les asuman la renta de ese espacio.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el trámite 2913-2025 de Michael Molina Valerio. **SEGUNDO:** Remitir al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén para que se sirvan responder las solicitudes de los vecinos en el margen de tiempo, establecido por ley con copia a nuestro Concejo Municipal. **TERCERO:** Ratificar los acuerdos

ya tomados en su apoyo con los Artículos 12 emitido en el Acta 43-2025, que cita: *"PRIMERO: Dar por recibido el oficio DJ-435-2025 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico sobre el acuerdo Referencia 3825/2025. SEGUNDO: Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén el expediente respectivo para tenerlo antes de la sesión de trabajo y poder analizarlo con tiempo"* y el Artículo 7 del Acta 48-2025, que cita: *"PRIMERO: Dar por recibido el Oficio REF AA-0105-04-15-2025 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva Comité de Deportes de Belén. SEGUNDO: Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén el expediente respectivo de la Asociación de Gimnasia, para tenerlo antes de la sesión de trabajo y poder analizarlo con tiempo. TERCERO: Remitir a la Secretaría de este Concejo Municipal para que se tramite la sesión de trabajo indicada". CUARTO: Aprobar la sesión de trabajo para el miércoles 15 de octubre del presente año, a las 4:30 pm en la Sala de Sesiones.*

ARTÍCULO 25. Se conoce el Oficio AL-CPAJUR-0806-2025 de Daniella Agüero Bermúdez Jefa Área Legislativa VII Asamblea Legislativa, area-comisiones-vii@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 25.159. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, aprobó una moción que dispuso consultar su criterio sobre el proyecto de ley Expediente N.º 25.159, "LEY PARA SANCIONAR ADMINISTRATIVAMENTE EL REINGRESO NO AUTORIZADO AL PAÍS DE PERSONAS PREVIAMENTE DEPORTADAS Y EXPULSADAS.", cuyo texto me permito copiar de forma adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 3 de octubre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio AL-CPAJUR-0806-2025 de Daniella Agüero Bermúdez Jefa Área Legislativa VII Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 26. Se conoce el Trámite 2916-2025 de Miriam Margott Zamora Zumbado, lmunoz@comusacr.com. Asunto: Solicitud formal de informe sobre cumplimiento de acuerdos y situación de patente comercial N° 354 de la sociedad EL BOSQUE AZUL DE BELÉN B.A.B. (cédula jurídica 3-101-450498). Las suscritas, Miriam Margott Zamora Zumbado (cédula 4-0126-0478) y Laura Zamora Zumbado (cédula 4-0102-1126), en calidad de propietarias de la finca 121108-000 y titulares de la concesión de agua (expediente MINAE N° 6293), nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar información técnica y administrativa sobre los siguientes puntos:

1. Estado actual de la patente N° 354. Solicitamos un informe detallado sobre las acciones ejecutadas por el Área de Patentes o la Administración Municipal para dar cumplimiento a los acuerdos emitidos por este concejo respecto al cierre de la patente comercial N° 354, otorgada a la sociedad EL BOSQUE AZUL DE BELÉN B.A.B., representada por Mario Zamora Zumbado.

2. Seguimiento a acuerdos del concejo. se adjunta referencia de los acuerdos adoptados por este concejo que aún no han sido cumplidos por la Administración Municipal:

*Acuerdo de Sesión Ordinaria N° 04~2025 (celebrada el 21 de enero de 2025 y ratificada el 28 de enero de 2025): Se acordó remitir a la Administración para que, en un plazo de 15 días hábiles, se emitiera un informe con respuesta a las solicitudes planteadas.

A la fecha, no se ha recibido respuesta alguna.

* Acuerdo de sesión Extraordinaria N° 46-2025 (celebrada el 7 de agosto de

2025): Se acordó solicitar a la Administración, en un plazo de 15 días hábiles, un informe con copia al Concejo donde se justifique legalmente la suspensión y posterior reasignación de la patente N° 354, adjuntando la documentación del MINAET que recomienda su reotorgamiento. Dicho plazo ha vencido sin que se haya recibido el informe correspondiente.

3, Solicitud formal de acción. De conformidad con lo anterior, solicitamos al concejo Municipal:

- Emita un recordatorio formal a la Administración Municipal para que cumpla con los acuerdos pendientes.
- Remita a las suscritas la información generada por la Administración en respuesta a los acuerdos antes referidos.

Agradecemos su gestión y quedamos atentas a su respuesta.

El Regidor Propietario Ulises Araya, establece que vean nosotros a ellas las recibimos el 07/08/2025. Emitimos el acuerdo de referencia 4601-2025, que incluya a su vez la ratificación del Artículo 24 del Acta 04- 2025. Ahí es donde está la medular de lo que ellas están pidiendo, de esos puntos, son 4 puntos de esos 4 quedan pendientes todavía que esos son de la administración, el segundo y el tercero, porque el punto cuarto ya se está cumpliendo, lo cumplimos con el oficio de Luis Álvarez y pero queda pendiente lo siguiente y lo cito, segundo remitirá a la administración para que en un plazo de 15 días hábiles se sirva responder con copia a este Concejo Municipal. Según nos dijo la Alcaldesa, Zeneida ella ya respondió, pero no mandó la copia al Concejo Municipal. El Concejo tiene que solicitar que la copia venga al Concejo Municipal, como ya la Presidenta lo hizo ahora. Incluso creo que hay que reiterar este acuerdo para que eso no se olvide y era parte tercera, es la que sigue estando pendiente totalmente porque no sabemos si esto se ha respondido que decía solicitar a la administración la justificación legal de porque se suspendió la patente y posteriormente se volvió asignar, presentar la documentación respectiva en donde el MINAE recomendó al municipio volver a otorgar la patente esa parte, concretamente la que hace falta del todo. Repito la segunda, el acuerdo anteriormente mencionado lo contestaron, pero los administrados y no al Concejo, por lo tanto, creo que lo que habría que hacer es ratificar el acuerdo de referencia, 2404. Sí, perdón es el acuerdo 0424-2025, en sus puntos segundo. Es que ya se lo mandamos en el anterior.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Trámite 2916-2025 de Miriam Margott Zamora Zumbado. **SEGUNDO:** Ratificar el acuerdo tomado en el Artículo 24 del Acta 04-2025, que cita: *“SEGUNDO: Remitir a la Administración para que en un plazo de 15 días hábiles se sirva responder con copia a este Concejo Municipal”*.

ARTÍCULO 27. Se conoce el Trámite 2914-2025 de Mónica Perdomo y Gustavo Daboin, dirigido al Comité Cantonal de Deportes, monicaperdomo.rah@gmail.com. Asunto: Solicitud de apoyo continuo a la asociación de gimnasia artística Belén para la promoción del deporte en Belén. Nos permitimos dirigirnos a ustedes en calidad de padres de Lys Marie Daboin Perdomo que actualmente estudia en el cantón de Belén y ha residido en el mismo cantón durante los últimos 5 años. Quiero expresar mi sincero reconocimiento de la exposición de gimnasia artística Belén una organización que ha brindado oportunidades de desarrollo deportivo a mi hija y a numerosos jóvenes de nuestra comunidad al igual que el comité cantonal de Deportes de Belén. Durante los últimos 4 años la asociación de gimnasia artística Belén le ha otorgado

a nuestra hija una beca que ha facilitado su entrenamiento disciplina y crecimiento personal permitiéndole acceder a entrenamientos competencias y programas formativos que complementan su educación donde Cabe mencionar ha sido reconocida con excelencia académica por su institución escolar.

Lys comenzó en el programa de iniciación deportiva una iniciativa del comité cantonal de Deportes junto a la asociación de gimnasia artística Belén a los 8 años siendo esa edad considerada como tardía para optar estar en algún programa de competición sin embargo en pocas semanas notaron su potencial en el gimnasio y fue promovida al equipo de competición en el programa USAG desde allí ha participado durante 4 años consecutivos en el campeonato nacional de gimnasia artística manteniéndose entre los primeros lugares en cada ocasión además ha representado nuestro querido cantón de Belén y a Costa Rica en una Copa internacional. Nuestro paso por la gimnasia ha sido sin duda de bendición para nuestra hija y para nuestra familia verla crecer enfocada en una meta evidenciar cómo es importante para ella ejercitarse alimentarse bien y establecer ella misma sus prioridades a los 12 años sin duda es gratificante.

Es propicio también reconocer en esta oportunidad del trabajo la entrega compromiso y la pedagogía del entrenador Andrés Valverde quien ha acompañado desde hace bastante tiempo el equipo de competición brindándoles no solo su conocimiento deportivo sino reforzando la confianza y la autoestima en cada chica con su metodología de enseñanza donde siempre reina el respeto y donde la premisa es que las chicas disfruten de lo que hace este tipo de entrenamiento muy poco se práctica. Por todo lo anterior quiero expresar lo siguiente:

-la asociación de gimnasia artística ha demostrado ser un motor de desarrollo deportivo social y educativo para niñas y niños promoviendo valores como la perseverancia el trabajo en equipo y la responsabilidad.

-el apoyo a esta asociación ha contribuido a la prevención de conductas de riesgo y fomenta hábitos de vida saludable entre la juventud de Belén.

-El mantener el respaldo institucional de la asociación de gimnasia artística Belén permitirá ampliar programas ampliar cupos de becas y mejorar infraestructuras y coach beneficiando a un mayor número de jóvenes.

Nuestra petición con base a lo anterior es solicitar respetuosamente a la honorable municipalidad de Belén y el comité cantonal de Deportes que:

1. reconozca y valore el trabajo de la asociación de gimnasia artística a Belén como parte fundamental de la oferta deportiva municipal.
2. Mantenga y de ser posible incremente su apoyo dentro de los programas deportivos municipales ya sea mediante financiamiento aprovechamiento de instalaciones asesoría técnica o promoción institucional.
3. Hoy evalúe la posibilidad de mantener los convenios de cooperación a largo plazo para garantizar la continuidad de becas y la capacitación de entrenadores y personal técnico.

Para nosotros como familia y para nuestra hija es crucial contar con el apoyo del comité cantonal de Deportes y de la asociación de gimnasia artística Belén para que Lys discontinúe teniendo todas las oportunidades que les han brindado no se trata de una institución u otra se trata de

que todo lo que es conjunto logremos hoy con nuestros hijos y jóvenes será el reflejo de su futuro. Esperamos que un hombre no solo de nuestra hija sino de todos los atletas de gimnasia de Belén se logren los acuerdos necesarios que permitan que tanto comité cantonal de Deportes y la asociación de gimnasia artística Belén continúa informando campeones y forjando adultos de bien. Agradezco de antemano la atención a esta solicitud y quedó a su disposición para ampliar información adjuntar documentación adicional en caso de ser requerida.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Trámite 2914-2025 de Mónica Perdomo y Gustavo Daboin, dirigido al Comité Cantonal de Deportes. **SEGUNDO:** Remitir al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén para que se sirvan responder las solicitudes de los vecinos en el margen de tiempo, establecido por ley con copia a nuestro Concejo Municipal. **TERCERO:** Ratificar los acuerdos ya tomados en su apoyo con los Artículos 12 emitido en el Acta 43-2025, que cita: *“PRIMERO: Dar por recibido el oficio DJ-435-2025 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico sobre el acuerdo Referencia 3825/2025. SEGUNDO: Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén el expediente respectivo para tenerlo antes de la sesión de trabajo y poder analizarlo con tiempo”* y el Artículo 7 del Acta 48-2025, que cita: *“PRIMERO: Dar por recibido el Oficio REF AA-0105-04-15-2025 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva Comité de Deportes de Belén. SEGUNDO: Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén el expediente respectivo de la Asociación de Gimnasia, para tenerlo antes de la sesión de trabajo y poder analizarlo con tiempo. TERCERO: Remitir a la Secretaría de este Concejo Municipal para que se tramite la sesión de trabajo indicada”*. **CUARTO:** Aprobar la sesión de trabajo para el miércoles 15 de octubre del presente año, a las 4:30 pm en la Sala de Sesiones.

ARTÍCULO 28. Se conoce el Trámite 2926-2025 de Hilda Alfaro Solórzano, fabiodioso@gmail.com. Mi nombre es Hilda Alfaro Solórzano, soy vecina de Heredia, pensionada por enfermedad, y abuela de Dominick Garita Fallas, un niño que ha tenido que enfrentar grandes retos en su corta vida, siendo sobreviviente de violencia intrafamiliar. En el año 2022, gracias a la información que recibimos de la Escuela Manuel del Pilar, Dominick tuvo la oportunidad de integrarse a la Gimnasia Artística Belén, bajo la guía de doña Carolina Quirós Méndez y su equipo. Desde entonces, he podido ver un cambio extraordinario en mi nieto: ha mejorado su comportamiento, su autoestima y su capacidad de socializar. Quiero destacar que este cambio ha sido posible gracias al apoyo no solo emocional, sino también económico que nos brinda la Gimnasia Artística Belén y sus entrenadores. Doña Carolina, ha ayudado con el costo parcial o total de los uniformes y con el pago total de los torneos, permitiendo que Dominick pueda participar y vivir experiencias que fortalecen su desarrollo personal y que ponga el nombre del cantón de Belén entre los mejores a nivel nacional, e internacional en esta disciplina.

En los pasados juegos nacionales, la gimnasia artística Belén, masculina, con solo 4 participantes, quedó subcampeón en dichos juegos. Todos los atletas que compitieron, están becados por la gimnasia. Además, es importante mencionar que, a pesar de que en junio del presente año el Comité Cantonal de Deportes retiró las becas, la Gimnasia Artística Belén nos sigue apoyando al 100% mes a mes, asegurando que mi nieto pueda continuar en el deporte y manteniendo así su progreso y estabilidad emocional. Sé, que está haciendo lo mismo con otros

niños ya que cuyas madres, me lo han comentado. Dominick es un niño que requiere medicación para el control de la ansiedad y la hiperactividad. Sin embargo, gracias al deporte y al apoyo recibido, hoy es posible que pueda pasar días sin tomar su tratamiento, lo que para nosotros es un gran avance en su calidad de vida. Como su abuela y cuidadora, de Dominick quiero solicitarles respetuosamente que continúen con el convenio, con la Gimnasia Artística Belén, y de esa manera estarán apoyando, a niños y niñas como mi nieto que destacan la gimnasia Artística Belén, ya que representa una esperanza para muchos niños y familias que, como la nuestra, han encontrado en este deporte un medio de superación y bienestar emocional, para el niño.

Agradezco profundamente su atención a esta carta y la labor que realizan en beneficio de nuestra niñez.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Trámite 2926-2025 de Hilda Alfaro Solórzano. **SEGUNDO:** Remitir al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén para que se sirvan responder las solicitudes de los vecinos en el margen de tiempo, establecido por ley con copia a nuestro Concejo Municipal. **TERCERO:** Ratificar los acuerdos ya tomados en su apoyo con los Artículos 12 emitido en el Acta 43-2025, que cita: *“PRIMERO: Dar por recibido el oficio DJ-435-2025 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico sobre el acuerdo Referencia 3825/2025. SEGUNDO: Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén el expediente respectivo para tenerlo antes de la sesión de trabajo y poder analizarlo con tiempo”* y el Artículo 7 del Acta 48-2025, que cita: *“PRIMERO: Dar por recibido el Oficio REF AA-0105-04-15-2025 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva Comité de Deportes de Belén. SEGUNDO: Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén el expediente respectivo de la Asociación de Gimnasia, para tenerlo antes de la sesión de trabajo y poder analizarlo con tiempo. TERCERO: Remitir a la Secretaría de este Concejo Municipal para que se tramite la sesión de trabajo indicada”*. **CUARTO:** Aprobar la sesión de trabajo para el miércoles 15 de octubre del presente año, a las 4:30 pm en la Sala de Sesiones.

ARTÍCULO 29. Se conoce el Oficio MA-SCM-1796-2025 de Licda. Kattia Cascante Ulloa Coordinadora a.i. Subproceso Secretaría del Concejo Municipal Municipalidad de Alajuela, SecretariaConcejo@munialajuela.go.cr

ARTÍCULO SÉTIMO Trámite SG-536-2025. Oficio N.º S.G. 299-2025 de la Municipalidad de Garabito, firmado por la Licda. Xinia Espinoza Morales, secretaria del Concejo Municipal, que dice: “ASUNTO: VOTO DE APOYO AL ACUERDO DICTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA, EXCITATIVA AL PODER EJECUTIVO, EN ESPECIAL AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, PARA QUE ASUMA UN COMPROMISO MÁS DECIDIDO CON LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN GAZA. El Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N.º.068, en el ARTÍCULO III: ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE, punto N.º.5), celebrada el 09 de junio del 2025, ACUERDA:

ACUERDO N.º 1: BRINDAR voto de apoyo al ACUERDO DICTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA EN SU SESIÓN ORDINARIA 21-25 CELEBRADA EL 27 DE MAYO DE 2025 “excitativa al Poder Ejecutivo, en especial al Ministerio de Relaciones

Exteriores y Culto, para que asuma un compromiso más decidido con la defensa de los derechos humanos en Gaza, y se pronuncie de manera categórica ante la comunidad internacional exigiendo: Un cese inmediato y definitivo de los bombardeos indiscriminados sobre población civil”

ACUERDO APROBADO

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: “CONSIDERANDO 1. Que desde el año 2023 se ha incrementado el conflicto histórico Israel-Gaza con actos hostiles, ofensivas y treguas parciales que no consolidan la paz en la zona.

2. Se estima que han fallecido más de 60,000 palestinos y unos 1,500 israelíes producto del conflicto armado, que también ha provocado el desplazamiento de alrededor del 75% de la población de Gaza y destrucción de gran parte de la ciudad.

3. Ha habido denuncias de crímenes de guerra, acusaciones de uso desproporcionado de fuerza, impedimentos humanitarios, bloqueos, así como investigaciones o llamados de organismos internacionales para la rendición de cuentas.

4. Quedan unos 600 mil civiles habitantes en el territorio de Gaza que ven en riesgo permanente su vida, y bajo condiciones de vida altamente deplorables.

5. Costa Rica se ha caracterizado por su tradición pacifista y neutral en conflictos internacionales, sin ejército desde diciembre de 1948.

POR TANTO, MOCIONAMOS a. Que se condene la guerra en el territorio de Gaza y se haga un llamado por la paz y un alto al fuego de forma inmediata.

b. Que se comunique al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto este acuerdo”.

El Regidor Propietario Ulises Araya, cree que Nada más que si les podemos poner la ratificación del acuerdo que tomamos para que ellos sepan que ya nosotros nos pronunciamos al respecto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el el Oficio MA-SCM-1796-2025 de Licda. Kattia Cascante Ulloa Coordinadora a.i. Subproceso Secretaría del Concejo Municipal Municipalidad de Alajuela. **SEGUNDO:** Ratificar el Artículo 23 del Acta 47-2025, que cita: “*TERCERO: Exhortar respetuosamente al Presidente de la República, al Ministro de Comercio Exterior y al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a abstenerse de iniciar o continuar cualquier proceso de negociación, suscripción o ratificación de tratados comerciales con el Estado de Israel, mientras persistan las graves violaciones al derecho internacional humanitario y a los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados. CUARTO: Hacer un llamado a las demás Municipalidades del país para que se pronuncien en defensa de los principios éticos, humanitarios y de derechos humanos que deben orientar la política exterior costarricense. QUINTO: Remitir copia del presente acuerdo a la Presidencia de la República, al Ministerio de Comercio Exterior, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a la Asamblea Legislativa, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, así como a las Embajadas de Israel y de Palestina en Costa Rica. SEXTO: Manifestar la profunda preocupación por la pérdida de vidas humanas, especialmente de niñas y niños, como consecuencia de las recientes acciones bélicas en la franja de Gaza. SETIMO: Hacer un llamado a todas las partes en conflicto, así como a la comunidad internacional para que se privilegie el diálogo en el respeto a los derechos humanos y el cumplimiento del derecho internacional humanitario. OCTAVO: Expresar su solidaridad*

con las víctimas y sus familias y con todas las personas afectadas por la violencia en la región. NOVENO: Remitir copia de este acuerdo al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias para su conocimiento”.

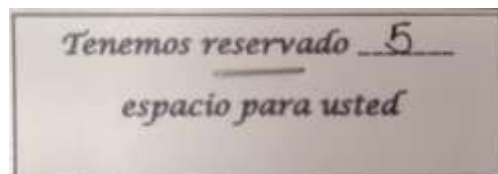
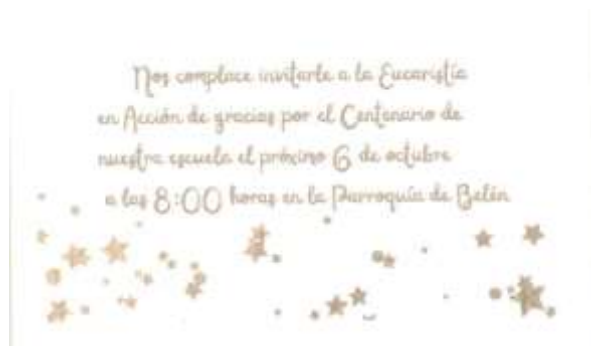
ARTÍCULO 30. Se conoce el Oficio AL-CPPLEIII-1557-2025 de Éricka Ugalde Camacho Jefa de Área III Comisiones Legislativas Asamblea Legislativa, valeria.cerdas@asamblea.go.cr. La Comisión con Potestad Plena Tercera, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.561 “REFORMA DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, N.º 9986”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 2 de octubre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio AL-CPPLEIII-1557-2025 de Éricka Ugalde Camacho Jefa de Área III Comisiones Legislativas Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 31. Se conoce el Oficio AL-CPLPLEII-0087-2025 de Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa, COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Texto dictaminado Exp. 24.196. La Presidencia de la Comisión con Potestad Legislativa Plena Segunda, dispuso consultar su criterio sobre el texto dictaminado del proyecto de ley: “LEY DE ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS INDÍGENAS”, expediente N.º 24.196, el cual le remito de forma adjunta. Contarán con ocho días hábiles para emitir la respuesta de conformidad con lo establecido por el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa; que vencen el día 6 de octubre.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio AL-CPLPLEII-0087-2025 de Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 32. Se conoce la invitación de la Escuela España.



El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, habla que tal vez para que no se molesten los demás compañeros. Cuando Tere me preguntó yo le comentaba di Tere hágalo si nos están dando 5 espacios, hágalo por las plazas que tuvieron Regidores. Cada Fracción en este caso, 2 la Coalición, 1 Liberación 2 la Unidad Social Cristiana yo honestamente hoy se me informó de parte de mi Jefatura que como el lunes inicia Tribu CR nosotros tenemos que estar al pie del cañón como que dice por aquello de problemas con algún contribuyente y Presidenta, yo quisiera hacer mi espacio a alguien de la Fracción de la Unidad Social Cristiana que quisiera ir, en lugar mío porque este espacio, considerando lo que les acaba de explicar, le correspondería asumirlo a alguien de la Unidad Social Cristiana, no sé si alguno de los compañeros pensó incluso en Ana Ramírez, que era que del resto de compañeros, no tiene, un trabajo que cumplir horario laboral, no sé si la compañera está de acuerdo en asumir el espacio.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, informa que Presidenta, perdón es para que también corrija ahí en Ulises Araya y Betty Valenciano, que son representantes de la Coalición Unión belemita, no Frente Amplio.

ACUERDO 32. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido la invitación de la Escuela España. **SEGUNDO:** Designar que los 5 miembros que nos representaran son: los Regidores Ana Ramirez y Lourdes Villalobos, Teresita Venegas Murillo y Ulises Araya y Ana Betty Valenciano. **TERCERO:** Agradecer y notificar a la Escuela España quienes nos representaran en dicha actividad.

ARTÍCULO 33. Se conoce el Correo Electrónico de Corredor Ojo de Agua La Fuente, corredorbiologico.belen@gmail.com. Nos complace invitarles al Taller Participativo del Plan de Manejo Santuario La Fuente 2026-2027, que se llevará a cabo el sábado 18 de octubre a partir de las 8:30 a.m. en el Santuario La Fuente.

Dirección: https://maps.app.goo.gl/F5C5dzgsEp3Fks737?q_st=ipc

Este espacio será clave para construir de manera colectiva las acciones que guiarán el cuidado y manejo del Santuario en los próximos años. La invitación es de carácter exclusivo. En caso de representar a una asociación, empresa privada o institución pública, les agradecemos confirmar su asistencia indicando la cantidad de participantes, el nombre completo de cada persona, el nombre de la organización/empresa/institución que representan y los correos electrónicos personales (en caso de que no deseen que la información llegue únicamente al correo institucional). La agenda detallada de la actividad será compartida posteriormente con las personas que confirmen su asistencia.

 Fecha límite de confirmación: sábado 4 de octubre

 Para consultas, comentarios y confirmación escribimos al correo corredorbiologico.belen@gmail.com

Agradecemos de antemano su compromiso y participación. Con los mejores deseos de éxito, Comité de Manejo El Santuario La Fuente.

El Regidor Propietario Ulises Araya, especifica que una nada más, una aclaración, si viene el correo se llama así, es porque ese correo existió desde el puro inicio del proyecto. Pero la instancia que invita es el Comité de Manejo del Proyecto Parque Natural, el Santuario de la Fuente sobre la invitación es un espacio muy dinámico se está en el propósito de hacer el Plan de Trabajo 2026-2027 donde se quiere sondear, la participación de importantes actores de la comunidad, entre ellos, el Concejo Municipal con todos sus integrantes para lo que va a venir. A continuación, el Santuario está en este momento en un momento, importantísimo de conversión. Porque actualmente ya se llegó a un nivel de reforestación tal que el arbolado existente casi que ya hace que no quepa más árboles, se está dando el paso siguiente que es ya intentar acelerar el proceso de bosque, en el Santuario, eso implica cambios y lo importante es que la comunidad, como ha sido a lo largo de estos 5 años. Pueda estar participando de igual manera, la invitación cordial para que ojalá la mayor cantidad de los acá presentes, vayamos, así estamos y confirmemos a esta actividad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido la invitación del Corredor Ojo de Agua La Fuente. **SEGUNDO:** Remitir a este Concejo Municipal para los que tengan a bien participar y puedan hacerlo.

ARTÍCULO 34. Se conoce el Oficio AL-CE23144-0100-2024 de Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa, area-comisiones-ii@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 25.145. La Comisión Especial de Infraestructura, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, dispuso consultar el proyecto de ley del Expediente N.º 24.587, “LEY MARCO DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE INFORMACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS”, el cual me permito copiar de forma adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 6 de octubre, y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CE23144-0100-2024 de Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Obras a efecto de emitir análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 35. Se conoce el Correo Electrónico de Maureen Chacón Segura Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa, maureen.chacon@asamblea.go.cr. Para aclarar, que el número de proyecto correcto es el 25.145 “LEY PARA LA PREVENCIÓN DE INUNDACIONES URBANAS MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE AGUAS PLUVIALES”, el texto adjunto está bien.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Correo Electrónico de Maureen Chacón Segura Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Obras a fin de que nos brinde análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 36. Se conoce el Oficio AL-CPGOB-0465-2025 de Mariana Zamora Guzmán Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa, AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 25.092. La Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, en virtud de una moción aprobada, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 25.092 “LEY PARA PROHIBIR LOS ESPECTÁCULOS DRAG QUEEN Y TRAVESTIS ANTE MENORES DE EDAD”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 07 de octubre de 2025 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio -CPGOB-0465-2025 de Mariana Zamora Guzmán Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 37. Se conoce el Oficio sin número de Carolina Quirós Méndez Presidente Gimnasia Artística Belén, Administración@gimnasiabelen.com. Con muchísimo respeto me dirijo a ustedes en mi calidad de representante legal de la Asociación Deportiva de Gimnasia Artística de Belén y como vocera de los atletas y familias que componen nuestra comunidad deportiva, para solicitarles su gestión para lograr un convenio de uso de instalaciones que les permita a los atletas bajar la carga financiera y poder desarrollar con mejores condiciones su disciplina. Desde el 22 de abril de 2025 El comité Cantonal recibió nuestro informe anual donde se les explicaba la delicada situación financiera de la Asociación producto del diferencial cambiario del dólar y, el compromiso escrito y detallado que recibirían las familias con un Convenio de uso de instalaciones donde el 100% de los recursos que el Comité condonara sería trasladado directamente a las familias de los atletas para apoyar su continuidad en el deporte.

Todos los requerimientos solicitados fueron puestos a las órdenes de los miembros de la Junta Directiva del Comité para ser evaluados desde agosto: nuestros libros legales, libros financieros, propuesta formal de beneficios a los atletas para ser revisados. A la fecha hemos solicitado en repetidas ocasiones de manera formal un borrador del convenio de uso de instalaciones y reuniones con la Junta directiva para tratar puntos diversos que nos están afectando, pero, sin saber porque se nos han cerrado las vías de comunicación y se han realizado múltiples acciones que van en detrimento de nuestro trabajo. El área administrativa del Comité Cantonal solo se comunica para enviarnos aviso de aumento de alquiler, aviso del cobro del alquiler, informarnos que no podemos usar nuestra área de parqueo designada por contrato y para pedir información sobre los resultados de los procesos deportivos que atendemos. Hemos estado solicitando desde junio se solucionen los graves problemas del cartel de licitación para gimnasia y no fue hasta la semana pasada que se logró recibir un nuevo cartel, el cual solo venia asignado por 5 meses mientras que al resto de las Asociaciones se les dio una oferta por 1 año y renovable hasta por 2 periodos más. No fue posible concursar por problemas técnicos de la firma digital y estamos a la espera de que se envíe nuevamente la oferta para poder licitar.

Desde hace varios meses solicitamos una mesa de trabajo al Concejo Municipal para poder solucionar las necesidades de los atletas y lograr estos beneficios que tanto necesitan los padres pero, a la fecha no ha sido posible lograr que nos atiendan. Producto de la falta de licitación de servicios para gimnasia y el aumento del alquiler que ejecutó el Comité Cantonal, la Asociación para proteger a los atletas de una alza en los servicios y la cancelación de los programas de Iniciación deportiva del Comité y de Juegos deportivos nacionales debió tomar la dolorosa decisión de cerrar el gimnasio de niños que con tanto esfuerzo creo en el 2022 y que brindaba servicio de estimulación temprana, macrogimnasia y niveles principiantes a una población de 150 niños. Con este cierre mas de 80 niños entre los 2 y los 8 años del cantón abandonaron sus procesos deportivos y el exitoso programa de gimnasia que se tiene en Belén se vio seriamente afectado. Perdimos casi un tercio de nuestra población.

La Asociación ha estado sosteniendo con sus propios recursos todos los programas del Comité Cantonal desde el mes de junio invirtiendo más de 8 millones de colones para proteger a los atletas que se quedaron sin recursos por la falta de licitación, pero lamentablemente ya no puede continuar dando este servicio y 45 niños de Iniciación deportiva se van a quedar sin sus clases

a partir de la semana entrante. Estamos adjuntando a este comunicado los informes de labores de los últimos 5 años, además de estados financieros y reportes, ponemos a las órdenes del Concejo Municipal toda nuestra información para ser evaluados para poder tener el beneficio de un convenio de uso de instalaciones que logre apoyar a los atletas Belemitas de Gimnasia artística. Nosotros no somos simples inquilinos, la gimnasia es la segunda fuerza deportiva más importante del Cantón de Belén, nuestros niños, padres, entrenadores y administración representa dignamente a este pueblo y creemos que merecemos poder contar con los mismos beneficios que tienen las demás Asociaciones deportivas en Belén.

El Regidor Propietario Ulises Araya, expresa que yo de la misma manera, un poco lo que mencioné anteriormente. En este momento no hay ningún impedimento, que se ya he dicho por el cual no puedan establecer el convenio. Nosotros como Concejo Municipal esperamos esa reunión del 15 de octubre, pero si fuera posible que antes de eso el Comité de Deportes recapacite, piense en los muchachos que no están pudiendo recibir gimnasia y lo que se está cerrando, ojalá nos manden ese convenio. Bien podría ser el primer convenio que tengamos aprobado por este Concejo Municipal tras los cambios que vamos a establecer, para que quede claro también que todos los convenios. Ya no van a ser de resorte de la Junta directiva del Comité de Deportes, sino del Concejo Municipal, pero creo que el llamado es ese a que si no hay una razón de peso porque el Comité de Deportes en ningún momento nos ha notificado a nosotros tiene razón de peso. Desconozco si aquí en el Concejo Municipal o en la Alcaldía saben de alguna razón que nosotros no sepamos de por qué el Comité de Deportes no quiere hacer el convenio con la Gimnasia, si no la hay, si no hay esa razón, no hay motivo para que esto se siga atrasando más.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, avisa que paralelamente a este oficio que llegó a nuestros correos, yo quisiera invitarlos también para que, revisemos los anexos que trae, que son los Informes Económicos del 2022. Venían bastantes informes ahí para que se logre apreciar la claridad del manejo administrativo que ellos tienen, máximo que la Presidente de esa Asociación es Contadora y ahí pueden ver el orden con que se manejan todo los Estados Financieros desde el 2022. Está ahí paralelamente con este oficio para que ella lo envía para el conocimiento de nosotros y saber la claridad en aras de lo que ellos están solicitando, que es que cese el alquiler que le están imponiendo.

El Regidor Propietario Ulises Araya, considera que Gracias Sigue porque si efectivamente se me ha olvidado ese pequeño gran detalle. Vienen todos los estados financieros de los últimos años y aquí valga volver a mencionarlo. Si hay gente que por troles y no dando la cara, está diciendo que esta Asociación que se robó algo o que hay una acusación de algo o lo que sea, ahí están los Estados Financieros, pero y por eso es que es muy bonito ponerle un anónimo y decir un montón de cosas, pero no da la cara y decir qué es lo que les molesta de la Asociación de Gimnasia, repito, cuál es la razón del Comité de Deportes, no la conocemos, oficialmente y por tanto yo no puedo pensar otra cosa que no sea que aquí hay una intención distinta al bienestar de los estudiantes de esa Asociación que han estado trabajando ahí por tantos años y que han dado tanto mérito y tanta medalla a este Cantón. Pero para los que cuestionaban que había malos manejos, ahí están los Estados Financieros. Ingresan a este Concejo Municipal y están a disposición de quien quiere ir a consultar.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, avala que este acuerdo tiene la misma tónica de los anteriores, yo sí quiero decirle a los compañeros que a mí me parece muy importante la preocupación que tienen los compañeros y Sigifredo y don Ulises. Con respecto al por qué el Comité Deporte no se ha pronunciado. Yo creo que con todos estos oficios que nosotros estamos enviando. Y ratificando el artículo, próximamente sería bueno tener aquí ya en esa sesión de trabajo que tenemos posteriores una respuesta de ambas partes para que se aclaren nublados, o bien si es que hay algún rumor o algo que no procede o que se defiendan de lo que se les está acusando.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio sin número de Carolina Quirós Méndez Presidente Gimnasia Artística Belén. **SEGUNDO:** Remitir al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén para que se sirvan responder las solicitudes de los vecinos en el margen de tiempo, establecido por ley con copia a nuestro Concejo Municipal. **TERCERO:** Ratificar los acuerdos ya tomados en su apoyo con los Artículos 12 emitido en el Acta 43-2025, que cita: *“PRIMERO: Dar por recibido el oficio DJ-435-2025 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico sobre el acuerdo Referencia 3825/2025. SEGUNDO: Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén el expediente respectivo para tenerlo antes de la sesión de trabajo y poder analizarlo con tiempo”* y el Artículo 7 del Acta 48-2025, que cita: *“PRIMERO: Dar por recibido el Oficio REF AA-0105-04-15-2025 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva Comité de Deportes de Belén. SEGUNDO: Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén el expediente respectivo de la Asociación de Gimnasia, para tenerlo antes de la sesión de trabajo y poder analizarlo con tiempo. TERCERO: Remitir a la Secretaría de este Concejo Municipal para que se tramite la sesión de trabajo indicada”*. **CUARTO:** Aprobar la sesión de trabajo para el miércoles 15 de octubre del presente año, a las 4:30 pm en la Sala de Sesiones.

ARTÍCULO 38. Se conoce el Oficio EIC-Lanamme-944-2025 de Ing. Rolando Castillo Barahona, Ph.D. Director, sigedi@ucr.ac.cr. Asunto: Respuesta a acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 43-2025 (Ref. 4326/2025)- En atención al acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No.43-2025, del Concejo Municipal de Belén, se le informa que los compañeros de la Unidad de Seguridad Vial y Transporte (USVT) del LanammeUCR estarán realizando próximamente una visita al sitio donde se ubican los 3 reductores en La Asunción. Lo anterior con el fin de conocer el sitio y evaluar las condiciones de seguridad vial que se presentan en la actualidad. Agradecemos si se nos puede facilitar el informe DVT-DGIT-ED-2017-1938, elaborado por la Dirección General de Ingeniería de Tránsito (DGIT), donde se solicitó la instalación de los reductores de velocidad, con el fin de conocer con mayor profundidad el contexto existente antes de la colocación de los reductores y las razones que motivaron su implementación.

Respecto a la invitación para participar en la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales, el LanammeUCR podría participar en esta comisión en modalidad de oyente. Lo anterior debido a que no se podría brindar un criterio técnico respecto a los reductores hasta que se haya visitado el sitio, evaluado la situación y consensuado una respuesta a lo interno de la institución.

El Regidor Propietario Ulises Araya, estipula que, aunque sea una participación meramente presencial, sin voz, es fundamental que ellos estén presentes para que ellos escuchen la problemática, incluso de boca de los propios vecinos que están invitados a participar de la Comisión que es este jueves. Por el otro lado, creo que sería importante, Presidenta, si fuera posible decirles a ellos que ojalá cuando vengan a hacer la inspección nos avisen con tiempo para ver si podemos acompañarles también nosotros como Regidores a esa inspección.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, indica que sí sobre este oficio quisiera manifestar que ha sido una gran preocupación de los vecinos de La Asunción. En su momento estuvimos reunidos con ellos y ellos de igual manera que LANAME tenía mucho interés en conocer este informe de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito el LD-2017938. Ya que ellos manifiestan que en su momento esos reductores estuvieron. Ellos interpusieron los recursos correspondientes a las entidades. Valga la redundancia que corresponden y fueron quitados eliminados ellos desconocen este informe que luego lo incitó a que los volvieran a instalar que de hecho el LANAME, los estaba solicitando para tener el marco, en cual, se apoyó la Municipalidad para instalarlos, por lo tanto, ese tema como ha sido de tanta molestia para los vecinos, yo sugeriría que en esa visita que ellos de campo que piensan hacer de qué manera se les pueda comunicar a esos vecinos liderada por don Hermes Zumbado Alfaro. Y los mismos Concejales perdón, Síndicos de La Asunción que estuvieran presentes en esa visita de campo para que se ilustre más la situación, junto con los personeros de la LANAME, que ya posteriormente tendríamos el informe sobre dicho tema.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, explica que este oficio que recibimos hoy es en respuesta a una moción que nosotros presentamos en el Acta 43 Artículo 26, donde nosotros le solicitamos a ellos venir a hacer esa inspección, ahora ellos están solicitando este informe. Que mencionan en el oficio y a mí me gustaría tener copia también de ese informe para conocer cuáles fueron, cuál fue el contexto en su momento de solicitar la reinstalación de sus reductores de velocidad y también me gustaría, como lo decía Ulises ver la posibilidad de que cuando ellos vienen a hacer esa visita de campo, nosotros podamos acompañarlos. En vista de que esta moción la promovimos nosotros. Dada la preocupación de los vecinos de ese sector, inclusive notificarles a los vecinos para que ellos estén presentes. El día que se haga la visita de campo.

El Síndico Propietario Bernal Gonzalez, describe que yo estoy también de acuerdo en que se nos pueden notificar a nosotros como Síndicos para estar presentes y a los vecinos, porque si es un tema muy importante y me gustaría estar ahí apoyándolos.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, comunica que importantísimo, que los vecinos estén informados, pero yo voy a hacer una corrección. La moción se presentó que se invitara a la Dirección de Ingeniería de Tránsito. Aquí en el Concejo salió la idea, si no me equivoco por la Alcaldesa de que se le hiciera la invitación también a LANAME.

El Regidor Propietario Ulises Araya, enumera que me parece muy buena la idea del compañero Bernal y podemos extenderle al Consejo Distrito de La Asunción para que puedan participar todos en pleno.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio EIC-Lanamme-944-2025 de Ing. Rolando Castillo Barahona, Ph.D. Director. **SEGUNDO:** Remitir a la Administración para que se sirvan brindar el informe solicitado, DVT-DGIT-ED-2017-1938, elaborado por la Dirección General de Ingeniería de Tránsito (DGIT) y remitirlo a Lanamme según corresponda. **TERCERO:** Solicitar formal invitación a este Concejo Municipal ampliado con el Consejo de Distrito de La Asunción y que se sirvan también notificar a los vecinos involucrados.

ARTÍCULO 39. Se conoce el Oficio CICANDE-422.09.25 y Tramite 2953-2025 de Gilda Montero Sanchez Representante Legal Asociación Nacional De Educadores Y Educadoras dirigido a la Unidad Tributaria, smorales@cicande.com. Por medio, el suscrito, Gilda Montero Sánchez, número de identidad 4-0145-0893, con domicilio en la provincia de Heredia, en mi carácter de representante legal de la Asociación Nacional de Educadores y Educadoras, cédula jurídica 3-011-045317, con domicilio en la provincia de San José, El Carmen, 100 metros norte y 50 este, me dirijo a ustedes muy respetuosamente, con el fin de solicitar su autorización para obtener una Patente Temporal de Licores a ser utilizada durante el evento con el artista Marian Rojas Estapé

- Fecha: 20 de octubre 2025
- Lugar: Centro Internacional de Convenciones, CIC ANDE.
- Horario: Iniciando aperturas de puertas a las 16:00 y finalizando a las 23:00.
- Actividad para todo público.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, manifiesta que a mí me tiene una inquietud con estas actividades que está realizando el CID ANDE. El congestionamiento vial que están provocando es terrible. No sé de qué manera se les pueda hacer llegar, comunicarles a ellos en el último evento que hubo ahí yo con Marita que transitamos por ahí, están utilizando todas las partes laterales allá de la calle, de los Delgados para parqueo, pero no sólo el riesgo se da ahí, sino que en la parte de la calle esta de bajando del Cementerio. Están todo un lateral parqueando los vehículos, eso es una calle solamente en 2 vías. Y el riesgo que ahí se está ocasionando es grandísimo, en realidad no sé cuál es la capacidad de parqueo que tiene esta gente si no abastecen o qué es lo que está sucediendo, porque realmente están provocando una situación de riesgo en una calle que es una cuesta. Y a ambos lados prácticamente cuando hay eventos están parqueando sobre la cuesta que es un área riesgosa. Lo digo como un comentario, el otro día con Marita que pasamos realmente es de tomar en cuenta. Para estos eventos que se están llevando a cabo ahí que realmente están siendo masivos.

ACUERDO 39. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio CICANDE-422.09.25 y Tramite 2953-2025 de Gilda Montero Sanchez Representante Legal Asociación Nacional de Educadores Y Educadoras dirigido a la Unidad Tributaria. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Patentes para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 40. Se conoce el Oficio AL-CPASOC-1505-2025 de Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa, [area-comisiones-](#)

ii@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 25.154. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, aprobó una moción que dispuso consultar el criterio del Expediente N.º 25.154, “LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VULNERABILIDAD SOCIAL EN LA VIVIENDA”, cuyo texto me permito copiar de forma adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 8 de octubre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio el Oficio AL-CPASOC-1505-2025 de Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección del Área Social para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 41. Se conoce el Trámite 2957-2025 de Adelita Cascante Salazar Presidenta ASOFÁTIMA dirigido a Ing. Ana Mariela Sancho Salas Jefe a.i Departamento de Previsión Vial (Subdirección de Diseño Vial) Ministerio de Obras Públicas y Transportes, con copia al Ing. David Umaña Corrales, Coordinador, Unidad de Desarrollo Urbano y Control Constructivo, Miembros del Concejo y Municipalidad de Belén asociacionbarriofatima@gmail.com Reciba un cordial saludo. Agradecemos la atención brindada en su oficio CARTA-MOPT-DVOP-DI-DV-PV-2025-2285. En seguimiento a lo indicado, adjuntamos más evidencia fotográfica, ya que en las últimas semanas se han presentado nuevas inundaciones que afectan directamente a nuestra comunidad. Nos preocupa profundamente esta situación, pues deseamos enfatizar que en Barrio Fátima no existían antecedentes de inundaciones antes del inicio de las obras pluviales del proyecto habitacional a cargo de CasaMax.

Consideramos especialmente grave que la reparación del alcantarillado pueda relegarse a un tema secundario, cuando está en juego la seguridad de toda una comunidad, que debe estar siempre por encima de la construcción de un condominio privado. No obstante, agradecemos que en el oficio CARTA-MOPT-DVOP-DI-DV-PV-2025-2285 se indique expresamente que “el MOPT exigirá la reparación y restitución de todas las afectaciones en el derecho de vía”. Asimismo, y sin ánimos de parecer reiterativos, solicitamos que se nos aclare de manera definitiva lo siguiente:

- ▮ Si las obras pluviales del proyecto constructivo de CasaMax, son exclusivas para el condominio (Distrito 7).
- ▮ O si, por el contrario, el alcantarillado servirá efectivamente a toda la comunidad de Fátima, mejorando el sistema de drenaje pluvial de la zona.

Esta duda surge porque la Municipalidad de Belén, en un comunicado oficial, señaló textualmente que “este proyecto tiene como objetivo mejorar el sistema de drenaje pluvial en la zona, lo que permitirá reducir riesgos de inundaciones y optimizar el flujo del agua de lluvia, beneficiando a los vecinos y transeúntes de la localidad”. Incluso, el comunicado concluye afirmando que se trata de una “importante obra para la mejora de la infraestructura y la calidad de vida en nuestra comunidad”. No obstante, la realidad que enfrenta Barrio Fátima es totalmente opuesta a lo prometido, pues ahora sufrimos inundaciones que no tenían historial previo en la zona. Lo más preocupante es que, pese a estas afectaciones, aún no tenemos la certeza de que el alcantarillado pluvial llegue a representar un beneficio real y efectivo para la

comunidad. Por ello, solicitamos una confirmación por parte del MOPT o, en su defecto, se nos aclare si existe un error en la definición de los objetivos de las obras pluviales señalados en el comunicado oficial de la Municipalidad.

Adjuntamos dicho comunicado municipal para su conocimiento y quedamos a la espera de la aclaración solicitada. Sin otro particular, quedamos atentos a su respuesta y a cualquier coordinación adicional que sea necesaria.

El Regidor Propietario Ulises Araya, cita que yo tengo primero que nada lamentar que los vecinos hayan tenido que verse en la obligación de consultar directamente, a Ana Mariela Sancho Salas porque parece que ya no hay confianza para preguntar a la administración municipal en los temas relacionados con Casas Max en La Ribera. Ellos concretamente hacen 2 consultas, si las obras pluviales que destruyeron las pluviales, nuestras las que ya existían y las que ellos tienen que colocar van a ser exclusivas para Casas Max o toda la gente de Fátima va a poder conectarse ahí. Ese no es un tema menor, porque si ustedes recuerdan hace pocas semanas 2 si mal no estoy, vimos acá un permiso de construcción de una urbanización a la que se le pretendía mandar a dejar las aguas por la calle, Chico Chávez muchas gracias, Ana Betty por la calle Chico Chávez era un problema de gravedad terrible cuando ellos en Soleares habían construido ya un desfogue pluvial. Yo no quisiera pensar que aquí ni en Belén nuestra Municipalidad está reservando pluviales ahora no quiero pensar eso, por eso es que en ese permiso de construcción ojalá se aclare con total certeza, que las aguas pueden entrar por la construcción que ellos mismos hicieron. Muchas veces yo he escuchado aquí el comentario donde se dice pobrecitos, los desarrolladores urbanísticos, ustedes les atraviesan el caballo y hasta la Alcaldesa hace poco se dejó decir que nosotros somos los que nos oponemos a todo, vean que no porque nosotros mismos somos los que defendimos que esa urbanización que se quiere hacer ahí por Soleares no la tengan que obligar, a meter las aguas en un lugar donde técnicamente les sería mucho más caro y que mejor las manden donde ya ellos construyeron y ya existe ahí somos nosotros los que estamos defendiendo, más bien la justicia para un desarrollador que ya tuvo que pagar en el pasado una carga urbanística y ahora parece que le quería mandar hacer otra cosa. Por qué no lo sé, por qué don David Umaña habrá recomendado eso, estas preguntas además, nos llevan a otro tema aquí en el Concejo Municipal de Belén únicamente ha ingresado los trámites de Casas Max 1 aquí se aprobó el permiso de construcción 3 votos a 2. Ya todos sabemos cómo fue la historia, pero lo cierto es que es sólo Casas Max 1, Casas Max 2 en la finca Reymer, que sería todavía más gigantesco. Aquí no ha entrado a este Concejo Municipal, ni siquiera la disponibilidad de agua potable. Y si aquí no ha entrado la disponibilidad de agua potable a ese proyecto, yo una vez más no quisiera pensar que esos pluviales que están entrando ahí se están reservando para alguien más. No creería yo que primero en tiempo, primero en derecho y si yo, vecino del Cantón de Belén, administrado del Cantón de Belén, ocupo desfogar mis aguas, desfogo mis aguas en las pluviales que existen, pero no podemos nosotros tener ahora pluviales, reservadas para futuros, porque eso sería un despropósito absoluto, una vez más, nosotros aquí como Fracción y no hoy ni ayer siempre defendemos lo que es legal y lo que es justo, lo que está amparado en ciencia y técnica y cuando nosotros vemos cuestiones que no son así, pedimos explicaciones, reclamamos o votamos en contra, pero en este tipo de circunstancias es fundamental que, expliquen también a nosotros esas pluviales de Fátima, que es lo que finalmente va a pasar con ellas y finalmente por favor

no nos hagamos los majes con el tema del rehusó de la planta de tratamiento de Casas Max, porque aunque todos estamos muy silenciosos y la administración está silenciosa con el tema está lejos de resolverse. Qué va a pasar con esas aguas de rehúso y con los estudios que Senara estaba haciendo ahí para verificar, cómo era composición de ese suelo, porque no vamos luego de todo este desastre que ha pasado estos 2 años a decirle a Fátima que ahora esos pluviales también van a tener aguas tratadas de plantas de tratamiento cuando se sabe que eso es ilegal.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, afirma que si sobre este oficio que nos envía Adelita Cascante. Cansado para ellos, de tantos oficios que nos han mandado visitas al Concejo y la solución siguen nada y leo aquí textualmente lo que ellos ponen, consideramos especialmente grave que la reparación del alcantarillado pueda relegarse a un tema secundario cuando está en juegos la seguridad de toda una comunidad que debe estar siempre por encima de la construcción de un condominio privado. Es que ese era un barrio tranquilo, sin problemas de inundación. No sé por qué no podemos ver eso, hasta que llegó este proyecto y vea que esa nada más para esperando que pase este mes más rudo del invierno de octubre. Y ya entramos en noviembre y ya bajan las aguas ya y el asunto sigue ahí. En el olvido, yo quisiera saber, si al ritmo que va construyéndose ese condominio que ya pronto empezarán con las ventas de las casas, como me lo dijo don Alejandro González, nosotros no vamos a vender casas hasta que ese proyecto alcantarillado se haga porque yo le dije, nos van a dar tolillo con el dedo usted no lo van a hacer, no es que nosotros no podíamos vender, yo quisiera saber cuándo llegue a ese punto, a ver si es cierto, que nosotros vamos a tener la fuerza para ir a parar y exigir que las obras que están planteadas se hagan, es que no puede ser, que ese barrio sigan esa zozobra y este mes de octubre estarán ya temblando de antemano. Es que esas inundaciones no eran de ahí. Todos lo sabemos, todos los Síndicos de La Ribera lo saben claramente, pero cuesta mucho que se pongan ustedes del lado de ellos. Por favor, póngase el lado de ellos, ellos los necesitan. Que es donde La Ribera eso es La Ribera y es una zozobra tremenda, las infinidades de nota está en otra pareciera que es repetitiva y como lo dice Ulises, ya tienen que mandar las notas al MOPT porque pareciera que, de aquí, no le dan respuesta. Y yo me pregunto, dónde está aquella comisión, coordinadora que se hizo, entre los empresarios, la Municipalidad, los vecinos, pareciera que tuvieron 2 sesiones y ya no más, así me lo hizo, mención Adelita ahora el 15 de septiembre que la me la encontré ahí, dice, ya se quedó, lo olvido una, se hacen cosas como para apaciguar y la situación de fondo no se ha arreglado, te voy a decir mi comentario sobre esto, que mi solidaridad con estos vecinos. Hijos del Cantón, que fueron los que nos eligieron a nosotros como representantes de ellos, no un desarrollador.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Trámite 2957-2025 de Adelita Cascante Salazar Presidenta ASOFÁTIMA dirigido a Ing. Ana Mariela Sancho Salas Jefe a.i Departamento de Previsión Vial (Subdirección de Diseño Vial) Ministerio de Obras Públicas y Transportes, con copia al Ing. David Umaña Corrales, Coordinador, Unidad de Desarrollo Urbano y Control Constructivo, Miembros del Concejo y Municipalidad de Belén.

ARTÍCULO 42. Se conoce el Correo Electrónico de Evelyn Ng, evelynng@hotmail.com. Mi nombre es Evelyn Ng, soy madre de 2 atletas de gimnasia artística (Santiago Cao Ng y Catalina Cao Ng) que han representado al cantón de Belén en distintos justas de los juegos deportivos

nacionales. Hemos aportados muchas medallas para el cantón en estas justas. Mis hijos llevan más de 8 años de practicar este deporte y han sido seleccionados nacionales para representar a Costa Rica. Ellos pertenecen al equipo de alto rendimiento del gimnasio donde entrenan 6 días a la semana, con 3 horas y media por día. Les escribo para manifestar mi preocupación por el tema del convenio en el uso de las instalaciones en el Polideportivo. Nosotros, como familia, hemos hecho muchos sacrificios para poder mantenerlos en este deporte, considerando que es extremadamente caro en relación a otros deportes. Nuestra familia sería una de las beneficiarias directas con un convenio de uso de instalaciones para gimnasia con el Comité cantonal.

Solicito al consejo municipal su oportuna intervención para que ese convenio se concrete pronto. Agradezco su pronta atención en relación a este tema que nos afecta directamente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Correo Electrónico de Evelyn Ng. **SEGUNDO:** Remitir al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén para que se sirvan responder las solicitudes de los vecinos en el margen de tiempo, establecido por ley con copia a nuestro Concejo Municipal. **TERCERO:** Ratificar los acuerdos ya tomados en su apoyo con los Artículos 12 emitido en el Acta 43-2025, que cita: “*PRIMERO: Dar por recibido el oficio DJ-435-2025 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico sobre el acuerdo Referencia 3825/2025. SEGUNDO: Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén el expediente respectivo para tenerlo antes de la sesión de trabajo y poder analizarlo con tiempo*” y el Artículo 7 del Acta 48-2025, que cita: “*PRIMERO: Dar por recibido el Oficio REF AA-0105-04-15-2025 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva Comité de Deportes de Belén. SEGUNDO: Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén el expediente respectivo de la Asociación de Gimnasia, para tenerlo antes de la sesión de trabajo y poder analizarlo con tiempo. TERCERO: Remitir a la Secretaría de este Concejo Municipal para que se tramite la sesión de trabajo indicada*”. **CUARTO:** Aprobar la sesión de trabajo para el miércoles 15 de octubre del presente año, a las 4:30 pm en la Sala de Sesiones.

ARTÍCULO 43. Se conoce el Oficio AL-CPASOC-1523-2025 de Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa, area-comisiones-ii@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Texto dictaminado Exp. 24.772. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, aprobó una moción que dispuso consultar el criterio del texto dictaminado del Expediente N.º 24.772, “LEY DE ACCESIBILIDAD DE BONOS PARA REPARACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAS Y TERMINACIÓN DE VIVIENDA (RAMT)”, cuyo texto me permito copiar de forma adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 8 de octubre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio el Oficio AL-CPASOC-1523-2025 de Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir al Área Social de esta Municipalidad para que se sirvan brindar análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 44. Se conoce el Correo Electrónico de Keilyn P. Gómez Sequeira, Keii16292030@gmail.com. Me dirijo a ustedes como madre profundamente agradecida con la Asociación de Gimnasia Artística Belén, que ha formado a mi hija durante los últimos 4 años. Para ella, la gimnasia no es solo un deporte: es una pasión, un estilo de vida y una fuente de motivación y disciplina que ha impactado positivamente su desarrollo físico, emocional y social. Agradezco sinceramente el apoyo que hemos recibido a través de las becas, que han permitido que mi hija continúe en esta disciplina a pesar de nuestras limitaciones económicas. Gracias a ese respaldo, ella ha podido mantenerse enfocada en sus metas, aprendiendo el valor del esfuerzo, la constancia y el trabajo en equipo. Sin embargo, como madre soltera, jefa de hogar y con dos hijas a mi cargo, debo confesar que el reciente aumento en la mensualidad representa una carga económica difícil de asumir. Siempre he hecho el mayor esfuerzo por cumplir con los pagos, porque creo firmemente en el valor de la formación que ustedes brindan. Pero esta nueva tarifa pone en riesgo la posibilidad de que mi hija continúe practicando la gimnasia que tanto ama.

Por eso, me atrevo a levantar la voz, no solo por mi hija, sino por muchas otras familias en situaciones similares. Ojalá el Comité Cantonal de Deportes y la Municipalidad de Belén puedan considerar nuevas formas de apoyar a estos niños y niñas que sueñan con seguir creciendo en el deporte. Ellos no deberían verse obligados a abandonar una actividad que les aporta tanto, solo por razones económicas. La gimnasia transforma vidas, aleja a nuestros hijos de ambientes negativos, y les da herramientas para enfrentar el futuro con confianza y salud. Ayudarlos a mantenerse en este camino no es un gasto: es una inversión en el desarrollo humano y comunitario. Agradezco de antemano su atención y comprensión, con la esperanza de que podamos encontrar juntos una solución que permita a estos jóvenes continuar persiguiendo sus sueños. Con respeto y gratitud, me despido.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido Correo Electrónico de Keilyn P. Gómez Sequeira. **SEGUNDO:** Remitir al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén para que se sirvan responder las solicitudes de los vecinos en el margen de tiempo, establecido por ley con copia a nuestro Concejo Municipal. **TERCERO:** Ratificar los acuerdos ya tomados en su apoyo con los Artículos 12 emitido en el Acta 43-2025, que cita: *"PRIMERO: Dar por recibido el oficio DJ-435-2025 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico sobre el acuerdo Referencia 3825/2025. SEGUNDO: Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén el expediente respectivo para tenerlo antes de la sesión de trabajo y poder analizarlo con tiempo"* y el Artículo 7 del Acta 48-2025, que cita: *"PRIMERO: Dar por recibido el Oficio REF AA-0105-04-15-2025 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva Comité de Deportes de Belén. SEGUNDO: Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén el expediente respectivo de la Asociación de Gimnasia, para tenerlo antes de la sesión de trabajo y poder analizarlo con tiempo. TERCERO: Remitir a la Secretaría de este Concejo Municipal para que se tramite la sesión de trabajo indicada". CUARTO:* Aprobar la sesión de trabajo para el miércoles 15 de octubre del presente año, a las 4:30 pm en la Sala de Sesiones.

ARTÍCULO 45. Se conoce el Correo Electrónico de Laura Calderón Rodríguez, lauracr888@gmail.com. La presente es para solicitar se nos ayude con la pronta resolución a

nuestros intereses a recibir apoyo para que los costos de la gimnasia puedan bajar y detallamos nuestra experiencia. Mi hija se llama Elena Guevara Calderón es una niña muy talentosa en muchos ámbitos y lleva excelentes calificaciones, cursando el 4 grado en una escuela pública del cantón. En agosto del 2021 conocimos la gimnasia por medio del programa iniciación deportiva y para nosotros como familia hay un antes y un después de ese momento. Con disciplina y esfuerzo ella a logrado empezar este año el 3 nivel en gimnasia participando en múltiples competencias nacionales federadas y en dos ocasiones y con mucho esfuerzo económico y ayudas familiares logramos que asistiera a dos competencias internacionales, en premio a su esfuerzo y perseverancia. Hemos adoptado la gimnasia como una parte de nosotros como familia, algo que no dimensionábamos hace 4 años. Con ayuda de Dios, los profes y la asociación Gimnasia Artística Belén que nos ha brindado apoyo en todo momento hemos llegado hasta aquí, pero para nadie es un secreto que es un deporte "lujoso" por así decirlo y al tener costos operativos tan altos nos limita a nosotros los papás de estas niñas, que hacemos un esfuerzo para que ellas sigan creciendo en su deporte. Ha sido un camino difícil llegar a la condonación del edificio y esto solo afecta a los que menos lo merecen los niños. Pues al final si un padre no logra pagar, el niño es el que debe abandonar sus sueños y metas deportivas, Yo personalmente estoy molesta ver que el comité solo comparte las fotos de las medallas, pero ha puesto travas para que el proceso sea más lento. Hemos estado anuentes y nos sentimos a la deriva y necesitamos esto para poder continuar con el sueño de nuestros hijos. Agradecemos sus buenas intenciones por colaborar las niñas lo merecen. Mientras unos ven tele en casa ellas están entrenando, mientras llueve y truenan ellas están entrenando, mientras unos duermen ellas están entrenando y aun así sacan su tiempo para también ser las mejores de su clase y enorgullecer al cantón y al País con sus logros.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio Correo Electrónico de Laura Calderón Rodríguez. **SEGUNDO:** Remitir al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén para que se sirvan responder las solicitudes de los vecinos en el margen de tiempo, establecido por ley con copia a nuestro Concejo Municipal. **TERCERO:** Ratificar los acuerdos ya tomados en su apoyo con los Artículos 12 emitido en el Acta 43-2025, que cita: *"PRIMERO: Dar por recibido el oficio DJ-435-2025 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico sobre el acuerdo Referencia 3825/2025. SEGUNDO: Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén el expediente respectivo para tenerlo antes de la sesión de trabajo y poder analizarlo con tiempo"* y el Artículo 7 del Acta 48-2025, que cita: *"PRIMERO: Dar por recibido el Oficio REF AA-0105-04-15-2025 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva Comité de Deportes de Belén. SEGUNDO: Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén el expediente respectivo de la Asociación de Gimnasia, para tenerlo antes de la sesión de trabajo y poder analizarlo con tiempo. TERCERO: Remitir a la Secretaría de este Concejo Municipal para que se tramite la sesión de trabajo indicada". CUARTO:* Aprobar la sesión de trabajo para el miércoles 15 de octubre del presente año, a las 4:30 pm en la Sala de Sesiones.

ARTÍCULO 46. Se conoce el Oficio AL-CPEDER-0749-2025 de Noemy Montero Guerreño Jefa de Área Comisiones Legislativas I Asamblea Legislativa, mruiz@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 23.719. La Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, en virtud de la moción N.º137-01, aprobada en sesión 08, ha dispuesto consultarles su criterio sobre texto

actualizado del proyecto de Ley Expediente N.º 23.719 “LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CUIDADO, ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y APOYOS PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 08 de octubre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio AL-CPEDER-0749-2025 de Noemy Montero Guerreño Jefa de Área Comisiones Legislativas I Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 47. Se conoce el Oficio Sin número de Dra. Irma Lehmann Macaya Apoderada Generalísima, msusaga@lilcr.com. Por este medio, la suscrita IRMA LEHMANN MACAYA, médico veterinario, cédula de identidad 1-0669-0195, en mi calidad de apoderada generalísima sin límite de suma de MALESA SA, cédula jurídica 3-101-015213, propietaria de la finca del partido de Heredia matrícula de folio real 241350-000 plano catastro H-1740714-2014, me permito saludarles. Mediante oficio Ref 4902/2025 del 27 de agosto de 2025, se nos comunicaron los acuerdos tomados en firme en la sesión extraordinaria #49-2025 del 21 de agosto de 2025, los que indican: “SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO : Ratificar el Artículo 2 del Acta 24-2025 del 24 de abril del 2025, que cita: "PRIMERO: Dar por recibido el informe presentado por los señores Mario Salazar hijo y Mario Salazar padre, representantes de la señora Irma Lehman Macaya sobre la problemática sufrida por el ingreso de aguas contaminadas a su propiedad. SEGUNDO: Solicitar a la administración un análisis técnico y valorar el retiro de las aguas pluviales que ingresan mediante servidumbre, de hecho, en la finca los Lehman y poder canalizar, estas aguas pluviales a las nuevas tuberías que actualmente se están construyendo en Fátima, en la Ruta 129. TERCERO: Solicitar al MOPT que el tramo final del desfogue pluvial sea entubado para la seguridad de los vecinos, el bajo de la Sorda. CUARTO: Solicitar a la administración un informe técnico integral y a la Unidad Ambiental de toda la servidumbres de aguas que ingresan a propiedades privadas y que arrastren aguas pluviales "no grises ni negras", a menos que sean previamente tratadas en una planta de tratamiento. Lo anterior lo estamos solicitando en un plazo de 15 días hábiles ". SEGUNDO: Solicitar a la administración el informe anterior solicitado y consecuentemente el expediente respectivo ambos como insumos necesarios para el análisis de nuestro Asesor Legal en un plazo de 15 días hábiles. TERCERO: Remitir al Asesor Legal, don Luis Álvarez Chávez para análisis y recomendación a este Concejo Municipal una vez se cuente con el expediente y el informe solicitado.”

Ante el vencimiento del plazo otorgado, le solicitamos copia del expediente que contenga el análisis técnico y valoraciones realizados por parte de la administración y la Unidad Ambiental, debidamente foliado y certificado. De la misma forma, copia del envío y recibido de lo anterior al asesor legal del Concejo para su estudio. Finalmente, agradecemos la continua disposición del Concejo Municipal y sus miembros por alcanzar una solución a los problemas que hemos constantemente denunciado.

El Regidor Propietario Ulises Araya, precisa que creo que sería ratificar el acuerdo de referencia, notifiqué el acuerdo de referencia, 4902-2025, que es donde solicitamos a su vez ratificar el

acuerdo de referencia, 2402-2025 porque eso está pendiente de hace un montón de tiempo y voy a decir por qué, es que esto no debería estar pendiente con tanto tiempo, cuando Casas Max se aprobó, hay que acordarse de que se aprobó con un desfogue pluvial. En esa carga urbanística que era los pluviales que ellos tienen que instalar actualmente, se están yendo por los Lehman, eso si bien es cierto que la Municipalidad tiene una servidumbre ahí que ya vimos que se constató en el 2001, si no estoy mal, lo cierto es que el permiso de construcción que se le dio a Casas Max no decía eso y el permiso de construcción debería respetarse en sus alcances. Esas aguas están mandando ahí porque le estamos evitando así una tragedia mayor a Fátima, pero lo cierto es que es el traslado de las aguas de Casas Max a los Lehman es irregular, absolutamente. A tal punto, compañeras y compañeros de que Casas Max ese proyecto que se está haciendo fue la segunda vez que lo intentaron, la primera vez que lo intentaron Zeneida ya se acordará 2022 por ahí aproximadamente el Concejo Municipal se los rechazó se les rechazó la disponibilidad de agua potable porque en aquella oportunidad se planteaba desfogar las aguas a Lehman dijeron que no y nosotros, acogiéndonos igual a la recomendación técnica de los técnicos municipales, dijimos se rechaza el permiso, la solicitud de agua potable. Luego vinieron ellos con esta otra propuesta donde los pluviales iban en una reconstrucción para aumentar su capacidad por Fátima, es decir, el permiso de construcción que aprobó el Concejo Municipal 3 a 2 en esa penúltima sesión de abril del 24. Es un permiso de construcción que al día de hoy se está ahí respetando flagrantemente porque el esfogue pluvial no iba por Lehmann, por eso es Zeneida, que yo sí le solicito, eso que se aprobó desde abril del 2025. La administración su administración pueda contestarnos porque sí deja mucho que pensar el que el permiso de construcción otorgado no se esté cumpliendo a como se otorgó en su momento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio sin número de la Dra. Irma Lehmann Macaya Apoderada Generalísima. **SEGUNDO:** Remitir a los entes municipales mencionados para que cada uno se sirva responder a la Sra. Administrada y brindarle lo solicitado en un plazo oportuno de 15 días hábiles con copia a este Concejo Municipal. **TERCERO:** Ratificar los acuerdos del Artículo 2, Acta 24-2025 que cita: *“PRIMERO: Dar por recibido el informe presentado por los señores Mario Salazar hijo y Mario Salazar padre, representantes de la señora Irma Lehman Macaya sobre la problemática sufrida por el ingreso de aguas contaminadas a su propiedad. SEGUNDO: Solicitar a la administración un análisis técnico y valorar el retiro de las aguas pluviales que ingresan mediante servidumbre, de hecho, en la finca los Lehman y poder canalizar, estas aguas pluviales a las nuevas tuberías que actualmente se están construyendo en Fátima, en la Ruta 129. TERCERO: Solicitar al MOPT que el tramo final del desfogue pluvial sea entubado para la seguridad de los vecinos, el bajo de la Sorda. CUARTO: Solicitar a la administración un informe técnico integral y a la Unidad Ambiental de toda la servidumbres de aguas que ingresan a propiedades privadas y que arrastren aguas pluviales “no grises ni negras”, a menos que sean previamente tratadas en una planta de tratamiento. Lo anterior lo estamos solicitando en un plazo de 15 días hábiles.”* y Artículo 2, del Acta 49-2025, que cita: *“PRIMERO: Ratificar el Artículo 2 del Acta 24-2025 del 24 de abril del 2025, que cita: “PRIMERO: Dar por recibido el informe presentado por los señores Mario Salazar hijo y Mario Salazar padre, representantes de la señora Irma Lehman Macaya sobre la problemática sufrida por el ingreso de aguas contaminadas a su propiedad. SEGUNDO: Solicitar a la administración un análisis técnico y valorar el retiro de las aguas*

pluviales que ingresan mediante servidumbre, de hecho, en la finca los Lehman y poder canalizar, estas aguas pluviales a las nuevas tuberías que actualmente se están construyendo en Fátima, en la Ruta 129. TERCERO: Solicitar al MOPT que el tramo final del desfogue pluvial sea entubado para la seguridad de los vecinos, el bajo de la Sorda. CUARTO: Solicitar a la administración un informe técnico integral y a la Unidad Ambiental de toda la servidumbres de aguas que ingresan a propiedades privadas y que arrastren aguas pluviales “no grises ni negras”, a menos que sean previamente tratadas en una planta de tratamiento. Lo anterior lo estamos solicitando en un plazo de 15 días hábiles”. SEGUNDO: Solicitar a la administración el informe anterior solicitado y consecuentemente el expediente respectivo ambos como insumos necesarios para el análisis de nuestro Asesor Legal en un plazo de 15 días hábiles. TERCERO: Remitir al Asesor Legal, don Luis Álvarez Chávez para análisis y recomendación a este Concejo Municipal una vez se cuente con el expediente y el informe solicitado”.

A las 9:51 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Teresita Venegas Murillo
Presidenta Municipal